

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 21 de Septiembre de 2017

SECRETARIA GENERAL

# N° 5600

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL  
AÑO LVIII EDICION DE 46 PAGINAS

Tel.(02920)-423512 Fax 02920-430404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 46)

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

##### DECRETO N° 1248

Viedma, 11 de septiembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 020.775-ERH-2017, del registro del Ministerio Economía, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las Promociones Automáticas del Personal de Planta Permanente del Ministerio de Economía que revistan en el Escalafón de la Ley L N° 1844, en los programas, categorías, agrupamientos y fechas que en cada caso corresponde, detallados en la planilla anexa que forman parte integrante del presente Decreto;

Que conforme a la autorización del Sr. Ministro de Economía en la Nota N° 075/2017 de la Dirección de Recursos Humanos de este organismo se promueve a los agentes que al día 30 de abril de 2017 reúnen los requisitos formales de permanencia en las categorías de revista establecida en los Arts. 12 Agrupamiento Administrativo, 15 Agrupamiento Profesional y Agrupamiento 23 Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que en cumplimiento a las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover a los agentes consignados en la Planilla Anexa que forman parte integrante del presente Decreto, al reunir los requisitos formales exigidos;

Que la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley N° 5173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03862/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

#### DECRETA:

Artículo 1° - Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en los Arts. 12 Agrupamiento Administrativo, 15 Agrupamiento Profesional y 23 Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1844, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Economía, en los programas, agrupamientos, categorías y fechas que en cada caso corresponde, detallados en la planilla anexa parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2° - Abonar por el área de liquidación de sueldos la diferencia salarial que corresponden en función de la categoría asignada a cada caso.-

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 4° - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- I. Kremer.

Planilla Anexa al Decreto N° 1248

Legajo N.º	Apellido y Nombre	CUIL N.º	Programa	Agrupamiento	Categoría de Revista	Fecha Ascenso Anterior	Promueve a la Categoría	Fecha Ultimo Ascenso
31538/9	BALDA JAVIER ELISEO	20175365231	2839000003	PROFESIONAL	16	01/02/2013	17	01/02/2017
20846/9	BASILE FRANCO ALEJANDRO	23263042069	2832000002	PROFESIONAL	14	01/11/2013	15	01/11/2016
101075/1	CARO MARGARITA	23148535914	2839000004	ADMINISTRATIVO	10	01/04/2014	11	01/04/2017
51711/9	CICCIOLI CAROLA ALBINA	27264696149	2839000004	ADMINISTRATIVO	8	01/02/2015	09	01/02/2017
22070/1	COMPANY MARIA DEL CARMEN	27109947623	2839000003	ADMINISTRATIVO	12	01/01/2014	13	01/01/2017
51262/1	CUEVAS MUNOZ NORMA	27926375836	2801000002	SERVICIO DE APOYO	11	01/04/2014	12	01/04/2017
31541/9	GONI NATALIA PAOLA	27243705849	2839000001	PROFESIONAL	14	01/03/2014	15	01/03/2017
101436/6	LISAZU SANDRA ELIZABETH	27179950230	2824000001	ADMINISTRATIVO	8	01/02/2015	09	01/02/2017
50954/0	LOPEZ MIRIAN ALCIRA	27170676403	2834000001	ADMINISTRATIVO	13	01/04/2014	14	01/04/2017
51761/5	LOSTALO DIEGO MANUEL	20208067975	2834000001	PROFESIONAL	15	01/01/2014	16	01/01/2017
51261/3	MANZANARES HUGO NESTOR	20173258012	2801000002	SERVICIO DE APOYO	11	01/04/2014	12	01/04/2017
921/0	MARTINEZ VINAYA CARMEN AYELEN	27325784100	2860000001	ADMINISTRATIVO	6	01/02/2015	07	01/02/2017
51324/5	MITOIRE MARCELO GABRIEL	20202799354	2801000002	SERVICIO DE APOYO	11	01/04/2014	12	01/04/2017
51839/5	MORALES HECTOR MAURO	20271130695	2801000002	SERVICIO DE APOYO	2	01/12/2014	03	01/12/2016
51712/7	MUNOZ JAVIER NORBERTO	20279773293	2839000004	ADMINISTRATIVO	8	01/02/2015	09	01/02/2017
42132/4	PANTONE DALILA ROSANA	27206588425	2824000001	PROFESIONAL	15	01/04/2014	16	01/04/2017
51845/0	PERIS PAULA CECILIA	27180949181	2824000001	PROFESIONAL	9	01/03/2015	10	01/03/2017
51738/0	RUIZ CYNTIA TAMARA	27246566386	2806000001	PROFESIONAL	15	01/03/2014	16	01/03/2017
920/2	SALAYA MARIA LILIANA	27223485028	2801000002	SERVICIO DE APOYO	4	01/03/2015	05	01/03/2017
31486/2	SARABIA MARIO ALBERTO	23248019719	2860000001	ADMINISTRATIVO	7	01/03/2015	08	01/03/2017

**DECRETO N° 1255**

Viedma, 11 de septiembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 148338-SI-2017, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Obra: "Ampliación red de Agua Potable en Barrio Chacramonte" en la Ciudad de General Roca;

Que mediante Resolución N° 412/17 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la documentación técnica, el presupuesto oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fs. 81/83);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fs. 86 a 91 y 107);

Que a fojas 92/99 se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones, mediante comprobantes de transferencia y depósitos, ratificándose el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001178, en dicho concepto, la suma de Pesos catorce mil con 00/100 (\$ 14.000,00);

Que a fojas 100 a 106 y 108 a 112 obran circulares sin consulta N° 1 y 2, y sus comprobantes de recepción respectivamente;

Que con fecha 27 de Junio de 2017 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 05/2017, acto al que presentaron sus ofertas las firmas CSH S.R.L., Cotravame Ltda, Conspat S.R.L. y Rodan S.A. (fs 260/261);

Que en el mismo acto se observó que la firma Rodan S.A, no daba cumplimiento al Apartado 10 Punto 1.3 del Sobre N° 1, otorgándose un plazo de 48 hs para presentar documentación, todo ello de acuerdo a la nota N° 207/17 del departamento Licitaciones y Compras obrante a fojas 262;

Que según nota S/N obrante a fojas 266, no se ha dado cumplimiento a lo solicitado por lo que corresponde desestimar la oferta de la firma Rodan S.A;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 632/17, obrante a fojas 263/264 designó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que la Comisión de Preadjudicaciones mediante acta obrante a fojas 270/272, observó la existencia de una inconsistencia en el cómputo y presupuesto oficial aprobado y que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en el Item N° 3 "Provisión de Cañerías y Piezas Especiales", en el cual se han invertido los sub-ítem 3.2 y 3.3; en efecto donde se lee "Diámetro 110 mm" debió decir "Diámetro 75 mm" y viceversa;

Que el Item N° 2 del cómputo y presupuesto obrante a fojas 66, hace referencia respecto de la provisión de mano para la instalación de cañerías y el Item N° 3 referencia a la provisión de las cañerías y piezas especiales, motivo por el cual ambos Items guardan una relación directa en las cantidades;

Que las firmas Comerciales Cotravame Ltda, Conspat S.R.L. y C.S.H S.R.L han advertido dicho error, motivo por el cual presentan una cotización en la cual se corrige la mencionada inconsistencia;

Que de acuerdo al acta de Preadjudicación, de igual en condiciones a todas las ofertas, el orden de prelación se mantiene inalterable;

Que al enmendar el error, se verifica que el Cómputo y Presupuesto Oficial publicado disminuiría en un 5.02 %, lo que permite determinar la inexistencia de un perjuicio al erario público;

Que sin perjuicio de lo anterior, analizadas por la Comisión las propuestas se observa que las firmas Comerciales Cotravame Ltda y Conspat S.R.L. no han dado cumplimiento a lo solicitado en la Circular N° 1 respecto de la cotización del ítem 6 por lo que se recomienda desestimar ambas ofertas;

Que la firma comercial CSH S.R.L. cotiza dos (02) unidades del ítem N° 4, cuando debiera cotizarse una (01) unidad, asimismo omitió la cotización del ítem N° 5 "Válvula esclusa diámetro 75 mm", otorgándose mediante Nota 457-DS-2017, obrante a fojas 268, un plazo de 48 horas para que se ratifique o rectifique el monto ofertado;

Que a fojas 269 obra contestación respectiva por parte de la firma comercial, comunicando que la provisión del ítem omitido será por cuenta de la empresa ratificando y salvaguardando el error en las cantidades, sin alterar el monto total de la oferta;

Que se verifica que la firma CSH S.R.L. presenta la oferta más conveniente por la suma de Pesos dos millones novecientos setenta y tres mil novecientos treinta y dos con 26/100 (\$ 2.973.932,26), representando un 14,44% por debajo del Presupuesto Oficial una vez salvaguardada la inconsistencia, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 270/272 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente corresponde adjudicar la ejecución de la obra "Ampliación red de Agua Potable en Barrio Chacramonte" en la Ciudad de General Roca, a la firma CSH S.R.L. con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71247382-3, en la suma de Pesos dos millones novecientos setenta y tres mil novecientos treinta y dos con 26/100 (\$ 2.973.932,26);

Que el plazo de ejecución de la obra será de 180 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2017 del setenta por ciento (70%) del total del Presupuesto Oficial, ascendiendo a la suma de

Pesos dos millones ochenta y un mil setecientos cincuenta y dos con 58/100 (\$ 2.081.752,58) quedando pendiente para el ejercicio 2018, un treinta por ciento (30%), lo que representa la suma de ochocientos noventa y dos mil ciento setenta y nueve con 68/100 (\$ 892.179,68);

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil ochenta y nueve con 84/100 (\$ 446.089,84), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 20) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato mediante Nota N° 170/2017, obrante a fojas 340, estimó el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos doscientos mil novecientos veintitrés con 87/100 (\$ 200.923,87), para el ejercicio 2017 en virtud de que parte de la obra se ejecutará en dicho período;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 21° y 26° de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y concordantes del Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04079/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 05/2017, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación red de Agua Potable en Barrio Chacramonte" en la Ciudad de General Roca.-

Art. 2°.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas Rodan S.A., Cotravame Ltda y Conspat S.R.L. por los motivos expuestos en los considerandos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 3°.- Adjudicar a la firma CSH S.R.L. con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71247382-3, de la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos dos millones novecientos setenta y tres mil novecientos treinta y dos con 26/100 (\$ 2.973.932,26), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos catorce mil con 00/100 (\$ 14.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 92/99.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2017 la suma de Pesos dos millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y seis con 45/100 (\$ 2.282.676,45), compuesto por la suma de Pesos dos millones ochenta y un mil setecientos cincuenta y dos con 58/100 (\$ 2.081.752,58), correspondiente al 70% del monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos doscientos mil novecientos veintitrés con 87/100 (\$ 200.923,87), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Recurso	Importe
55	00	16	90	422	22241	\$2.282.676,45

Art. 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil ochenta y nueve con 84/100 (\$ 446.089,84), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente

Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de Pesos dos millones quinientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y dos con 42/100 (\$ 2.527.842,42), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario — Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma CSH S.R.L. con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71247382-3, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma CSH S.R.L. con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71247382-3, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 10.- Registrar, comunicar, notificar al Consejo de Obras Públicas, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

#### ANEXO DECRETO N° 1255 Contrato N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" y la Firma "CSH S.R.L.", en adelante "El Contratista", que fija su domicilio legal en calle Uruguay N° 306 de la ciudad de General Roca, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "El Contratista" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ampliación red de Agua Potable en Barrio Chacramonte" sito en la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°: La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Carátula e Índice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Listado de Rubros, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 412/17, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° /17, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 148338-SI-2017, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Artículo 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "El Contratista", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de Pesos dos millones novecientos setenta y tres mil novecientos treinta y dos con 26/100 (\$ 2.973.932,26). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Artículo 4°: "La Provincia", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil ochenta y nueve con 84/100 (\$ 446.089,84), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.....

Artículo 5°: "La Provincia" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Artículo 6°: "El Contratista", dará inicio de Obra a partir de la firma del acta de inicio de obra conforme el apartado 19° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 7°: Provisión de elementos. "El Contratista" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado 35 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

Artículo 8°: "El Contratista" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía por cada día de demora.

Artículo 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 10: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Art. 11: "El Contratista", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°.....por la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil ochenta y nueve con 84/100 (\$ 446.089,84) que cubre el quince (15%), extendida por..... del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Dirección de Inspección de Obras.

Art. 12: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "La Provincia", y en representación de "El Contratista", por el Señor Gabriel Horacio Bayón, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los .....(.....) días del mes de.....de 2017, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia", el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

#### DECRETO N° 1256

Viedma, 11 Septiembre de 2017.

Visto, el Expediente N° 148343-SI-2017, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Obra: "Ampliación Red de Agua Potable en el Barrio Nuevo" en la Ciudad de General Roca;

Que mediante Resolución N° 354/17 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fs. 81/83);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fs. 87/91 y 98/99);

Que con fecha 26 de Junio de 2017 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 03/2017, acto al que presentaron sus ofertas las firmas CSH S.R.L., Conspat S.R.L. y Cotravame Ltda.;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 633/17, obrante a fojas 228/229 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizadas y comparadas las ofertas, se verifica que la firma CHS S.R.L. presenta la oferta más conveniente por la suma de Pesos tres millones trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa con 56/100 (\$ 3.375.390,56), representando un 13.45% por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 233/234 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Ampliación Red de Agua Potable en el Barrio Nuevo" en la Ciudad de General Roca, a la firma CSH S.R.L., con domicilio legal en la calle Uruguay N° 306 la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71247382-3, en la suma de Pesos tres millones trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa con 56/100 (\$ 3.375.390,56);

Que de acuerdo al apartado 6) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares el plazo de ejecución de la Obra se estima será de 180 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2017 del setenta y cinco por ciento (75%) del total del Presupuesto Oficial de la obra, ascendiendo a la suma de Pesos dos millones quinientos treinta y un mil quinientos cuarenta y dos con 92/100 (\$ 2.531.542,92), quedando pendiente de ejecución para el ejercicio 2018 un veinticinco por ciento (25%) ascendiendo a la suma de Pesos ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete con 64/100 (\$ 843.847,64);

Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura



sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que de acuerdo al apartado N° 5) del Pliego de Bases y Condiciones la presente Obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos quinientos seis mil trescientos ocho con 58/100 (\$ 506.308,58), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 20) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato mediante Nota N° 152/2017, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos doscientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho con 44/100 (\$ 264.348,44), para el ejercicio 2017 en virtud de que la obra se ejecutará en dicho período;

Que mediante Dictamen N° 734/17 obrante a fojas 313/316, la Subsecretaría de Asuntos Legales solicita se intime a las firmas comerciales a fin de presentar documentación debidamente certificada, otorgando un plazo de 48 horas para su cumplimiento;

Que a fojas 330 obra Nota S/N del Departamento Licitaciones y Compras, la cual informa que la firma CSH S.R.L. ha dado cumplimiento en tiempo y forma, mientras que las empresas Cotravame Ltda y Conspat S.R.L., no han dado cumplimiento a lo solicitado en el plazo otorgado;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 9°, 21° y 26° de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y concordantes de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04015-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/2017, para contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Red de Agua Potable en el Barrio Nuevo" en la Ciudad de General Roca.-

Art. 2°.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas Cotravame Ltda y Conspat S.R.L. de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 3°.- Adjudicar a la firma CSH S.R.L., con domicilio legal en la calle Uruguay N° 306 ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71247382-3 la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos tres millones trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa con 56/100 (\$ 3.375.390,56), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos diez mil quinientos con 00/100 (\$ 10.500,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 92/97.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2017 la suma de Pesos dos millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y uno con 36/100 (\$ 2.795.891,36), compuesto por la suma de Pesos dos millones quinientos treinta y un mil quinientos cuarenta y dos con 92/100 (\$ 2.531.542,92), correspondiente al 75% del monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos doscientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho con 44/100 (\$ 264.348,44), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Recurso	Importe
55	00	16	90	422	22241	\$ 2.795.891,36

Art. 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N°

286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos quinientos seis mil trescientos ocho con 58/100 (\$ 506.308,58), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de Pesos dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ochenta y uno con 98/100 (\$ 2.869.081,98), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario — Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma CSH S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71247382-3, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma CSH S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de General Roca, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 10.- Registrar, comunicar, notificar al Consejo de Obras Públicas, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-  
WERETILNECK - C. Valeri.

ANEXO DECRETO N° 1256  
CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" y la Firma "CSH S.R.L.", en adelante "El Contratista", que fija su domicilio legal en calle Uruguay N° 306 de la ciudad de General Roca, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "El Contratista" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ampliación Red de Agua Potable en el Barrio Nuevo de la ciudad de General Roca".-

Art. 2°: La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Carátula e Índice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Listado de Rubros, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 354/17, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../17, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 148343-SI-2017, y los Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "El Contratista", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de Pesos tres millones trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa con 56/100 (\$ 3.375.390,56). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°: "La Provincia", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de Pesos quinientos seis mil trescientos ocho con 58/100 (\$ 506.308,58), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.....-

Art. 5°: "La Provincia" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°: "El Contratista", dará inicio de Obra a partir de la firma del acta de inicio conforme el apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7°: Provisión de Elementos: "El Contratista" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el apartado 35 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado

Art. 8°: "El Contratista" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía, por cada día de demora.

Art. 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 10: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Art. 11: "El Contratista", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°.....por la suma de Pesos quinientos seis mil trescientos ocho con 58/100 (\$ 506.308,58) que cubre el quince (15%), extendida por.....del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Dirección de Inspección de Obras.

Art. 12: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "La Provincia", y en representación de "El Contratista", por el señor Gabriel Bayón, en su carácter de socio gerente. En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los.....(.....) días del mes de.....de 2017, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia", el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

—oOo—

## DECRETOS SINTETIZADOS

---

DECRETO N° 1247.- 11-09-2017.- Apruébese en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y la Sra. Noelia Edit Burgo, DNI. N° 34.886.951, quien desempeñará funciones como Administrativa en la Sede Central perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina, de la ciudad de Viedma.- Expte. N° 140.543-R-17.

DECRETO N° 1249.- 11-09-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Yamila Vanesa Charconet, DNI. N° 31.592.667, quien desempeñará tareas administrativas en la Delegación de Veteranos de Guerra, de Viedma, dependiente del Ministerio de Gobierno.- Expte. N° 045.990-G-2016.

DECRETO N° 1250.- 11-09-2017.- Crear una vacante, Categoría 11, en el Agrupamiento Técnico, de la Ley L N° 1844, Programa 42.01.00.00.01 del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV).- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Ciro Daniel Ascani, DNI. N° 14.169.442 en la vacante creada, conforme a lo normado en el Art. 28 de la Ley L N° 1844, suprimiéndose la vacante Categoría 11 del Agrupamiento Administrativo, de la citada normativa.- Expte. N° 99.430-RHP-17.

DECRETO N° 1251.- 11-09-2017.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicio, que como Anexos II, III, IV y V, forman parte integrante del presente Decreto, suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y los agentes enumerados en la Planilla Anexa I, que cumplirán funciones como Operadores de Servicios Generales (cuarteleros) en la Asociación Bomberos Voluntarios de la localidad de Las Grutas.

---

Planilla Anexa I al Decreto N° 1251

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
MORRIS ESTEBAN LEONARDO	25948103	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13
LAVIGNE ANTONIO DAMIAN	3172257	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13
ORTIZ ESTEBAN DANIEL	25105292	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13
LUNA CINTIA DAIANA	32692097	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13

Expte. N° 93.247-MSyJ-2017.

DECRETO N° 1252.- 11-09-2017.- Designar, a partir del día 11 de septiembre de 2017, a la Sra. Roxana Araceli Méndez, DNI. N° 22.412.681 en el cargo de Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 1253.- 11-09-2017.- Designar como Notaria Adscripta del Registro Notarial N° 19, con asiento en la ciudad de Cipolletti, a la Escribana Verónica Andrea Alba, DNI. N° 25.408.782.- Expte. N° 144.404-G-2017.

DECRETO N° 1254.- 11-09-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), que serán abonados en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00), a favor de la Cooperadora Policial de la Zona II de Tránsito General Roca, de la misma localidad (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 776/00), destinado a solventar los gastos que demande la realización del techado, pisos y terminaciones de la construcción iniciada para el Salón de Usos Múltiples en el predio de la Escuela de Conductores y Educación Vial.- Expte. N° 046.126-G-2016.

DECRETO N° 1257.- 11-09-2017.- Reconocer a la agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Licenciada en Ciencias Biológicas, Marcela Susana Pascual, Cuil N° 27-10815175-2, con situación de revista en la Categoría 21 Agrupamiento Profesional, Planta Permanente de la Ley L N° 1844, y modificatoria, el título de postgrado de "Doctora en Ciencias Biológicas", desde el 3 de marzo de 2017.- Expte. N° 010804-DRH-2017.

DECRETO N° 1258.- 11-09-2017.- Crear una vacante en la Categoría 03 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1844.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría 03 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1844, con situación de revista en la Jurisdicción 22, Programa 23.00.00.01, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General, al agente Rodrigo Núñez, Cuil N° 24-34854456-6, Legajo N° 031731/7, suprimiéndose la vacante generada en la Categoría 02 del Agrupamiento Servicio de Apoyo.- Expte. N° 081432-DRH-2017.

DECRETO N° 1259.- 11-09-2017.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Adolfo Manuel Gregorio García Barros, Cuil N° 23-08216127-9, Legajo N° 100549/9, con situación de revista en la Categoría 21, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1844, Planta Permanente, Jurisdicción 22, Programa 23.00.00.01 - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 1 de junio de 2017, en los términos del Art. 86, Inc. b), y Art. 88 de la Ley L N° 3487.- Expte. N° 081574-DRH-2017.

DECRETO N° 1260.- 11-09-2017.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Jorge Omar Oxehufwud, Cuil N° 20-05536127-5, Legajo N° 902128/0, con situación de revista en la Categoría 10, Agrupamiento Choferes Oficiales de la Ley L N° 1844, Planta Permanente, Jurisdicción 22, Programa 15.00.00.01 - Casa de Río Negro - Capital Federal, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 26 de junio de 2017, en los términos del Art. 86, Inc. b), y Art. 88 de la Ley L N° 3487.- Expte. N° 081750-DRH-2017.

DECRETO N° 1261.- 11-09-2017.- Rectificar parcialmente el tercer Considerando del Decreto N° 496, de fecha 8 de mayo de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Que el Oficial Principal Jorge Alberto Troncoso, registra a la fecha, sumario administrativo y actuaciones administrativas en trámite (Preventivo N° 70, 30/11/2015, Preventivo N° 71, 27/09/2012, Preventivo N° 01, 31/03/2015, Preventivo N° 22, 17/03/2015), conforme Oficio N° 1254 'DRH-SL', de fs. 10/11, sin embargo esta circunstancia no impide la obtención del retiro voluntario, toda vez que conserva el estado policial y queda sujeto a su régimen disciplinario*".- Expte. N° 121.627-B-2016.

DECRETO N° 1262.- 11-09-2017.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 2° de la Ley H N° 3238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, representada por su titular, Cdor. Agustín Domingo, DNI. N° 18.883.581 y la Cra. Beatriz Clarisa Rowe, DNI. N° 28.368.065, quien prestará servicios en la Gerencia de Fiscalización de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. N° 014.648-ART-2016.

DECRETO N° 1263.- 11-09-2017.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 1211/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Artículo 1°.- Aceptar, a partir del día 1 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por la Sra. María Guillermina Forchetti, DNI. N° 27.301.246, al cargo de Secretaria de Planificación, dependiente del Ministerio de Economía*".

DECRETO N° 1268.- 13-09-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. N° 20.793.294 y la Sra. Iturre, Daiana Vanesa, DNI. N° 33.848.817, quien desempeñará funciones como Técnica Superior en Promoción Socio-Cultural en el Programa HUECHE, de la ciudad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 152919-DRH-2017.

DECRETO N° 1269.- 13-09-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Río Colorado, por un monto total de pesos quinientos ochenta mil (\$ 580.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas de pesos doscientos noventa mil (\$ 290.000,00) cada una, para cubrir los gastos de funcionamiento como compra de alimentos, medicamentos, productos de limpieza, traslados y diversas acciones tendientes a garantizar el bienestar de los adultos del Hogar de Ancianos "Próspero Tondelli", de dicha localidad.- Expte. N° 155795-DAM-2017.

DECRETO N° 1270.- 13-09-2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00), a favor de la Municipalidad de El Bolsón, Cuit N° 30-67294266-3, destinado a cubrir diferentes gastos que requiere la realización del "Campeonato Río Negro de Jinetada Rumbo a Jesús María 2018", que se realizará en dicha localidad, los días 16 y 17 de septiembre.- Expte. N° 153.824-SP-2017.

—oOo—

## RESOLUCIONES

---

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO PUBLICO  
Procuración General

Llamado a Concurso - Profesionales de Oficina  
de Atención a la Víctima de las Cuatro Circunscripciones Judiciales

### Resolución N° 482/17

Viedma, 5 de septiembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 17/0175P/PG caratulado "Procuración General S/ Personal - Concursos (Profesionales OF.A.VI. en las Cuatro Circunscripciones Judiciales); y,

#### CONSIDERANDO:

Que las Oficinas de Atención a la Víctima se crean en base a lo estipulado en el art. 43 de la Ley K 4199.

Que de acuerdo a la Res. N° 210/08/PG se determinó la estructura de las Oficinas de Atención a la Víctima con asiento de funciones en las ciudades cabeceras, dotándolas de Técnicos Profesionales para llevar adelante la labor diaria de dicho organismo.

Que mediante Res. N° 225/08/PG se procedió al primer llamado a concurso para cubrir los cargos de Profesionales Técnicos para las Cuatro Circunscripciones Judiciales y a resulta del mismo se designaron, entre otros, por Res. Nro. 274/09/PG en la ciudad de San Carlos de Bariloche a las Lics. Silvana Federici en el cargo de Psicopedagoga, Cynthia Landa en el cargo de Asistente Social y Graciela Aquilante en el cargo de Psicóloga.

Que por Res. N° 426/14 STJ se llamó a concurso para cubrir cargos en los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados de Familia de Viedma, General Roca, Villa Regina, Luis Beltrán, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, y como resultado del mismo la Res. N° 724/16 STJ designó a la Lic. Silvana Cecilia Federici en el cargo de Psicopedagoga en el Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia N° 7 de San Carlos de Bariloche.

Que asimismo, conforme Res. N° 731/15 STJ se dispuso el llamado a concurso para cubrir el cargo de Asistente Social en el Departamento Servicio Social con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, quedando designada en el mismo la Lic. Cynthia Verónica Landa, de acuerdo a lo establecido por Res. N° 498/17 STJ.

Que consecuentemente y, conforme surge de la actual plantilla de personal, el servicio se halla cubierto solo por la Lic. Graciela Aquilante, quien a su vez se encuentra próxima a acceder al beneficio jubilatorio.

Que mediante Res. N° 746/16/PG, se reformularon los equipos de trabajo de las Oficinas de Atención a la Víctima asignando mayor cantidad de profesionales para la cobertura del servicio, atendiendo las necesidades de la implementación del nuevo sistema acusatorio que tiene como una de sus metas centrales garantizar la efectiva vigencia de los derechos de las víctimas de delitos, generando así la necesidad de la cobertura de los cargos allí mencionados.

Que en el marco de la cobertura de las vacantes mencionadas en la OFAVI de San Carlos de Bariloche y lo acordado entre esta Jefatura y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, cabe disponer el llamado a concurso de los siguientes cargos:

Un (1) Asistente Social para la OFAVI de Viedma, Un (1) Asistente Social para la OFAVI de General Roca, Un (1) Psicólogo para la OFAVI de Choele Choel, Un (1) Psicólogo para la OFAVI de Villa Regina y Un (1) Asistente Social, Un (1) Psicopedagogo y Dos (2) Psicólogos para la OFAVI de San Carlos de Bariloche.

Que en cuanto la cobertura de cargos vacantes por egresos (promociones y jubilación) en la OFAVI de San Carlos de Bariloche, se considera acreditada la existencia de partidas presupuestarias para impulsar el correspondiente llamado a concurso.

Que por su parte, para los demás cargos existen partidas presupuestarias para afrontar la cobertura, conforme los recursos asignados al Ministerio Público aprobados para el ejercicio 2017; circunstancia acreditada por el informe de la Administración General obrante a fs. 10.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha dictaminado conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley A 2938.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica Nro. 1 de esta Procuración General ha tomado la debida intervención que reglamentariamente le compete.

Que por ello, corresponde disponer el llamado a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos ya mencionados, de acuerdo a las misiones y funciones dispuestas por el Art. 43 de la Ley K 4199 y las condiciones establecidas en el Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público de Río Negro y la Resolución N° 387/17/PG.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 215 de la Constitución Provincial y arts. 10 y 11 de la Ley K 4199;

La Sra. Procuradora General

R E S U E L V E:

Art. 1°) Disponer el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de los siguientes cargos:

- a. Un (1) Asistente Social para la Oficina de Atención a la Víctima de Viedma
- b. Un (1) Asistente Social para la Oficina de Atención a la Víctima de General Roca
- c. Un (1) Psicólogo para la Oficina de Atención a la Víctima de Choele Choel
- d. Un (1) Psicólogo para la Oficina de Atención a la Víctima de Villa Regina
- e. Un (1) Asistente Social, Un (1) Psicopedagogo y Dos (2) Psicólogos para la Oficina de Atención a la Víctima de San Carlos de Bariloche.

Todos ellos comprenderán una remuneración presupuestariamente equivalente al de Jefe de Despacho, en un todo de acuerdo a lo reglado por el Art. 43 de Ley K 4199.

Art. 2°) Los requisitos para los cargos son: a) haber cumplido 25 años de edad; b) ser argentino o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título universitario de Lic. en Psicopedagogía, Lic. en Trabajo Social y/o Lic. en Psicología o carreras afines, de acuerdo al cargo a concursar; d) contar con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión; y e) poseer dos (2) años de ejercicio en cargos relacionados en atención de situaciones de vulnerabilidad con carácter psicosocial.

Art. 3°) Plazo- Lugar- Datos a Consignar: Establecer que las inscripciones serán recibidas hasta el día 29 de Septiembre de 2017 en la sede de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, sita en Laprida 144 de la ciudad de Viedma - Río Negro, ya sea personalmente, por Correo Postal (R8500FDG).

Los postulantes deberán acompañar junto a su solicitud de inscripción la documentación -en formato papel- debidamente ordenada y foliada para su análisis de modo ágil, tal lo detallado a continuación:

1) Planilla de inscripción correspondiente al presente concurso, conforme formulario aprobado por Resolución N° 290/15/PG, el que podrá obtenerse del sitio web del Ministerio Público mediante el siguiente link:

<http://www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/concursos.php>

En la misma deberá hacerse mención a la documentación que se presenta identificándola por número de foja.

2) Carta de presentación dirigida a la Procuradora General, enunciando el concurso al cual se inscribe, resolución que le da origen y cargo al que se postula, debidamente rubricada por el postulante indicando nombre/s y apellido/s.

3) Copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, título y antecedentes laborales y académicos. La certificación de las copias la podrá realizar cualquier funcionario del Ministerio Público, quien deberá acreditar autenticidad mediante el cotejo con el original de dicho documento.

4) El Título profesional deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo máximo, el día fijado para el examen de oposición.

5) Certificado de domicilio real.

6) Constitución de domicilio electrónico a los fines de receptor válidamente notificaciones y citaciones del concurso.

7) Certificados de aptitud física y psíquica/psicológica, expedidos por profesionales.

8) Certificado de antecedentes expedido por autoridad Nacional competente.

9) Declaración Jurada firmada por el postulante en donde conste:

- que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal,
- que no se encuentra comprendido en el art. 2° inc. a) de la Ley D N° 3475,
- que acepta expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas en el llamado por la Procuración General.



12) Documentación -debidamente certificada por autoridad competente-referida a antecedentes laborales relacionados con el cargo al cual se postula, indicando detalladamente:

- Fecha de ingreso.
- Fecha de egreso.
- Observaciones respecto al desempeño.
- Razón del egreso.
- Cargo y/o categoría.

Los requisitos enunciados precedentemente son de carácter esencial.

Art. 4°) Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo anterior no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias. La documentación que no sea presentada dentro del plazo establecido en la presente resolución, no podrá ser recepcionada con posterioridad, con excepción de aquella que no se encuentre en poder del aspirante o que requiera de un trámite previo para su entrega. En ambos casos se deberá acreditar que la tramitación para su obtención se encuentra iniciada. En estos supuestos la participación del interesado será admitida en forma provisoria con cargo de presentación de la documentación original antes del examen de oposición.

Art. 5°) Vencido el plazo de inscripción, la Secretaría de Superintendencia elaborará un legajo por cada inscripto y realizará una certificación expidiéndose sobre la admisibilidad formal de los postulantes en base a los requisitos propios del cargo y a los específicos consignados en el llamado a concurso, teniendo en consideración los antecedentes presentados y la documentación acompañada. La certificación de admisibilidad formal se notificará a los postulantes, quienes en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles podrán efectuar las impugnaciones que estimen correspondientes, las que serán resueltas por el Jurado Examinador al momento de realizar la evaluación de antecedentes, previo dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal. Su decisión será inapelable.

Art. 6°) Resueltas las impugnaciones y evaluados los antecedentes por el Jurado Examinador, se notificará a los inscriptos el listado definitivo de postulantes admitidos y la fecha y hora del examen. A los fines de garantizar el anonimato de los concursantes, se asignará a cada uno de ellos una clave alfanumérica que en adelante identificará su examen y será entregada a los mismos en forma previa al comienzo de la prueba de oposición. Tanto la inasistencia a la prueba de oposición como la violación del anonimato por parte del postulante, determinará su automática exclusión del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 7°) Tribunal Examinador: El Jurado Examinador será designado por el Procurador General y estará integrado por un representante del Ministerio Público Fiscal, un representante del ámbito académico y un representante del ámbito profesional de la incumbencia profesional a concursar. Cada integrante contará con un suplente.

Art. 8°) Todo postulante podrá formular la recusación de cualquier miembro titular del Jurado Examinador en su primera presentación o inmediatamente después de conocida la causal que fundadamente invoque como afectativa de su imparcialidad en el concurso.

Los miembros del Jurado Examinador podrán excusarse en forma fundada al momento de su designación cuando existan motivos graves que afecten su imparcialidad. La causal de excusación deberá ser acreditada fehacientemente por parte del solicitante.

Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por el Procurador General siendo su decisión inapelable.

Art. 9°) Bases Generales: Los postulantes serán evaluados con un máximo de cien (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

- Evaluación de antecedentes: 20 puntos.
- Prueba de oposición: 40 puntos.
- Entrevista con el Procurador General: 40 puntos.

En la evaluación de antecedentes se asignará hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por el desempeño en cargos anteriores, teniendo en cuenta especialmente las funciones vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir. Se reconocerá hasta 8 puntos por antecedentes académicos y se valorarán para ello títulos obtenidos, cursos de postgrado, publicaciones, participación en carácter de disertante o panelista en congresos, seminarios, cursos, eventos, talleres de similares características siempre que estén directamente relacionados con el cargo concursado.

Art. 10°) Examen de Oposición. El Jurado Examinador elaborará y determinará las pautas del examen de oposición, el que será escrito y oral, pudiendo consistir en la presentación de un trabajo y su defensa oral, o cualquier otro sistema conveniente a criterio del Jurado. La metodología elegida deberá estar consignada en forma clara y será notificada a los postulantes con la debida antelación. En la evaluación de oposición se valorará el conocimiento y las capacidades relacionadas con la función que deberá cumplir quien resulte elegido.

Art. 11°) Al concluir el examen, el Jurado Examinador labrará un acta en la que hará constar los puntajes asignados en la etapa de antecedentes y en el examen de oposición, debiendo notificarse a los postulantes para que en el plazo perentorio de tres (3) días efectúen las impugnaciones que estimen pertinentes. Los postulantes que hayan superado el 70% del puntaje máximo de las dos primeras etapas accederán a la Entrevista Final con el Procurador General.

Resueltas las impugnaciones por parte del Jurado, y firme que se encuentren los puntajes, se elaborará la lista de aspirantes a considerar, para lo cual se deberá excluir a aquellos que no hubiesen alcanzado el porcentaje requerido.

Art. 12°) La ausencia del postulante a la entrevista convocada implica su inmediata exclusión del concurso sin recurso alguno.

La entrevista se realizará previo a conocer el resultado de los exámenes de oposición y tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para concursar el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente en la función y sus puntos de vista sobre el funcionamiento del Ministerio Público.

El Procurador General evaluará y puntuará las entrevistas, explicando los fundamentos que componen dicho puntaje. El Secretario de Superintendencia labrará el correspondiente acta consignando los fundamentos y los puntajes asignados por el Procurador General. Cumplido, se procederá a delivar los puntajes de los exámenes de oposición.

Art. 13°) Para poder ser designado el aspirante deberá haber superado las distintas etapas del procedimiento de selección (impugnaciones, evaluación de antecedentes, examen de oposición y entrevista personal) y haber acumulado un mínimo de setenta (70) puntos.

La persona a designar para cubrir la vacante será seleccionada por el Procurador General de entre los tres (3) mejores calificados. Dicho número de aspirantes podrá incrementarse hasta llegar a cinco (5) cuando la diferencia entre las calificaciones sea mínima.

Art. 14°) El Procurador General declarará desierto el concurso en caso de considerar que ninguno de los concursantes posee el perfil adecuado para el cargo.

Art. 15°) El proceso de selección será público. Será admitida la participación en calidad de oyente de cualquier interesado tanto en las audiencias de evaluación oral como en las entrevistas que efectúe el Procurador.

Art. 16°) El listado de concursantes que hayan superado el mínimo de setenta (70) puntos permanecerá vigente por el período de un (1) año contado a partir del juramento del funcionario seleccionado. Si durante la vigencia de ese plazo fuere necesario practicar la cobertura del mismo cargo, de uno similar o de uno nuevo dentro de esa categoría, se podrá practicar la designación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 de la Res. N° 387/17/PG, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Art. 17°) La documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte de la Procuración General, caso contrario será destruida.

Art. 18°) La modalidad de difusión y notificación por todo concepto del presente concurso será vía web a través del sitio oficial del Ministerio Público ([www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar](http://www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar)) y, complementariamente, mediante la cuenta de correo electrónico asignada para ello, [concursosmp@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosmp@jusrionegro.gov.ar), a las cuentas informadas por los concursantes al momento de la inscripción.

Art. 19°) Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 20°) Dar intervención a la Administración General.

Art. 21°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

—oOo—

Provincia de Río Negro

Ministerio Público

PROCURACIÓN GENERAL

Llamado a Concurso - Coordinador

de Asuntos Disciplinarios de la Procuración General

**Resolución N° 498/17**

Viedma, 11 de septiembre de 2017.

Visto: La Resolución N° 507/15 del registro de esta Procuración General;

y, **CONSIDERANDO:**

Que por la misma se creó la Coordinación de Asuntos Disciplinarios de la Procuración General, definiéndose también su estructura.

Que dicha área es la encargada de intervenir y brindar asesoramiento técnico/jurídico en todos los expedientes disciplinarios que ingresan a la Procuración General en los cuales se evalúan conductas, acciones y procedimientos derivados del desempeño de los funcionarios del Ministerio Público, asistiendo a la Sra. Procuradora General en todas las cuestiones disciplinarias que se sustancien en el ámbito del Consejo de la Magistratura.

Que en el marco de los nuevos criterios de gestión pretendidos para el Ministerio Público, resulta necesario incorporar personal especializado en los aspectos técnico-legales en temática disciplinaria.

Que consecuentemente, resulta conveniente llamar a concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes para la cobertura del cargo de Coordinador de Asuntos Disciplinarios de la Procuración General; con remuneración equivalente a Secretario de Cámara.

Que el Presupuesto del Ministerio Público aprobado para el ejercicio 2017 prevé la incorporación del citado cargo, circunstancia acreditada conforme lo informado por la Administración General, obrantes a fs. 5.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha dictaminado conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley A 2938.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica Nro. 1 de esta Procuración General ha tomado la debida intervención que reglamentariamente le compete.

Que por ello, corresponde disponer el llamado a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos ya mencionados, de acuerdo a las misiones y funciones dispuestas por la Res. N° 507/15/PG y las condiciones establecidas en el Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público de Río Negro y la Resolución N° 387/17/PG.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 215 de la Constitución Provincial y arts. 10 y 11 de la Ley K 4199;

La Sra. Procuradora General

RESUELVE:

Artículo 1° - Disponer el llamado a concurso de oposición y antecedentes para el cargo de Coordinador de Asuntos Disciplinarios de la Procuración General, con remuneración equivalente a Secretario de Cámara, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Resol. Nro 507/15/PG, con sede de funciones en la ciudad de Viedma (RN).

Art. 2° - Los requisitos para el cargo son: a) haber cumplido 25 años de edad; b) ser argentino o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer Título Universitario de Abogacía expedido por una Universidad Nacional Pública o Privada; d) tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años; e) poseer experiencia en cargos similares de asesoramiento técnico jurídico de al menos tres (3) años.

Art. 3° - Plazo - Lugar - Datos a Consignar: Establecer que las inscripciones serán recibidas hasta el día 30 de Octubre de 2017 en la sede de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, sita en Laprida 144 de la ciudad de Viedma - Río Negro, personalmente o por Correo Postal (R8500FDG).

Los postulantes deberán acompañar junto a su solicitud de inscripción la documentación -en formato papel- debidamente ordenada y foliada para su análisis de modo ágil, tal lo detallado a continuación:

1) Planilla de inscripción correspondiente al presente concurso, conforme formulario aprobado por Resolución N° 290/15/PG, el que podrá obtenerse del sitio web del Ministerio Público mediante el siguiente link:

<http://www.ministeriopublico.jurionegro.gov.ar/concursos.php>

En la misma deberá hacerse mención a la documentación que se presenta identificándola por número de foja.

2) Carta de presentación dirigida a la Procuradora General, enunciando el concurso al cual se inscribe, resolución que le da origen y cargo al que se postula, debidamente rubricada por el postulante indicando nombre/s y apellido/s.

3) Copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, título y antecedentes laborales y académicos. La certificación de las copias la podrá realizar cualquier funcionario del Ministerio Público, quien deberá acreditar autenticidad mediante el cotejo con el original de dicho documento.

4) El Título profesional deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo máximo, el día fijado para el examen de oposición.

5) Certificado de domicilio real.

6) Constitución de domicilio electrónico a los fines de receptor válidamente notificaciones y citaciones del concurso.

7) Certificados de aptitud física y psíquica/psicológica, expedidos por profesionales.

8) Certificado de antecedentes expedido por autoridad Nacional competente.

9) Declaración Jurada firmada por el postulante en donde conste:

- que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal,

- que no se encuentra comprendido en el art. 2° inc. a) de la Ley D N° 3475,

- que acepta expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas en el llamado por la Procuración General.

10) Certificado extendido por el Colegio de Abogados de su Circunscripción, dando cuenta de la inexistencia de sanciones del Tribunal de ética.

11) Documentación -debidamente certificada por autoridad competente- referida a antecedentes laborales relacionados con el cargo al cual se postula, indicando detalladamente:

- Fecha de ingreso.
- Fecha de egreso.
- Observaciones respecto al desempeño.
- Razón del egreso.
- Cargo y/o categoría.

Los requisitos enunciados precedentemente son de carácter esencial.

Art. 4° - Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo anterior no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias. La documentación que no sea presentada dentro del plazo establecido en la presente resolución, no podrá ser recepcionada con posterioridad, con excepción de aquella que no se encuentre en poder del aspirante o que requiera de un trámite previo para su entrega. En ambos casos se deberá acreditar que la tramitación para su obtención se encuentra iniciada. En estos supuestos la participación del interesado será admitida en forma provisoria con cargo de presentación de la documentación original antes del examen de oposición.

Art. 5° - Vencido el plazo de inscripción, la Secretaría de Superintendencia elaborará un legajo por cada inscripto y realizará una certificación expidiéndose sobre la admisibilidad formal de los postulantes en base a los requisitos propios del cargo y a los específicos consignados en el llamado a concurso, teniendo en consideración los antecedentes presentados y la documentación acompañada. La certificación de admisibilidad formal se notificará a los postulantes, quienes en el plazo preteritorio de tres (3) días hábiles podrán efectuar las impugnaciones que estimen correspondientes, las que serán resueltas por el Jurado Examinador al momento de realizar la evaluación de antecedentes, previo dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal. Su decisión será inapelable.

Art. 6° - Resueltas las impugnaciones y evaluados los antecedentes por el Jurado Examinador, se notificará a los inscriptos el listado definitivo de postulantes admitidos y la fecha y hora del examen. A los fines de garantizar el anonimato de los concursantes, se asignará a cada uno de ellos una clave alfanumérica que en adelante identificará su examen y será entregada a los mismos en forma previa al comienzo de la prueba de oposición. Tanto la inasistencia a la prueba de oposición como la violación del anonimato por parte del postulante, determinará su automática exclusión del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 7° - Tribunal Examinador: El Jurado Examinador será designado por el Procurador General y estará integrado por un representante del Ministerio Público, un representante del ámbito académico y un representante del Colegio de Abogados de Viedma. Cada integrante contará con un suplente.

Art. 8° - Todo postulante podrá formular la recusación de cualquier miembro titular del Jurado Examinador en su primera presentación o inmediatamente después de conocida la causal que fundadamente invoque como afectativa de su imparcialidad en el concurso.

Los miembros del Jurado Examinador podrán excusarse en forma fundada al momento de su designación cuando existan motivos graves que afecten su imparcialidad. La causal de excusación deberá ser acreditada fehacientemente por parte del solicitante.

Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por el Procurador General siendo su decisión inapelable.

Art. 9° - Bases Generales: Los postulantes serán evaluados con un máximo de cien (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

- Evaluación de antecedentes: 20 puntos.
- Prueba de oposición: 40 puntos.
- Entrevista con el Procurador General: 40 puntos.

En la evaluación de antecedentes se asignará hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por el desempeño en cargos anteriores, teniendo en cuenta especialmente las funciones vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir. Se reconocerá hasta 8 puntos por antecedentes académicos y se valorarán para ello títulos obtenidos, cursos de postgrado, publicaciones, participación en carácter de disertante o panelista en congresos, seminarios, cursos, eventos, talleres de similares características siempre que estén directamente relacionados con el cargo concursado.

Art. 10. - Examen de Oposición. El Jurado Examinador elaborará y determinará las pautas del examen de oposición, el que será escrito y oral, pudiendo consistir en la presentación de un trabajo y su defensa oral, o cualquier otro sistema conveniente a criterio del Jurado. La metodología elegida deberá estar consignada en forma clara y será notificada a los postulantes con la debida antelación. En la evaluación de oposición se valorará el conocimiento y las capacidades relacionadas con la función que deberá cumplir quien resulte elegido.

Art. 11. - Al concluir el examen, el Jurado Examinador labrará un acta en la que hará constar los puntajes asignados en la etapa de antecedentes y en el examen de oposición, debiendo notificarse a los postulantes para que en el plazo perentorio de tres (3) días efectúen las impugnaciones que estimen pertinentes. Los postulantes que hayan superado el 70% del puntaje máximo de las dos primeras etapas accederán a la Entrevista Final con el Procurador General.

Resueltas las impugnaciones por parte del Jurado, y firme que se encuentren los puntajes, se elaborará la lista de aspirantes a considerar, para lo cual se deberá excluir a aquellos que no hubiesen alcanzado el porcentaje requerido.

Art. 12. - La ausencia del postulante a la entrevista convocada implica su inmediata exclusión del concurso sin recurso alguno.

La entrevista se realizará previo a conocer el resultado de los exámenes de oposición y tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para concursar el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente en la función y sus puntos de vista sobre el funcionamiento del Ministerio Público.

El Procurador General evaluará y puntuará las entrevistas, explicando los fundamentos que componen dicho puntaje. El Secretario de Superintendencia labrará el correspondiente acta consignando los fundamentos y los puntajes asignados por el Procurador General. Cumplido, se procederá a develar los puntajes de los exámenes de oposición.

Art. 13. - Para poder ser designado el aspirante deberá haber superado las distintas etapas del procedimiento de selección (impugnaciones, evaluación de antecedentes, examen de oposición y entrevista personal) y haber acumulado un mínimo de setenta (70) puntos.

La persona a designar para cubrir la vacante será seleccionada por el Procurador General de entre los tres (3) mejores calificados. Dicho número de aspirantes podrá incrementarse hasta llegar a cinco (5) cuando la diferencia entre las calificaciones sea mínima.

Art. 14. - El Procurador General declarará desierto el concurso en caso de considerar que ninguno de los concursantes posee el perfil adecuado para el cargo.

Art. 15. - El proceso de selección será público. Será admitida la participación en calidad de oyente de cualquier interesado tanto en las audiencias de evaluación oral como en las entrevistas que efectúe el Procurador.

Art. 16. - El listado de concursantes que hayan superado el mínimo de setenta (70) puntos permanecerá vigente por el período de un (1) año contado a partir del juramento del funcionario seleccionado. Si durante la vigencia de ese plazo fuere necesario practicar la cobertura del mismo cargo, de uno similar o de uno nuevo dentro de esa categoría, se podrá practicar la designación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 de la Res. N° 387/17/PG, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Art. 17. - La documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte de la Procuración General, caso contrario será destruida.

Art. 18. - La modalidad de difusión y notificación por todo concepto del presente concurso será vía web a través del sitio oficial del Ministerio Público ([www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar](http://www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar)) y, complementariamente, mediante la cuenta de correo electrónico asignada para ello, [concursosmp@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosmp@jusrionegro.gov.ar), a las cuentas informadas por los concursantes al momento de la inscripción.

Art. 19. - Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 20. - Dar intervención a la Administración General.

Art. 21. - Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

—oO—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Resolución N° 596

Viedma, 11 de septiembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 12651-SSP-11, la Ley H N° 3186, los Decretos H N° 1737/98 y N° 780/12, la Ley N° 5105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado; y N° 001/15 y N° 668/16 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 668, del 30 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, fue aprobado el presupuesto de gastos y financiamiento de Radio y Televisión Río Negro LU 92 Canal 10 S.E., para el ejercicio fiscal 2017;

Que la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita una modificación del presupuesto 2017 aprobados por la resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 001/15 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención el Área de Empresas Públicas;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha emitido un informe sobre las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Secretaría General;

Que en virtud de las actuaciones obrantes en el expediente del Visto, resulta necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2017, adecuado a las modificaciones presupuestarias propuestas por la sociedad;

Que por Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría Gral de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Arts. 1° Inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (prevista por el Art. 12, Inc. e) de la Ley A N° 2938 y Arts. 7° y 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4739);

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Arts. 44 y 45 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y se dicta en uso de LAS facultades conferidas por el Art. 16, Inc. 3) de la Ley N° 5105.

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1° - Modifícase el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2017 de Radio y televisión Río Negro LU 92 Canal 10 S.E. en Adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro, por la suma de pesos seis millones cuatrocientos mil (\$ 6.400.000), conforme surge del Anexo 2, y por los motivos expuestos en el Anexo 1.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

Anexo 1 - Resolución N° 596

PRESUPUESTO: 2017

FUNDAMENTACION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

EMPRESA: RADIO Y TV RIO NEGRO S.E.

Durante el año 2016 fue necesario incorporar personal para poder concretar los nuevos productos, durante 2017 se continuó con el mismo nivel de personal y contratos de servicios. Sin embargo, se proyectó un incremento de sueldos del 38% generado por acuerdos paritarios cerrados por los sindicatos de la actividad.

Por otra parte, a fin de poder regularizar la totalidad de la deuda con la AFIP, se decide incluirla en los nuevos planes de pago vigentes. Se solicita el importe de cuotas que vencen el presente ejercicio.

Anexo 2 - Resolución N° 596

PRESUPUESTO: 2017						
PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO						
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS						
EMPRESA: RADIO Y TV RIO NEGRO S.E.						
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		2.700.000			2.700.000
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTEENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA					0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	3.700.000	0	0	3.700.000
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS		3.700.000			3.700.000
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	6.400.000	0	0	6.400.000

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

**Resolución N° 1175**  
Expte N° 58748-IGRH-16

Viedma, 12 de Septiembre de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro, en relación al inmueble nomenclatura catastral de origen 18-2-434740, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Jorge Daniel Meiriño (matrícula 3453 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, conforme a la Resolución N° 524/12 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 6 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 7;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 18-2-434740, establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento, obrante a fs. 6 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- Establecer que toda nueva construcción en las parcelas resultantes del fraccionamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 18-2-434740 deberá respetar como cota de piso terminado, como mínimo, con una cota de 4.50 m (IGN) según, Resolución N° 524/12.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti Superintende General, Departamento Provincial de Aguas.

—oOo—

**Resolución N° 1176**  
Expediente N° 133848-IGRH-17

Viedma, 12 de Septiembre de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro, en relación al inmueble nomenclatura catastral de origen 18-3-760710, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Jorge Daniel Meiriño (matrícula 3453 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del inmueble de referencia;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, conforme a la Resolución N° 639/12 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 18-3-760710, establecida en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del inmueble de referencia, obrante a fs. 7 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- Establecer que toda nueva construcción en las parcelas resultantes del fraccionamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 18-3-760710 deberá fundarse, como mínimo, con una cota de 5.70 m (IGN) según Resolución N° 639/12.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti Superintende General, Departamento Provincial de Aguas.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**Resolución N° 649**

S. C. de Bariloche, 14 de septiembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 160895-ART-2017 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del Convenio firmado entre Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra (ATACYC) se busca incrementar las ventas en los comercios de las ciudades fronterizas a través del apoyo de las marcas de tarjetas de compra y de crédito para que apoyen a las zonas que están sufriendo las consecuencias de las asimetrías comerciales con los países vecinos

Que la provincia de Río Negro también se adhiere a la medida, contemplando la promoción y venta en 12 cuotas para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 28 de febrero de 2018

Que se ha firmado un Convenio entre Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Provincia de Río Negro de coordinación y promoción nacional del Convenio oportunamente suscripto por la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra (ATACYC).

Que por Resolución N° 104/2003, 067/2011 y modificatorias se establece un Régimen de Recaudación en el Impuesto sobre los Ingresos que se aplicará a los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo al Art. 2° del Anexo A de la Resolución 067/2011 se determinará a través de los Anexos I a VII la calidad de sujetos comprendidos en el régimen enunciado en el párrafo anterior;

Que el Anexo IV de la Resolución 067/2011 de la Agencia de Recaudación Tributaria establece el régimen de retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos practicadas por las entidades bancarias y administradoras de tarjetas de compra, débito, crédito y similares, que efectúen pagos de bienes y servicios adquiridos mediante las mismas;

Que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de la Cláusula 3° del convenio suscripto antes mencionado, suspenderá, en ese período, la aplicación de retenciones efectuadas por las tarjetas de compra y de crédito a los comercios y hoteles de la provincia en pos de favorecer el aumento de las ventas y aumento del consumo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Arts. 5° y 34, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Art. 3° de la Ley N° 4667.

Por ello,

El Director Ejecutivo de la Agencia  
de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1° - Suspender la aplicación del Anexo IV de la Resolución 067/2011 de la Agencia de Recaudación Tributaria desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018 para las retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos practicadas por las entidades bancarias y administradoras de tarjetas de compra, débito, crédito y similares, que efectúen pagos de bienes y servicios adquiridos mediante las mismas.

Art. 2° - Los agentes de retención sujetos a actuar conforme el Anexo IV de la Resolución 067/2011 aplicarán una tasa cero (0) a las retenciones correspondientes al SIRCAR desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Cr Agustín Domingo, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

### Resolución N° 654

Viedma, 15 de Septiembre de 2017.

Visto, el Expediente N° 014039-ART-2016 del registro de la Gerencia de Gestión Regional, dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, y la Ley I N° 1284, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la Ley I N° 1284 se establece que "(...) Son responsables solidarios del pago del impuesto (...) 4) los tenedores/poseedores por contrato de Leasing, de los bienes consignados en el Artículo 1°, que tengan su domicilio real o fiscal en la Provincia de Río Negro, que se encuentren radicados en otra jurisdicción por el domicilio del titular, siempre que la jurisdicción de la radicación los excluya del pago del impuesto. La operatoria, en la modalidad de Leasing regulada por la ley nacional N° 25248, debe estar inscrita en el Registro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios...";

Que dadas las características de los contratos de Leasing, es presumible el uso efectivo del bien en la jurisdicción donde el tenedor/poseedor tenga su domicilio real en la Provincia de Río Negro, declarado en el formulario N° 24 del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios;

Que la presente es dictada en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34° del Código Fiscal Ley I N° 2586 y modificatorias concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo  
A/C por Subrogancia Legal  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- A los efectos de la aplicación del Artículo 2° inciso 4° de la Ley I N° 1284, y modificatorias se considerará a los efectos tributarios, además del domicilio real definido por el Código Civil y Comercial de la Nación, el lugar efectivo de uso consignado por el "tenedor/poseedor en el Formulario N° 24 del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

Art. 2°.- Lo resuelto en el punto 1°, será de cumplimiento, siempre que la jurisdicción de la radicación los excluya del pago del impuesto.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Rafael Alborno, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
SUBSECRETARÍA DE PESCA

### Resolución N° 15

Viedma, 12 de septiembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 141013-SSP-12 del registro del Ministerio de Producción, la Ley Q N° 1254 de Pesca Continental, su Decreto Reglamentario N° 1315/77 y normas complementarias y;

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar las fechas de apertura y cierre de la temporada de pesca deportiva en la Provincia, así como las normas complementarias para el desarrollo de la actividad;

Que a fin de determinar las fechas de apertura y cierre y las modalidades de pesca de los ambientes de la Provincia, se han consensuado las mismas con las Mesas Directivas Honorarias de Pesca Deportiva de la Zona Andina, Alto Valle, Alto Valle Este, Valle Medio y pescadores del Valle Inferior;

Que en tal sentido a fs. 228/230 luce Acta de la Primera Reunión 2017 de la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica de fecha 11 de abril, y a fs. 244/248 luce Acta de la Segunda reunión 2017 de fecha 1 de junio del corriente año, en las cuales han definido los valores de las distintas categorías y adicionales;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° .....

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, conforme facultades establecidas por la Ley Q N° 1254 y su Decreto Reglamentario N° 1315/77.

Por ello:

El Subsecretario de Pesca y Agricultura  
RESUELVE:

Artículo 1° - Iniciar en la Provincia de Río Negro la Temporada de Pesca Deportiva, de las especies, durante los períodos y en las modalidades y condiciones que se indican a continuación:

- a) Perca o Trucha criolla (*Percichtys* sp.), pejerrey patagónico (*Odonesthes hatcheri*), Pejerrey bonaerense (*Odonesthes bonariensis*), Salmón en cerrado (*Salmo salar* sebago), Trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), Trucha marrón (*Salmo fario*) Trucha de arroyo (*Salvelinus fontinalis*), Trucha de lago (*Salvelinus namaychush*), salmón del pacífico (*Oncorhynchus* spp.) y Carpa (*Cyprinus carpio*), desde el día 1 de noviembre de 2017 y hasta el 1 de mayo de 2018. Las demás especies autóctonas (bagres, puyenes, peladillas, etc.) deberán ser devueltos al agua vivos y con el menor daño posible. Se recomienda que desde el 1 de abril de 2017 y hasta el cierre de la temporada, todas las especies habilitadas para la pesca sean devueltas al agua vivas y con el menor daño posible cuando sean capturadas en ríos y arroyos.
- b) En los ambientes en jurisdicción de la provincia de Río Negro que a continuación se detallan, podrá pescarse las especies, en las fechas, con las modalidades y dentro de los límites diarios, que en cada caso se indican:
  1. Alicurá (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Cierre 31/10/2018. Desde Confluencia Trafal hasta 500 metros antes de la presa Alicurá. Límite diario: 4 truchas arco iris, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 2/05/2017. Límite Diario: 2 truchas arco iris. Devolución obligatoria de truchas marrones, truchas de arroyo (*fontinalis*) y salmónes, anzuelos sin rebaba, toda la temporada. Pesca del pejerrey autorizada hasta el 15/08/2018 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6°. En las áreas boyadas de las piscifactorías y las proyecciones de las mismas hasta la costa, que son de uso exclusivo de éstas, prohibida la pesca con cualquier modalidad, la navegación y las actividades acuáticas de cualquier tipo.
  2. Angostura (Arroyo) - Río Negro - Prohibida la pesca en toda su longitud hasta 100 m. sobre las márgenes de los lagos Nahuel Huapi y Moreno.
  3. Arroyito (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Río Negro Apertura 1/11/2017 -Cierre 31/10/2018, L.D.: 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 2/02/2018: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta 15/08/2018 con equipos autorizados.
  4. Azul (Río) - P.N. Lago Puelo, Chubut y Río Negro - P.N.: LD: 2 salmónidos menores de 35 cm. Chubut: Mosca solamente, devolución obligatoria.
  5. Casa de Piedra (embalse) Desde el paraje Sgto. 1° Ocón hasta 500 mts. antes de la represa. Cierre 15/08/2018. Límite diario: 2 truchas arco iris, 4 percas, 20 pejerreyes y carpas sin límite. A partir del 31/05/2017 se recomienda la devolución de todos los salmónidos con el menor daño posible.
  6. Chenqueniye (arroyo): Apertura 1/11/2017 Cierre 1/05/2018. Límite diario 1 trucha menor a 30 cm. Desde el 1/04/2018 devolución obligatoria.
  7. Chico (río): Apertura 1/11/2017 - Cierre 1/05/2018. Desde sus nacientes hasta el Puente de la localidad de Río Chico. Límite diario 1 salmónido menor a 30 cm. Desde el 1/04/2018 devolución obligatoria.
  8. Chubut (río): desde sus nacientes hasta el paralelo 42°. Apertura 1/11/2017 - Cierre 01/05/2018. Límite diario: 1 salmónido menor a 30 cm. Desde el 1/04/2018 devolución obligatoria.
  9. Río Colorado (río) y todos sus afluentes. Apertura 10/11/2017, cierre 1/08/2018 Límite diario: 2 truchas arco iris, 2 percas, 10 pejerreyes y carpa sin límite. A partir del 1/06/18 se recomienda liberar los salmónidos capturados con el menor daño posible.
  10. Escondido (lago). Apertura 1/11/2017 Cierre 31/05/2018. Desde el 30/04/2018. Devolución obligatoria.
  11. Escondido (río) Apertura 1/11/2017. Cierre 1/05/2018. Mosca solamente. Devolución obligatoria.
  12. Foyel (río): Apertura 1/11/2017 - Cierre 1/05/2018. Límite diario 1 salmónido menor a 30 cm. Desde el 01/04/2018 devolución obligatoria.
  13. Gutiérrez (río): vedada la pesca.
  14. Las Bayas (arroyo): Apertura 1/11/2017 - Cierre 1/05/2018. Límite diario 1 salmónido menor a 30 cm. Desde el 1/04/2018 devolución obligatoria.
  15. Limay (río): P.N. Nahuel Huapi - Neuquén - Río Negro - P. N.: Se permite la pesca embarcado sin motor. Desde su nacimiento en el lago Nahuel Huapi hasta Rincón Chico: Mosca solamente y devolución obligatoria. Desde Rincón Chico hasta la Balsa de Villa Llanquín: devolución obligatoria, se prohíbe el trolling. Desde la Balsa de Villa Llanquín hasta su confluencia con el río Trafal: se prohíbe el trolling, L. D.: 1 salmónido. Desde el 1/04/2018: Devolución obligatoria. Río Negro: Zona I: Entre 500 m aguas abajo de la Presa Piedra del Águila (cartel de zona restringida) y 500 m aguas abajo del puente. Apertura: 7/11/2017 - Cierre 31/05/2018. Mosca solamente, L.D.: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Zona II: Entre el puente aguas abajo de la Presa Pichi Picún Leufú y la estación de aforo de la AIC (aproximadamente 2.000 m aguas abajo del puente): Cierre 1/05/2018. Mosca solamente. L.D.: 2 percas.

- Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Zona III: Entre la estación de aforo de la AIC (aproximadamente 2.000 m aguas abajo del puente cercano a la Presa Pichi Picún Leufú) y el paraje Alamo Guacho (señalizado): Cierre 31/05/2018. L.D.: 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey sólo con mosca. Desde 500 m aguas debajo de la Represa de El Chocón hasta aproximadamente 8 kms aguas abajo (señalizado). Apertura: 9/11/2017 - Cierre 31/05/2018. L.D.: 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey sólo con mosca. Zona IV: Entre la Presa Arroyito y la confluencia con el Río Neuquén. Cierre 1/05/2018. L.D.: 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes. Pesca del pejerrey sólo con mosca. Desde el 1/04/2018: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Prohibido pescar 500 m aguas arriba y abajo de la bocatoma del Canal Principal de Riego del Valle Inferior (Arroyito).
16. Moreno (lago): Apertura 1/11/2017 - Cierre 31/10/2018. Límite diario 1 salmónido menor a 35cm. Desde el 30/04/2018 devolución obligatoria.
  17. Negro (río): Río Negro - Apertura 1/11/2017, cierre 1/07/2018. Desde el puente de Pomona sobre la Ruta Provincial N° 250 y hasta su desembocadura en el Océano Atlántico, cierre de temporada el 1/08/18. Curso superior y medio: desde su nacimiento hasta la localidad de Pomona: L.D. 3 percas, 10 pejerreyes, carpas sin límite y 1 trucha, devolución obligatoria de truchas marrones. En el llamado Brazo Sur que conforma conjuntamente con el Negro la Isla Grande Choele Choele y Laguna el Pejerrey sita en la misma isla, se habilita la pesca de carpa todo el año. Curso Inferior: Desde la localidad de Pomona (donde comienza la jurisdicción de Prefectura Naval con asiento en la ciudad de Patagones) hasta desembocadura del río Negro. L.D.: 2 percas, 15 pejerreyes, carpas sin límites y 1 trucha arco iris. A partir del 1/05/18 liberación obligatoria de todos los salmónidos capturados con el menor daño posible. A lo largo del curso del río Negro se podrá pescar con líneas de flote o de fondo con dos anzuelos con rebaba o tres sin rebaba y carnada libre, se recomiendan las modalidades que se detallan a continuación. A) Equipo específico de mosca o flycast, usando línea de hundimiento con anzuelo simple. B) Equipo de spinning con anzuelo simple sin rebaba. Tamaño mínimo: perca: 30 cm., pejerrey: 25cm., y trucha: 35cm.
  18. Neuquén (río) y todos sus afluentes no citados en este listado. Neuquén y Río Negro -Modalidad (M), (S), (SBM). Apertura: 9/11/2017 - Cierre: 31/05/2018. Límite diario 1 trucha y 2 percas. Entre las afluencias de los arroyos Curamileo y Ranquileo. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Sus afluentes Arroyo Carreri, Guayapa y Covunco, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Desde la confluencia con el río Varvaco hasta la zona denominada Balsa Huitrin, cierre de la temporada 30/06/2018, desde el 31/05/2018 devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. En el tramo compartidos entre ambas provincias, que comienza en cercanías de la localidad de Villa Manzano y finaliza en la confluencia con el río Limay. Límite Diario: 2 truchas, 2 percas y 20 pejerreyes. Pesca del pejerrey autorizada con equipos autorizados.
  19. Ñireco (arroyo): Prohibida la pesca desde sus nacientes hasta la desembocadura en el lago Nahuel Huapi. Desembocadura en el lago Nahuel Huapi. Apertura 1/12/2017. Cierre 1/05/2018. Devolución obligatoria.
  20. Ñirihuau (río): P. N. Nahuel Huapi y Río Negro. Sólo se autoriza la pesca aguas debajo de la Seccional de Guardaparques hasta su desembocadura en el lago Nahuel Huapi. Apertura 1/12/2017 y Cierre 1/05/2018. L.D. 1 trucha menor de 35 cm. Desde el 1/04/2018. Devolución obligatoria. Anzuelo sin rebaba.
  21. Ñorquinco (arroyo): Apertura 1/11/2017 - Cierre 1/05/2018. Límite diario 1 salmónido menor a 30 cm. Desde el 1/04/2018 devolución obligatoria.
  22. Pellegrini (lago): Río Negro - Apertura 1/11/2017. Cierre 27/07/2018. L.D.: 20 pejerreyes y 5 percas. Artes de pesca: mosca, spinning, línea de fondo o flote con tres anzuelos y con carnada libre. Permitida la navegación. Desde El Paraje 15 hasta su desembocadura, se encuentra vedado todo el año el denominado "Arroyón" el cual vierte sus aguas en este lago.
  23. Pichi Leufú (río). Apertura 1/11/2017 - Cierre 1/05/2018. Desde sus nacientes hasta puente ferrocarril, pesca con mosca solamente y devolución obligatoria. Desde puente ferrocarril hasta el puente aguas arriba del paraje Corralito. Apertura 1/11/2017. Cierre 1/05/2018. L. D. 1 trucha menor a 30cm.. Desde el 01/04/2018 devolución obligatoria. Desde el puente aguas arriba del paraje Corralito hasta su desembocadura en la represa de Piedra del Águila. Cierre 31/05/2018 L.D.: 1 trucha menor a 30 cm. Desde el 1/04/2018. Devolución obligatoria.
  - Pichi Picún Leufú (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro- Río Negro. Desde el fin de la Zona I del Río Limay (500) m. aguas abajo del puente hasta 500 m antes de la presa Pichi Picún Leufú - Modalidad (M), (S), (T), (SBM) Apertura: 1/11/17. Cierre 31/10/2018. Límite diario 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 2/05/2018 devolución obligatoria de todos los salmonidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2018, con equipos autorizados.
  24. Piedra del Águila (Lago Embalse) Neuquén y Río Negro -Río Negro - Zona I: Desde la afluencia del río, Calefú hasta el puente de la Ruta Nacional N° 237. Modalidad (M), (S), (T), (SBM). Apertura: 1/11/2017 - Cierre: 31/10/2018. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. Límite diario: 1 trucha mayor a 60 cm., 2 percas y 10 pejerreyes. Pesca del pejerrey sólo con equipo de mosca.- Zona II: Resto del Lago hasta 500 m, antes de la Presa de Piedra del Águila. Modalidad (M), (S), (T), (SBM). Apertura: 1/11/2017 - Cierre: 31/10/2018. Límite diario: 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 2/05/2018: Devolución obligatoria de todos los salmónidos anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta 15/08/18 equipos autorizados.
  25. Quemquemtreu (río): Apertura 1/11/2017 - Cierre 1/05/2018. Límite diario 1 piezas menores a 35 cm. Desde el 1/04/2018 devolución obligatoria.
  26. Ramos Mexía, Ezequiel: (El Chocón) (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro. Desde el Paraje Álamo Guacho hasta 500 m. antes de la presa El Chocón: Modalidad (M) (S), (T), (SBM). Apertura: 1/11/2017 - Cierre: 31/10/2018. Límite Diario: 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 2/05/18 devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2017 con los equipos autorizados.
  27. Valcheta (arroyo): Apertura 1/11/2017 - Cierre 1/05/2018. Modalidad: líneas de fondo o flote con un anzuelo sin rebaba, mosca y spinning. Límite diario 2 truchas. Prohibido la carnada viva.
  28. Villegas (río): Apertura 1/11/2017 - Cierre 1/05/2018. Límite diario 1 salmónido menor a 35 cm. Desde el 1/04/2018 devolución obligatoria. Aguas arriba del puente carretero ruta 258 - devolución obligatoria - exclusivo mosca.
- Art. 2° - Se permitirán las siguientes modalidades de pesca:
- a) Spinning.
  - b) Trolling.
  - c) Fly Casting o mosca.
  - d) Línea de fondo o flote.
- Art. 3° - Será necesario contar con un permiso adicional independientemente de la licencia de pesca obligatoria, para la práctica de la modalidad trólling. Éste será personal e intransferible.-
- Art. 4° - Para la obtención de la Licencia de Pesca Deportiva correspondiente a la Categoría Sin Cargo, se solicitará a los menores de 12 años presentar su DNI.; para los jubilados y pensionados. DNI. con domicilio constituido en la provincia de Río Negro, acompañado de una fotocopia del recibo de haberes, la cual quedará depositada en el lugar de obtención de la misma; y para mayores de 65 años, DNI. En el caso de la obtención de la Licencia de Pesca correspondiente a la Categoría Menores de 18 años, se les solicitará a los menores de entre 13 y 17 años presentar su correspondiente DNI.
- Art. 5° - Queda prohibido en todo el territorio de la Provincia de Río Negro el transporte de ejemplares vivos en cualquier estado de cualquier especie de pez, sin autorización de la autoridad competente.-
- Art. 6° - Podrán realizar concursos de pesca sólo las Instituciones Oficiales o Clubes de Pesca Zonales con personería jurídica vigente, quienes en su solicitud de autorización deberán suministrar:
- a) Reglamentación a que se sujeta el torneo.
  - b) Número máximo de participantes.
  - c) Fecha de iniciación y término.
  - d) Espejo y/o cursos de agua donde se llevará a cabo.
- Se podrán realizar hasta un máximo de tres (3) competencias por temporada. Los certámenes serán de un máximo de dos (2) días de duración, corridos, limitándose la pesca a seis (6) horas continuar por día.
- La autorización para la realización de estos eventos deberá ser solicitada con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, y deberán ser fiscalizados por personal de esta Subsecretaría de Pesca, como también ajustarse a las especificaciones de la Ley Q N° 1254, de Pesca Continental, su Decreto Reglamentario 1315/77 y modificatorias.-
- Art. 7° - Para las demás normas no contempladas en el presente, son de aplicación en el Reglamento General de Pesca Deportiva en la Patagonia, la Ley Q N° 1254 de Pesca Continental, su Decreto Reglamentario 1315/77 y modificatorias.-
- Art. 8° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, cumplido archivar.
- Lic. Jorge Bridi, Subsecretario de Pesca.

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO PÚBLICO  
Procuración General  
**Resolución N° 515/17**

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

*Llamado a Concurso Coordinador y Jefes de Unidades Operativas de Choel Choel, General Roca y Cipolletti*

Visto, el Expte. N° 16/0032P/PG caratulado "Procuración General s/Personal - Concursos (Coordinador y Jefes de las Unidades Operativas para la Investigación del Ministerio Público)"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo tramitó el llamado a concurso para cubrir los cargos de Coordinador y Jefes de las Unidades Operativas para la Investigación del Ministerio Público para las ciudades de Viedma, General Roca, Choel Choel, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, dispuesto mediante Res. 067/16/PG.

Que como resultado del mismo, se designaron los Jefes de las Unidades Operativas de la Iera. y IIIera. Circunscripciones Judiciales, conforme lo dispuesto la Res. N° 331/17/PG, declarándose desiertos los cargos de Coordinador y Jefes de las Unidades Operativas de General Roca, Choel Choel y Cipolletti.

Que dada la reciente implementación del Nuevo Código Procesal Penal resulta imperiosa la necesidad de completar la plantilla de personal con funciones en el área investigativa, cuyo objetivo principal consiste en brindar apoyo técnico y científico al Ministerio Público Fiscal, considerando que el incremento en la complejidad del delito requiere la acción de las unidades especializadas para la investigación penal.

Que por ello, corresponde disponer el llamado a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos ya mencionados, de acuerdo a las misiones y funciones dispuestas por la Res. N° 411/17/PG, y las condiciones establecidas en el Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público de Río Negro y la Resolución N° 387/17/PG.

Que, atento a lo expuesto, corresponde el llamado a concurso para: a) Un (1) Coordinador de Unidades Operativas para la Investigación; b) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la Iida. Circ. Judicial - Valle Medio (sede en Choel Choel); c) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la Iida. Circ. Judicial - Alto Valle (sede en General Roca); y, d) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IVta. Circ. Judicial (con sede en Cipolletti).

Que el Administrador General y el Contador General del Poder Judicial han intervenido certificando la existencia de partidas presupuestarias para la incorporación de los cargos citados, circunstancia acreditada por los informes obrantes a fs. 8/10.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha dictaminado conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley A 2938.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica Nro.1 de esta Procuración General ha tomado la debida intervención que reglamentariamente le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 215 de la Constitución Provincial y arts. 10 y 11 de la Ley K 4199;

La Sra. Procuradora General

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Disponer el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de los siguientes cargos:

- a) Un (1) Coordinador de Unidades Operativas para la Investigación, con remuneración equivalente a Jefe de Departamento, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 411/17/PG, con sede de funciones en la ciudad de Viedma (RN).

b) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la Iida. Circunscripción Judicial - Valle Medio, con remuneración equivalente a Jefe de División, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 411/17/PG, con sede de funciones en la ciudad de Choel Choel (RN).

c) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la Iida. Circunscripción Judicial - Alto Valle, con remuneración equivalente a Jefe de División, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 411/17/PG, con sede de funciones en la ciudad de General Roca (RN).

d) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IVta. Circunscripción Judicial, con remuneración equivalente a Jefe de División, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 411/17/PG, con sede de funciones en la ciudad de Cipolletti (RN).

Art. 2° - Los requisitos para los cargos son:

- Para ser Coordinador de las Unidades Operativas para la Investigación se requiere:

- a) haber cumplido 25 años de edad; b) ser argentino o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título de Grado Académico o Título Universitario no menor a cuatro (4) años vinculado con la Criminología, Criminalística o similares expedido por una Universidad Nacional Pública o Privada; d) tener una experiencia profesional comprobable no menor a cinco (5) años en tareas de campo relacionadas en la investigación criminal y en el análisis de datos criminológicos con personal a cargo.

- Para ser Jefe de las Unidades Operativas para la Investigación se requiere: a) haber cumplido 25 años de edad; b) ser argentino o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título de Grado Académico o Título Universitario no menor a tres (3) años vinculado con la Criminología, Criminalística o similares expedido por una Universidad Nacional Pública o Privada; d) tener una experiencia profesional comprobable no menor a dos (2) años en tareas de campo relacionadas en la investigación criminal y en el análisis de datos criminológicos con personal a cargo.

Art. 3° - Plazo - Lugar - Datos a Consignar: Establecer que las inscripciones serán recibidas hasta el día 31 de octubre de 2017 en la sede de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, sita en Laprida 144 de la ciudad de Viedma - Río Negro, ya sea personalmente, por Correo Postal (R8500FDG).

Los postulantes deberán acompañar junto a su solicitud de inscripción la documentación -en formato papel- debidamente ordenada y foliada para su análisis de modo ágil, tal lo detallado a continuación:

1) Planilla de inscripción correspondiente al presente concurso, conforme formulario aprobado por Resolución N° 290/15/PG, el que podrá obtenerse del sitio web del Ministerio Público mediante el siguiente link:

<http://www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/concursos.php>

En la misma deberá hacerse mención a la documentación que se presenta identificándola por número de foja.

2) Carta de presentación dirigida a la Procuradora General, enunciando el concurso al cual se inscribe, resolución que le da origen y cargo al que se postula, debidamente rubricada por el postulante indicando nombre/s y apellido/s.

3) Copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, título y antecedentes laborales y académicos. La certificación de las copias la podrá realizar cualquier funcionario del Ministerio Público, quien deberá acreditar autenticidad mediante el cotejo con el original de dicho documento.

4) El Título profesional deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo máximo, el día fijado para el examen de oposición.

5) Certificado de domicilio real.

6) Constitución de domicilio electrónico a los fines de receptor válidamente notificaciones y citaciones del concurso.

7) Certificados de aptitud física y psíquica/psicológica, expedidos por profesionales.

8) Certificado de antecedentes expedido por autoridad Nacional competente.

9) Declaración Jurada firmada por el postulante en donde conste:

- que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal,

- que no se encuentra comprendido en el art. 2° inc. a) de la Ley D N° 3475,

- que acepta expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas en el llamado por la Procuración General.

12) Documentación -debidamente certificada por autoridad competente- referida a antecedentes laborales relacionados con el cargo al cual se postula, indicando detalladamente:

- Fecha de ingreso.
- Fecha de egreso.
- Observaciones respecto al desempeño.
- Razón del egreso.
- Cargo y/o categoría.

Los requisitos enunciados precedentemente son de carácter esencial.

Art. 4° - Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo anterior no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias. La documentación que no sea presentada dentro del plazo establecido en la presente resolución, no podrá ser recepcionada con posterioridad, con excepción de aquella que no se encuentre en poder del aspirante o que requiera de un trámite previo para su entrega. En ambos casos se deberá acreditar que la tramitación para su obtención se encuentra iniciada. En estos supuestos la participación del interesado será admitida en forma provisoria con cargo de presentación de la documentación original antes del examen de oposición.

Art. 5° - Vencido el plazo de inscripción, la Secretaría de Superintendencia elaborará un legajo por cada inscripto y realizará una certificación expidiéndose sobre la admisibilidad formal de los postulantes en base a los requisitos propios del cargo y a los específicos consignados en el llamado a concurso, teniendo en consideración los antecedentes presentados y la documentación acompañada. La certificación de admisibilidad formal se notificará a los postulantes, quienes en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles podrán efectuar las impugnaciones que estimen correspondientes, las que serán resueltas por el Jurado Examinador al momento de realizar la evaluación de antecedentes, previo dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal. Su decisión será inapelable.

Art. 6° - Resueltas las impugnaciones y evaluados los antecedentes por el Jurado Examinador, se notificará a los inscriptos el listado definitivo de postulantes admitidos y la fecha y hora del examen. A los fines de garantizar el anonimato de los concursantes, se asignará a cada uno de ellos una clave alfanumérica que en adelante

identificará su examen y será entregada a los mismos en forma previa al comienzo de la prueba de oposición. Tanto la inasistencia a la prueba de oposición como la violación del anonimato por parte del postulante, determinará su automática exclusión del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 7° - Tribunal Examinador: El Jurado Examinador será designado por el Procurador General y estará integrado por un representante del Ministerio Público, un representante del ámbito académico y un representante del ámbito de la incumbencia profesional a concursar. Cada integrante contará con un suplente.

Art. 8° - Todo postulante podrá formular la recusación de cualquier miembro titular del Jurado Examinador en su primera presentación o inmediatamente después de conocida la causal que fundadamente invoque como afectativa de su imparcialidad en el concurso.

Los miembros del Jurado Examinador podrán excusarse en forma fundada al momento de su designación cuando existan motivos graves que afecten su imparcialidad. La causal de excusación deberá ser acreditada fehacientemente por parte del solicitante.

Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por el Procurador General siendo su decisión inapelable.

Art. 9° - Bases Generales: Los postulantes serán evaluados con un máximo de cien (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

- Evaluación de antecedentes: 20 puntos.
- Prueba de oposición: 40 puntos.
- Entrevista con el Procurador General: 40 puntos.

En la evaluación de antecedentes se asignará hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por el desempeño en cargos anteriores, teniendo en cuenta especialmente las funciones vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir. Se reconocerá hasta 8 puntos por antecedentes académicos y se valorarán para ello títulos obtenidos, cursos de postgrado, publicaciones, participación en carácter de disertante o panelista en congresos, seminarios, cursos, eventos, talleres de similares características siempre que estén directamente relacionados con el cargo concursado.

Art. 10. - Examen de Oposición. El Jurado Examinador elaborará y determinará las pautas del examen de oposición, el que será escrito y oral, pudiendo consistir en la presentación de un trabajo y su defensa oral, o cualquier otro sistema conveniente a criterio del Jurado. La metodología elegida deberá estar consignada en forma clara y será notificada a los postulantes con la debida antelación. En la evaluación de oposición se valorará el conocimiento y las capacidades relacionadas con la función que deberá cumplir quien resulte elegido.

Art. 11. - Al concluir el examen, el Jurado Examinador labrará un acta en la que hará constar los puntajes asignados en la etapa de antecedentes y en el examen de oposición, debiendo notificarse a los postulantes para que en el plazo perentorio de tres (3) días efectúen las impugnaciones que estimen pertinentes. Los postulantes que hayan superado el 70% del puntaje máximo de las dos primeras etapas accederán a la Entrevista Final con el Procurador General.

Resueltas las impugnaciones por parte del Jurado, y firme que se encuentren los puntajes, se elaborará la lista de aspirantes a conside-

rar, para lo cual se deberá excluir a aquellos que no hubiesen alcanzado el porcentaje requerido.

Art. 12. - La ausencia del postulante a la entrevista convocada implica su inmediata exclusión del concurso sin recurso alguno.

La entrevista se realizará previo a conocer el resultado de los exámenes de oposición y tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para concursar el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente en la función y sus puntos de vista sobre el funcionamiento del Ministerio Público.

El Procurador General evaluará y puntuará las entrevistas, explicando los fundamentos que componen dicho puntaje. El Secretario de Superintendencia labrará el correspondiente acta consignando los fundamentos y los puntajes asignados por el Procurador General. Cumplido, se procederá a develar los puntajes de los exámenes de oposición.

Art. 13. - Para poder ser designado el aspirante deberá haber superado las distintas etapas del procedimiento de selección (impugnaciones, evaluación de antecedentes, examen de oposición y entrevista personal) y haber acumulado un mínimo de setenta (70) puntos.

La persona a designar para cubrir la vacante será seleccionada por el Procurador General de entre los tres (3) mejores calificados. Dicho número de aspirantes podrá incrementarse hasta llegar a cinco (5) cuando la diferencia entre las calificaciones sea mínima.

Art. 14. - El Procurador General declarará desierto el concurso en caso de considerar que ninguno de los concursantes posee el perfil adecuado para el cargo.

Art. 15. - El proceso de selección será público. Será admitida la participación en calidad de oyente de cualquier interesado tanto en las audiencias de evaluación oral como en las entrevistas que efectúe el Procurador.

Art. 16. - El listado de concursantes que hayan superado el mínimo de setenta (70) puntos permanecerá vigente por el período de un (1) año contado a partir del juramento del funcionario seleccionado. Si durante la vigencia de ese plazo fuere necesario practicar la cobertura del mismo cargo, de uno similar o de uno nuevo dentro de esa categoría, se podrá practicar la designación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 de la Res. N° 387/17/PG, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Art. 17. - La documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte de la Procuración General, caso contrario será destruida.

Art. 18. - La modalidad de difusión y notificación por todo concepto del presente concurso será vía web a través del sitio oficial del Ministerio Público ([www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar](http://www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar)) y, complementariamente, mediante la cuenta de correo electrónico asignada para ello, [concursoamp@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursoamp@jusrionegro.gov.ar), a las cuentas informadas por los concursantes al momento de la inscripción.

Art. 19. - Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 20. - Dar intervención a la Administración General.

Art. 21. - Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

## FALLOS

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Fallo "DRC" N° 22/2017

"Viedma, 14 de septiembre de 2017.

Visto ...Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar parcialmente la cuenta presentada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/07/2015 al 31/07/2015 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las limitaciones, observaciones, exclusiones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 17/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponder a los funcionarios y/o agentes de la Legislatura Provincial, por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° del presente fallo, el Expediente N° 10581-L-2015 del registro de la Legislatura Provincial, a los fines expresados en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 17/2017 y remitirlo a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3° - Aprobar las cuentas presentadas por la Legislatura de la Provincia de Río Negro correspondientes a los períodos 01/01/2015 al 31/01/2015, 01/02/2015 al 28/02/2015, 01/03/2015 al 31/03/2015, 01/04/2015 al 30/04/2015, 01/05/2015 al 31/05/2015, 01/06/2015 al 30/06/2015, 01/08/2015 al 31/08/2015, 01/09/2015 al 30/09/2015, 01/10/2015 al 31/10/2015, 01/11/2015 al 30/11/2015, y 01/12/2015 al 31/12/2015, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las limitaciones, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 17/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 4° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 17/2017.

Art. 5° - Remitir a la Legislatura de la Provincia de Río Negro copia del Dictamen DRC N° 17/2017.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.- Lic. Roberto J. Meschini, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC" N° 23/2017

"Viedma, 14 de septiembre de 2017.

Visto ...Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas correspondientes a la UEP - PRODERPA por los períodos 01/01/2013 al 31/01/2013, 01/02/2013 al 28/02/2013, 01/03/2013 al 31/03/2013, 01/04/2013 al 30/04/2013, 01/06/2013 al 30/06/2013, 01/07/2013 al 31/07/2013, 01/08/2013 al 31/08/2013, 01/09/2013 al 30/09/2013, 01/10/2013 al 31/10/2013, 01/11/2013 al 30/11/2013 y 01/12/2013 al 31/12/2013 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con el alcance, las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 18/2017, sin

perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2° - Aprobar parcialmente la cuenta correspondiente a la UEP - PRODERPA por el período 01/05/2013 al 31/05/2013, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con el alcance, las observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 18/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3° - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2° del Expediente 115740-PDRP-2013, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 18/2017 y remitirlo a la Dirección de Juicios de Cuentas de este Tribunal, para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4° - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 18/2017.

Art. 5° - Remitir al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca copia del Dictamen DRC N° 18/2017.

Art. 6° - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen N° 18/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.- Lic. Roberto J. Meschini, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

#### Fallo "DRC" N° 24/2017

"Viedma, 14 de septiembre de 2017.

Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía -Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales-PRODISM- por los períodos 01/10/16 al 31/10/16, 01/11/16 al 30/11/16 y 01/12/16 al 31/12/16, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 19/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2° - Hacer saber a las actuales autoridades de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 19/2017.

Art. 3° - Remitir a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía copia del Dictamen DRC N° 19/2017.

Art. 4° - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 19/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.- Lic. Roberto J. Meschini, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

#### Fallo "DRC" N° 25/2017

"Viedma, 14 de septiembre de 2017.

Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por la Subsecretaría de Compras y Suministros, correspondientes al Fondo N° 1 para la provisión de Bienes Tipificados Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A. N° 900001038, por los períodos comprendidos entre el 01/08/2016 y el 31/08/2016, el 01/09/2016 y el 30/09/2016, el 01/10/2016 y el 31/10/2016, el 01/11/2016 y el 30/11/2016, el 01/12/2016 y el 31/12/2016, el 01/01/2017 y el 31/01/2017, el 01/02/2017 y el 28/02/2017 y el 01/03/2017 y el 31/03/2017, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 20/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2° - Hacer saber a los actuales responsables del Fondo N° 1 para la provisión de Bienes Tipificados, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 20/2017.

Art. 3° - Remitir a la Subsecretaría de Compras y Suministros dependiente del Ministerio de Economía copia del Dictamen DRC N° 20/2017.

Art. 4° - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 20/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.- Lic. Roberto J. Meschini, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

#### Fallo "DRC" N° 26/2017

"Viedma, 14 de septiembre de 2017.

Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar parcialmente las rendiciones de cuentas presentadas por el Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento por los períodos comprendidos entre el 01/11/2016 y el 30/11/2016 y del 01/12/2016 al 31/12/16 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 21/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2° - Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, los expedientes N° 46.256-G-16, N° 45.432-G-16, N° 46.149-G-16 y N° 45.918-G-16, debiendo la Dirección de Comisiones de Fomento dependiente del Ministerio de Gobierno, cumplir con la incorporación de la rendición del aporte no reintegrable y el acto administrativo que en caso de corresponder, disponga su aprobación, y remitir

luego las actuaciones a la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3° - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, el expediente y documentación que seguidamente de detalla, conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 21/2017, remitiendo el expediente a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expediente N° 45.205-G-16.

Art. 4° - Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 21/2017.

Art. 5° - Remitir al Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento copia del Dictamen DRC N° 21/2017.

Art. 6° - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 21/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.- Lic. Roberto J. Meschini, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

#### Fallo "DRC" N° 27/2017

"Viedma, 14 de septiembre de 2017.

Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por el Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este-ERPSAE, correspondientes a los períodos, 01/01/2016 al 31/01/2016, 01/02/2016 al 29/02/2016, 01/03/2016 al 31/03/2016, 01/04/2016 al 30/04/2016, 01/05/2016 al 31/05/2016, 01/06/2016 al 30/06/2016, 01/07/2016 al 31/07/2016, 01/08/2016 al 31/08/2016, 01/09/2016 al 30/09/2016, 01/10/2016 al 31/10/2016, 01/11/2016 al 30/11/2016 y 01/12/2016 al 31/12/2016, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 22/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2° - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 22/2017.

Art. 3° - Remitir al Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este-ERPSAE copia del Dictamen DRC N° 22/2017.

Art. 4° - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 22/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.- Lic. Roberto J. Meschini, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Fallo "DRC" N° 28/2017**

"Viedma, 14 de septiembre de 2017.

Visto ...Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por el Poder Judicial correspondiente a los períodos 01/01/2015 al 31/01/2015, 01/02/2015 al 28/02/2015, 01/03/2015 al 31/03/2015, 01/04/2015 al 30/04/2015, 01/05/2015 al 31/05/2015, 01/06/2015 al 30/06/2015, 01/07/2015 al 31/07/2015, 01/08/2015 al 31/08/2015, 01/09/2015 al 30/09/2015, 01/10/2015 al 31/10/2015, 01/11/2015 al 30/11/2015, y 01/12/2015 al 31/12/2015, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 23/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2° - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 23/2017.

Art. 3° - Remitir al Poder Judicial copia del Dictamen DRC N° 23/2017.

Art. 4° - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 23/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.- Lic. Roberto J. Meschini, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

**DISPOSICIONES**

---

Provincia de Río Negro  
Ministerio de TIERRAS  
DIRECCIÓN DE TIERRAS  
Disposición N° 047 "D.T."

Viedma, 16 de agosto de 2017.

Visto, el Expte. N° 303.000-T-1975, del registro del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 182, 183, 184, obra Disposición N° 186, de fecha 22 de junio de 2009, donde se adjudica en venta a favor de las Sras. Cerdas, Elva Eliana, DNI. N° 4.727.252; Éliada Ida, DNI. N° 10.442.240; Cledia, DNI. N° 5.332.476, y María Amelia, DNI. N° 11.846.555, y los Sres. Cerdas, Clementino Segundo, DNI. N° 7.871.255, y Cerdas, Pedro, DNI. N° 7.397.102, todos en condominio y por partes iguales, la superficie de 70 has., 82 as., 56 cas., ubicada en parte del Lote 99, Sección IX, Paraje Mallín Ahogado, NC: 20-1-330630, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que a fs., 190, el Departamento Administrativo Contable, informa que los adjudicatarios han abonado el valor total de la tierra;

Que en consecuencia corresponde, que por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se confeccione la Escritura definitiva por Cancelación de la Venta;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención, la Asesoría Legal de este Organismo y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03398-17;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes "Q" N° 279 y 4905, Decreto Reglamentario N° 545/70 y Decreto de designación 291/2016.

Por ello,

El Director de Tierras  
DISPONE:

Artículo 1° - Dar por Cancelada la Cuenta de Venta, a favor de las Sras. Cerdas, Elva Eliana, DNI. N° 4.727.252; Éliada Ida, DNI. N° 10.442.240; Cledia, DNI. N° 5.332.476, María Amelia, DNI. N° 11.846.555, y los Sres. Cerdas, Clementino Segundo, NI. N° 7.871.255 y Cerdas, Pedro, DNI. N° 7.397.102, todos en condominio y por partes iguales, la superficie total de 70 has., 82 as., 56 cas., ubicada en parte del Lote 99, Sección IX, Paraje Mallín Ahogado, NC: 20-1-330630, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro;

Art. 2° - Por intermedio de Escribanía General de Gobierno procedase a extender la correspondiente Escritura definitiva, por Cancelación de la Venta, debiéndose transcribirse el Art. 64, del Decreto Reglamentario N° 545/70 y toda otra Restricción planteada en la Legislación vigente.

Art. 3° - La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento a Art. 4°, de la Ley N° 4905.-

Art. 3° - Regístrese y prosiga el trámite dispuesto.

Diego Andrés Lawris, Director de Tierras.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
DEL VALLE INFERIOR

IDEVI

**Disposición N° 114**

Viedma, 11 de septiembre de 2017.

Visto: La Actuación N° 150.592-I-11, del Registro de este Instituto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó todo lo relativo a la adjudicación del Lote 12 de la Manzana 480B, Nomenclatura Catastral 18 3 B 480 B 12, de una superficie de seiscientos veinte metros cuadrados (620 m²), en favor de la Sra. Morón, Claudia (DNI N° 25.827.619);

Que, en septiembre de 2011, mediante Resolución 154/11 la Sra. antes suscripta había resultado beneficiaria de la adjudicación del Lote (fs. 30 a 33);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° del convenio de adjudicación obrante a fs. 31 a 33, firmado oportunamente por las partes, la beneficiaria se obligó a abonar la totalidad del precio del lote y a la construcción de una vivienda y un Templo para la Asociación Civil "Casa de Dios Puertas del Cielo", en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que ante el incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se presenta la adjudicataria solicitando un plazo para presentar una propuesta en cuanto al incumplimiento manifiesto en el Lote (fs. 39);

Que, vencido el plazo solicitado y la continuidad del incumplimiento, se procedió a volver a notificar a la parte en incumplimiento a través del Boletín Oficial por no hallarse en el domicilio constituido oportunamente;

Que, a fs. 42 y 51 obran en Autos, verificación in situ y resumen de deuda que constan como prueba del incumplimiento;

Que, a fs. 50 el área de Ordenamiento Territorial y Hábitat Social pone en conocimiento al gerente General del IDEVI del estado del lote, sugiriendo la inmediata desadjudicación; firmando éste en conformidad al pie de la misma;

Que, a fs. 55 acaece publicación en el Boletín Oficial de la intimación correspondiente;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que decreta la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 59 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 8° y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16.

Por ello,

El Gerente General de IDEVI

DISPONE:

Artículo 1° - Decretar la caducidad de la adjudicación del Lote N° 12 de la Manzana 480 B de la localidad de Fuerte San Javier, Nomenclatura Catastral 18 3 B 480 B 12, de una superficie de seiscientos veinte metros cuadrados (620 m²), en favor de la Sra. Morón, Claudia (DNI N° 25.827.619); quien había resultado adjudicataria oportunamente, en representación de la Asociación Civil Cristiana "Casa de Dios Puerta del Cielo", mediante Resolución 154/11 de este Instituto.-

Art. 2° - Comunicar de manera formal a la mencionada precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarla, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.

—oOo—

**LICITACIONES**

---

MUNICIPALIDAD  
DE CHOELE CHOEL

**Licitación Pública N° 03/2017**

(Ordenanza Nro. 26/2017.

Nombre de la Contratación: Concesión de prestación del servicio público de administración, explotación comercial y actividades complementarias en la Estación Central de Omnibus de Choel Choel según Ordenanza Nro. 26/2017. Plazo de Duración de la Concesión: Cinco (5) años.

Valor del Pliego: \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos)

Consulta y Entrega de Pliegos: Municipalidad de Choel Choel, Oficina de Impositiva, de 7:30 a 12:30hs.

Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas: Lunes 02 de octubre de 2017 hasta las 11:00 hs. en la Sede de la Municipalidad de Choel Choel (Mesa de Entradas).

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: Lunes 02 de octubre de 2.017 a las 11:30 horas, en la Sala del Ex-Concejo Municipalidad sito en calle San Martín n° 1327, Provincia de Río Negro.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA  
Patagonia Argentina

**Licitación Pública N° 10-2017**

Contratación para la provision del Servicio de Transporte Escolar en la Ciudad de Villa Regina, Escuelas 85-105-196 - 220 y Especial N° 5 desde 2da. Quincena de Octubre a Diciembre 2017.-

Presupuesto Oficial: Por Km. Recorrido y transportado, la suma de pesos trece con 75/100 (\$ 13,75) para Trafic y de pesos veintidós con 50/100 (\$ 22,50) para Colectivos y Minibús, ambos precios con IVA .-

Período de Contratación: Desde 2da. Quincena de octubre a Diciembre 2017.-

Apertura de las Propuestas: 10 de Octubre de 2017.- a las 10,00 Hs., en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00, (Pesos un mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108- Email [compras@villaregina.gov.ar](mailto:compras@villaregina.gov.ar) hasta el día 06-10-2017.

—oOo—

MUNICIPALIDAD DE VIEDMA  
Capital de la Provincia de Río Negro  
Capital Histórica de la Patagonia  
**Licitación Pública N° 21/2017**

Objeto: La Municipalidad de Viedma, formula el llamado a Licitación Pública N° 21/2017 para concesionar el uso, ocupación y explotación del inmueble de dominio municipal ubicado en la costanera del río Negro denominado Complejo La balsa.

Apertura de la Licitación: Se llevará a cabo el día 13/10/2017 a las 10,00 horas, en la Dirección de Suministros sita en calle Roca N° 146, Viedma (R.N.) Tel. 02920-431400 - Interno 490.

Plazos de la Concesión: El plazo de concesión se establece en cuatro (4) años prorrogable por un período que no supere los cuatro (4) años.

Lugar de Consultas y Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Suministros, sita en calle Roca N° 146, desde el día 20/09/2017 de 8:30 a 12:30 horas, hasta el día 12/10/17 a las 9:00 horas.

Garantía de Oferta: Se establece en un monto de pesos quince mil (\$ 15.000).

Valor del Pliego: Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00).

—oOo—

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL  
DE AGUAS

**Licitación Pública N° 03/17**

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de tres (3) compresores de aire para sistema de freno y regulación de turbina en las centrales hidroeléctricas: Céspedes, Gral Roca y Cipolletti.

Presupuesto Oficial: El monto estimado del servicio asciende a la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y uno (\$ 462.961,00) IVA incluido.

Plazo de Entrega: Se fija en treinta (30) días contados a partir de la firma del contrato/orden de compra.-

Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día: 11 de octubre de 2017 a las 12 hs. en la sede central del Departamento Provincial de Aguas en la calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En el Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma, Prov. de Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 12 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL  
Construcción Complejo Judicial en  
la Ciudad de Villa Regina

**Licitación Pública N° 012/17**

Presupuesto Oficial: \$ 99.449.866.02.-

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: \$ 49.724.933,01.

Capacidad Técnica en Arquitectura: \$ 99.449.866,02.-

Apertura: 24/10/2017 - Hora de Apertura: 12.00 Hs.

Plazo de Ejecución: 720 días.

Expediente: A/CM/0849/17.

Valor del Pliego: \$ 30.000.00.

Venta de Pliegos

\*Administración General: A partir del día 25/09/2017 Laprida Nro. 292, Nivel 3 - Tel: (02920) 441000 Int. 1214. Correo Electrónico: [compras4@jusrionegro.gov.ar](mailto:compras4@jusrionegro.gov.ar)

Lugar de Apertura

\*Auditorium. Laprida Nro. 292. Nivel 4.

Recepción de ofertas hasta las 11.00 horas del día 24/10/2017.

Consultas Técnicas

\*Area de Infraestructura y Arquitectura: Laprida Nro. 292, Nivel 2, Viedma, Río Negro. Tel. (02920) 441000, Int. 1590. Correo Electrónico: [cgarcia@jusrionegro.gov.ar](mailto:cgarcia@jusrionegro.gov.ar)

—oOo—

Redeacuación y Puesta en Valor del Inmueble  
sito en Calle Laprida Nro. 292  
de la Ciudad de Viedma

**Licitación Pública N° 013/17**

Presupuesto Oficial: \$ 5.738.925,71.-

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: \$ 13.773.421,04.

Capacidad Técnica en Arquitectura: \$ 5.738.925,71.-

Apertura: 20/10/2017.

Plazo de Ejecución: 150 días.

Hora de Apertura: 12.00 Hs.

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.

Expediente: A/CM/0850/17.

Venta de Pliegos

\*Administración General: A partir del día 25/09/2017 Laprida Nro. 292, Nivel 3 - Tel: (02920) 441000 Int. 1214. Correo Electrónico: [compras4@jusrionegro.gov.ar](mailto:compras4@jusrionegro.gov.ar)

Lugar de Apertura

\*Administración General: Laprida Nro. 292. Nivel 3.

Recepción de ofertas hasta las 11.00 horas del día 20/10/2017.

Consultas Técnicas

\*Area de Infraestructura y Arquitectura: Laprida Nro. 292, Nivel 2, Viedma, Río Negro. Tel. (02920) 441000, Int. 1590. Correo Electrónico: [cgarcia@jusrionegro.gov.ar](mailto:cgarcia@jusrionegro.gov.ar)

—oOo—

## CONCURSOS

---

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso Público Externo

Personal de Servicios Generales con funciones de Chofer - Categoría Auxiliar Ayudante (D.2), con asiento en la localidad de Viedma, en el ámbito de la Ira. Circunscripción Judicial, de acuerdo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica N° 5190 y Resolución N° 631/17-STJ.

Requisitos Generales: Según las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 2/10/2017 hasta el 13/10/2017 inclusive, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar).

Informes. Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar/](http://www.jusrionegro.gov.ar/) Concursos Externos (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rhh/concursos-index.php>) o, en la Gerencia de Recursos Humanos, sito en calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1377.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE  
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

**Resolución N° 631/2017**

Viedma, 30 de agosto de 2017

Visto: el expediente N° CRH17-35, caratulado: "Gerencia de Recursos Humanos s/Llamado a Concurso Externo Servicios Generales - Escalafón D.2 (Choferes) Ira Circunscripción Judicial", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico obrante a fojas 1 y 2 de las presentes actuaciones se toma conocimiento de la solicitud de traslado a la localidad de San Antonio Oeste efectuada por el agente Adrián FERRARI, quien se desempeña actualmente como Chofer, dependiente de la Gerencia Administrativa de la Ira Circunscripción Judicial, con funciones en la localidad de Viedma.

Que la Sra. Gerente Administrativa de la Ira. Circunscripción Judicial manifiesta su conformidad con la efectivización de dicho traslado, previa cobertura de la vacante que éste generará.

Que a fojas 3 el Sr. Gerente de Recursos Humanos del Poder Judicial de Río Negro instruye el inicio de las actuaciones pertinentes para disponer el llamado a Concurso Público Externo de ingresantes al Escalafón D - Servicios Generales - Agrupamiento D.2 (Choferes), en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, con destino a la localidad de Viedma.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5190 y el Reglamento Judicial, reglamentan los regímenes de concursos para el ingreso al empleo público, los que deben ser aplicados con estrictez.

Que la Acordada N° 7/16 STJ establece las condiciones de ingreso, categorías, funciones, obligaciones, jornada laboral, descansos, bonificaciones, régimen de horas extras y demás adicionales correspondientes al personal del Escalafón D - Servicios Generales - Agrupamiento D.2 (Choferes).

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el escalafón D - Servicios Generales - Agrupamiento D.2 (Choferes), en la categoría de Auxiliar Ayudante, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, con destino a la localidad de Viedma.

Que el Área de Recursos Humanos entenderá en lo respectivo a Administrar el proceso del concurso en lo referente a: 1) Establecer bases y condiciones del mismo; 2) Establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí. 3) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, admisibilidad, bases y condiciones del concurso y otras cuestiones de índole administrativo.

Que el Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a cuestiones inherentes al proceso evaluatorio, estableciendo aspectos a evaluar y pautas de evaluación.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso. b) del Art. 3°) de la Acordada N° 13/2015-STJ.

Por ello,

La Presidencia  
del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1° - Llamar a Concurso Público Externo, según Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 7/16 STJ y Reglamento Judicial, para ingresantes en el Escalafón D - Servicios Generales - Agrupamiento D.2 (Choferes), con categoría de Auxiliar Ayudante, el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, con destino a la localidad de Viedma.

Art. 2° - Designar como miembros integrantes del Tribunal Examinador del presente concurso a la Gerente Administrativa de la Ira Circunscripción Judicial, Sra. Patricia MACRI, al Sr. Juez de Garantías, Dr. Carlos M. MUSSI y al Auxiliar Mayor del la Sección Choefres Ira CJ, Sr. Miguel VIDAL.

Art. 3° - El Área de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones específicas: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad y otras de índole administrativo.

Art. 4° - El Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer un sistema de evaluación y entrevista personal; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 5° - La evaluación a cargo del Tribunal Examinador otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de antecedentes, un máximo de cuarenta (40) puntos en el examen práctico y un máximo de treinta (30) puntos en la entrevista personal. Se expedirá confeccionando el "orden de mérito" fundado que constará en el Acta labrada una vez finalizada la evaluación de los postulantes, el que estará integrado por los postulantes que obtengan setenta (70) puntos como mínimo.

Art. 6° - Lugar y Plazo de Inscripción: Las inscripciones se realizarán vía electrónica a través de la página oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), en el sitio asignado al presente concurso, desde el día 02/10/17 a las 0:00 Hs. hasta el 13/10/17 a las 24:00 hs.

Art. 7° - Los postulantes deberán cumplir los siguientes Requisitos Generales (Ley Orgánica 5190 y Reglamento Judicial) y Particulares para el cargo de chofer (Acordada 7/16-STJ):

1. No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse;
2. Preferentemente ciclo de enseñanza secundaria o equivalente cumplido.
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el art. 198 de la Constitución Provincial, en función del Artículo 13 de la Ley Orgánica 5190.
4. Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y prueba de suficiencia.
5. Poseer Licencia Nacional Habilitante de

Conducir Transporte Interjurisdiccional, categoría "Pasajeros", emitida por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte. Cabe aclarar que, al momento de la inscripción al concurso, se admirará la presentación de Licencias de Conducir - Categoría Profesional D1 "Pasajeros", expedidas por los municipios locales, no obstante lo cual, en caso de ingreso a éste Poder Judicial, deberá tramitarse con carácter de "Excluyente" la licencia habilitante otorgada por la CNRT.

6. Acreditar previo al ingreso, aptitud psicofísica para el cargo a desempeñar, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo Médico Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente;
7. Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro y el Registro Nacional de Reincidencia.
8. Residir, al momento de ingresar, en el lugar de prestación del débito laboral o en un radio de hasta 50 km del mismo.

Art. 8° - Los postulantes deberán presentar en las fechas que la Gerencia de Recursos Humanos disponga y comunique a través del sitio web institucional [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); la documentación que a continuación se detalla:

- Constancia de Inscripción;
- Fotocopia Certificada de Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso);
- Fotocopia Certificada de Título Secundario;
- Fotocopia de Licencia de Conducir Habilitante para el concurso;
- Currículum Vitae detallado de: estudios, cursos, trabajos desempeñados, si posee un oficio relacionado a las tareas a desarrollar, antigüedad en el ejercicio de la actividad y demás aspectos y documentación que acredite los antecedentes curriculares declarados y hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.

Art. 9° - La modalidad de difusión y notificación por todo concepto, del presente concurso, será vía web a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) y, complementariamente, por correo electrónico a las cuentas informadas por los concursantes al momento de su inscripción, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

Art. 10. - Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Apcarián, Presidente STJ.- Baroni, Administrador General del Poder Judicial.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso Público de Ingreso

Personal Administrativo - Categoría Escribiente (Escalafones A y B), con asiento en las localidades de Villa Regina, Allen o Río Colorado, en el ámbito de la Iida. Circunscripción Judicial, según Ley N° 5190 y Resolución N° 632/17-STJ.

Requisitos Generales: Según las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 2/10/2017 hasta el 13/10/2017 inclusive, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar).

Informes. Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar/](http://www.jusrionegro.gov.ar/) Concursos Externos (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>

[rrhh/concursos-index.php](http://rrhh/concursos-index.php)) o, en la Gerencia de Recursos Humanos, sito en calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1377.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE  
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
**Resolución N° 632/2017**

Viedma, 30 de agosto de 2017

Visto el Expediente N° CRH17-1 caratulado Recursos Humanos s/ Concurso Externo Villa Regina, Allen y Río Colorado - Escalafones A y B; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 61/14 - STJ, se aprobó el Orden de Mérito que dió por finalizado el concurso externo de aspirantes a ingresar al Poder Judicial de Río Negro, en el escalafón administrativo con destino a la localidad de Villa Regina, prorrogándose el mismo por Resolución N° 213/16-STJ.

Que por Resolución N° 526/11STJ, se aprobó el Orden de Mérito que dió por finalizado el concurso externo de aspirantes a ingresar al Poder Judicial de Río Negro, en el escalafón administrativo con destino a localidades no cabeceras, entre ellas, Allen y Río Colorado, prorrogándose el mismo por Resolución N° 293/15-STJ.

Que según los cuadros de situación informados por el Gerente de Recursos Humanos, los Ordenes de Méritos de las localidades mencionadas en el primer y segundo párrafo, se encuentran agotados.

Que por lo antes expuesto se considera necesario y oportuno convocar a la brevedad a un nuevo Concurso Público Externo para las localidades de Allen, Villa Regina y Río Colorado, en el ámbito de la Iida Circunscripción Judicial, procediendo a la inscripción de aspirantes a ingreso y su posterior examen de oposición y evaluación de antecedentes, para personal administrativo en los escalafones A y B, en el ámbito de la Iida Circunscripción Judicial.

Que de acuerdo lo previsto en el Artículo 8° del Reglamento Judicial, deberá efectuarse la designación del Tribunal Examinador, el que estará integrado por el Gerente del Área de Recursos Humanos y dos representantes del Tribunal de Superintendencia General a ser designados por el Sr. Juez Delegado del STJ en la circunscripción.

Que corresponde definir taxativamente las incumbencias de los organismos intervinientes en el concurso, proponiendo en ese sentido que el Tribunal Examinador entienda específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial, que debe impartir la capacitación previa; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Que respecto de las competencias del Área de Recursos Humanos corresponde asignarle: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones, establecer pautas y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, brindar soporte al Tribunal Examinador, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad, etc.

Que se considera oportuno que el concurso externo cuente en una primera etapa con la inscripción, una segunda etapa de capacitación a cargo de la Escuela de Capacitación Judicial y, una tercera etapa de exámenes de ortografía, redacción, conocimientos generales, evaluación de antecedentes y entrevistas, todas a cargo del Tribunal Examinador, conformando el Orden de Méritos resultante aquellos participantes que obtengan como mínimo setenta (70) puntos por todo concepto en las referidas instancias de evaluación

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inc. b) del Art. 3º) de la Acordada N° 13/2015-STJ.

Por ello

La Presidencia  
del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º - Llamar a Concurso Público Externo según la Ley Orgánica 5190 y el Reglamento Judicial, para empleados administrativos con categoría de Escribiente (personal escalafones A y B), con destino a las localidades de Villa Regina, Allen y Río Colorado, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, habilitando la inscripción desde el 02/10/2017 y hasta el 13/10/2017 inclusive.

Art. 2º - Disponer que el Tribunal Examinador del presente concurso estará integrado por el Gerente del Área de Recursos Humanos y dos representantes del Tribunal de Superintendencia General a ser designados por el Sr. Juez Delegado del STJ en la circunscripción.

Art. 3º - La modalidad de difusión y notificación suficiente por todo concepto será vía web, a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) y, supletoriamente, por correo electrónico a las cuentas informadas por los concursantes al momento de su inscripción, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

Art. 4º - La modalidad de inscripción al presente concurso será vía web a través del sitio web institucional [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), según las pautas, bases y condiciones a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General, en concordancia con los normados por el Reglamento Judicial.

Art. 5º - El Tribunal Examinador tendrá a su cargo la definición de los contenidos teóricos, en conjunto con la Escuela de Capacitación Judicial y con la Gerencia de Recursos Humanos, la evaluación de los postulantes y la elevación del orden de mérito resultante a consideración del Superior Tribunal de Justicia, para la resolución definitiva.

Art. 6º - La Gerencia de Recursos Humanos, en conjunto con el Tribunal Examinador y la Escuela de Capacitación Judicial establecerá un cronograma tentativo para el cumplimiento de las distintas etapas.

Art. 7º - El Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial, que debe impartir la capacitación previa; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 8º - El Área de Recursos Humanos entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones, establecer pautas y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, brindar soporte al Tribunal Examinador, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso, etc.

Art. 9º - El Concurso Externo contará con una primera etapa de inscripción, una segunda etapa de capacitación a cargo de la Escuela de Capacitación Judicial y una tercera etapa de exámenes de herramientas informáticas, ortografía, redacción, conocimientos generales y entrevistas, todas a cargo del Tribunal Examinador.

Art. 10. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Apcarián, Presidente STJ.- Baroni, Administrador General del Poder Judicial.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso Público de Ingreso

Personal de Cafetería y Limpieza - Categoría Auxiliar Ayudante (D.1) Servicios Generales, de acuerdo Ley Orgánica N° 5190 y Resolución N° 633/17-STJ, con asiento en las localidades de Viedma (Ira., Circunscripción Judicial); General Roca, Villa Regina, Allen y Choele Choel - Luis Beltrán (IIda. Circunscripción Judicial); Bariloche y El Bolsón (IIIRA. Circunscripción Judicial); Cipolletti y Catriel (IVta. Circunscripción Judicial).

Requisitos Generales: Según las Bases y Condiciones del Concurso, Ley N° 5190 y Resolución N° 562/13-STJ.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 2/10/2017 hasta el 13/10/2017 inclusive, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar).

Informes. Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar/](http://www.jusrionegro.gov.ar/) Concursos Externos (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos-index.php>) o, en la Gerencia de Recursos Humanos, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1377.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE  
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
**Resolución N° 633/2017**

Viedma, 30 de agosto de 2017

Visto: los Exptes CRH17-6, CRH17-7, CRH17-8 y CRH17-9, mediante los cuales se tramitan los Concursos Públicos Externos según Ley Orgánica 5190 y el Reglamento Judicial, para empleados de Servicios Generales, con categoría Auxiliar Ayudante (personal escalafón D.1 - Limpieza y Cafetería), en el ámbito de las cuatro circunscripciones judiciales de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO

Que a fojas 5 obra informe del Gerente de Recursos Humanos, respecto del estado actual de los órdenes de mérito resultantes en las anteriores convocatorias a concurso para empleados de Servicios Generales - Escalafón D.1-, con categoría de Auxiliar Ayudante, en el ámbito de las cuatro circunscripciones judiciales de la Provincia de Río Negro.

Que atento lo informado, puede observarse que, al día de la fecha, la única localidad del territorio provincial que cuenta con Orden de Mérito vigente es la de Río Colorado, en el ámbito de la IIda CJ, con una disponibilidad de tres (3) postulantes.

Que resulta necesario convocar a la brevedad a un nuevo concurso en el ámbito de las cuatro (4) circunscripciones judiciales, según lo establecido en la Ley Orgánica 5190, Resolución N° 562/13 - STJ y el Reglamento Judicial, a efectos de contar con una nómina de postulantes disponibles para cubrir las eventuales vacantes que puedan generarse a futuro en el escalafón D.1.

Que corresponde asignarle al Área de Recursos Humanos: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del mismo, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.

Que resulta necesario designar los respectivos Tribunales Examinadores que entenderán específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Que se considera oportuno que el concurso de ingreso cuente en una primera etapa con la inscripción, a cargo del Área de Recursos Humanos y, en una segunda etapa, de presentación de documental y entrevistas de los postulantes con el Tribunal Examinador que se designe en las distintas circunscripciones judiciales.

Que una vez finalizado el periodo de inscripción, serán aplicados con estrictez los criterios de selección establecidos en la Resolución N° 562/13 del Superior Tribunal de Justicia.

Que el personal que, al momento de convocarse al presente concurso, integre Órdenes de Méritos del Escalafón D.1 vencidos y, que además se encuentre desempeñando funciones de Auxiliar Ayudante, en carácter de contratado, se incorporará conjuntamente al primer grupo resultante del sorteo previsto en la Resolución N° 562/13 - STJ, debiendo cumplimentar y aprobar en todo caso las distintas etapas evaluatorias del concurso.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/15.

Por ello,

La Presidencia  
del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º - Llamar a Concurso Público Externo según Ley 5190, Resolución N° 562/13-STJ y el Reglamento Judicial, para empleados de Servicios Generales con categoría de Auxiliar Ayudante (personal escalafón D.1 - Limpieza y Cafetería), en el ámbito de las cuatro circunscripciones judiciales de la Provincia de Río Negro, con destino a las localidades que a continuación se refieren:

- Viedma, en el ámbito de la Ira Circunscripción Judicial;
- General, Roca, Villa Regina, Allen, y Choele Choel-Luis Beltrán, en el ámbito de la IIda. Circunscripción Judicial;
- Bariloche y El Bolsón, en el ámbito de la IIIRA. Circunscripción Judicial;
- Cipolletti y Catriel, en el ámbito de la IVta. Circunscripción Judicial;

Habilitando la inscripción desde el día 2/10/17 y hasta el 13/10/17 inclusive, el que contará en una primera etapa con la inscripción, a cargo del Área de Recursos Humanos y, en una segunda etapa, de presentación de documental y entrevistas personales a cargo del Tribunal Examinador que para dichos efectos se designe en las distintas circunscripciones judiciales.

Art. 2° - La inscripción se realizará a través del sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), según las pautas, bases y condiciones que determine oportunamente la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General, en concordancia con lo establecido por el Reglamento Judicial y la Resolución N° 562/13-STJ.

Art. 3° - Establecer que el personal que, al momento de convocarse al presente concurso, integre Órdenes de Méritos del Escalafón D.1 vencidos y, se encuentre contratado en la categoría de Auxiliar Ayudante, se incorporará conjuntamente al primer grupo resultante del sorteo previsto en la Resolución N° 562/13-STJ, debiendo cumplimentar y aprobar en todo caso las distintas etapas evaluatorias del concurso.

Art. 4° - Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse. El requerimiento debe presentarse al momento de la inscripción;
- Acreditar, previo al ingreso, aptitud psicofísica para el cargo a desempeñar mediante examen médico de salud preocupacional, expedido por el Cuerpo Médico Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente;
- Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro al momento de la inscripción y Certificado de Reincidencia Nacional;
- No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el art. 198 de la Constitución Provincial, al momento de la inscripción;
- Domicilio preferentemente en el lugar donde se desempeñará, el cual deberá acreditarse al momento de la inscripción;
- Título preferentemente Secundario, al momento de la inscripción;
- Presentar Curriculum Vitae actualizado, con referencias comprobables que guarden relación con las tareas para las cuales se postula, al momento de la inscripción.

Art. 5° - Disponer que las Mesas Examinadoras estarán compuestas en cada Circunscripción Judicial por el Gerente Administrativo, el Mayordomo y un representante del Tribunal de Superintendencia General a ser designado por el Juez Delegado del STJ en la circunscripción.

Art. 6° - El Área de Recursos Humanos entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.

Art. 7° - Las Mesas Examinadoras que oportunamente se designen entenderán específicamente en lo respectivo a 1) Establecer fechas de exámenes. 2) Elaborar pautas de evaluación de antecedentes. 3) Diseñar y Evaluar la oposición por antecedentes y entrevistas, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio. Se expedirán confectionando "orden de mérito" fundado que constará en el Actas labrada una vez finalizada la evaluación de los postulantes, de acuerdo los parámetros de puntuación previstos en la Resolución N° 562/13-STJ.

Art. 8° - La modalidad de difusión y notificación suficiente por todo concepto, del presente concurso, será vía web a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) y, por las vías de comunicación que la Gerencia de Recursos Humanos considere oportuno si fuera necesario informar a los concursantes, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General.

Art. 9° - Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese en el Boletín Oficial, en un diario de mayor circulación de la Provincia y archívese.

Fdo.: Aparcián, Presidente STJ.- Baroni, Administrador General del Poder Judicial.

—oOo—

## COMUNICADO

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
JUNTA ELECTORAL

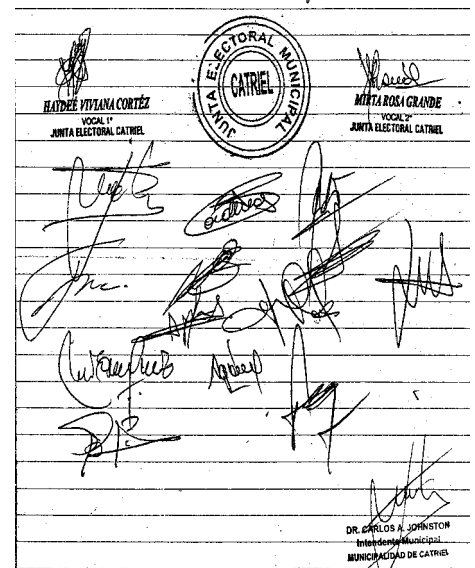
MUNICIPALIDAD DE CATRIEL  
Acta N° 94

En Catriel, provincia de Río Negro, Dpto. de General Roca, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince, y siendo las veintiseis horas del día de la fecha, nos encontramos reunidos en la sala de la Legislatura Municipal los miembros de la Junta Electoral, Sra. Haydeé Viviana Cortés y Mirta Rosa Grande, en ausencia de la Sra. Julia Silvero, por razones de salud, para comenzar el Acta de Proclamación y entrega de certificados a los nuevos funcionarios que fueron elegidos, en las elecciones del próximo veinticinco de octubre pasado, período comprendido diciembre dos mil quince hasta, diciembre dos mil diecinueve, los tres poderes quedarán formados de la siguiente manera:

- 1) **Ejecutivo:** Intendente Carlos Alberto Johnston (Por Movic).
- 2) **Legislativo:** titulares
  - 1) Juana Enriqueta Cardena (por Movic).
  - 2) Sergio Nicolás Sgalla (por Movic).
  - 3) Facundo Horacio Daniel Arceo (Frente para la Victoria).

- 4) Nancy González (por Movic).
- 5) Pablo Danielo López (por Movic).
- 6) Jessica Yanina Mash (por Movic).
- 7) Daniela Silvina Salgotto (Frente para la Victoria).
- 8) José Hernández (por Movic).
- 9) Marilú Enrique (por Movic).
- 3) **Tribunal de Cuentas Titulares:**
  - 1) Adriana Yaquelina Gómez (por Movic).
  - 2) Omar Mario Batistelli (por Movic).
  - 3) Carlos Alberto Fernández (Frente para la Victoria).
- 4) **Legisladores suplentes:**
  - 1) Germán Ernesto Oliveros (Frente para la Victoria).
  - 2) David Armando Cisterna (por Movic).
  - 3) Marcela Haydeé González (por Movic).
  - 4) Danilo Ceferino Mateo (por Movic).
  - 5) Griselda Edith Carrasco (Frente para la Victoria).
  - 6) Mónica Quiroz (por Movic).
  - 7) Roque Alberto Callejo (por Movic).
  - 8) Eduardo Rodolfo Lamadrid (Frente para la Victoria).
  - 9) Matilde Rosa Yogra (por Movic).
- 5) **Tribunal de Cuentas Suplentes:**
  - 1) Sara del Carmen Sepúlveda (por Movic).
  - 2) Marcos Antonio Molina (por Movic).
  - 3) Silvia Susana Dix (por Movic).

Entregado a cada uno de los nuevos funcionarios de los tres poderes y no habiendo otro tema a tratar, siendo las veinte cuarenta y cinco, firman de entera conformidad los titulares electos, enviando copia al Tribunal Provincial, al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo.



—oOo—

## EDICTO DE MENSURA

El que suscribe, comunica a los interesados Pablo Pérez, Llancafil Manuel, Justo Molina, Giménez, Mardonez, Entraigas, Sr. Comisionado de Cona Niyeu, y otros, que dará comienzo a mensura de partes Lotes 71 y 36, todas en la Sección VI, Dpto. 9 de Julio, adjudicadas a Dn. Vallejos Carlos A., ocupante, según Autorización de Mensura N° 21/2017 del 14/09/17, y Exptes. 144142/17 de la Dirección General de Tierras, Col y Ases. Téc. Inst. de la Provincia de Río Negro. Salida el día 29/09/17 - 9:00 horas, de Acceso Norte, Cona Niyeu, de Ruta Provincial N° 5.

Agr. Luis A. Torres - Islas Malvinas N° 1117 - S. A. Oeste.

**EDICTOS I.P.P.V.**

Provincia de Río Negro  
**INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y  
 PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA**

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Bravo Juan José, DNI. N° 22.012.469 y a la Sra. Delgado Ferrada Sandra, DNI. N° 26.144.033, a regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional identificada como Escalera "G", nivel primer piso, Dpto. N° 47, correspondiente al Plan 200 Viviendas - Fo.Na.Vi. en la localidad de Catriel, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, se iniciarán las acciones administrativas, a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo, comunicamos que como medida cautelar, y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.-

Quedan ustedes debidamente notificados.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Sra. Molines Yessica Daiana, DNI. N° 34.352.844 a regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como Calle Pública 02 N° 3045, correspondiente al Plan 48 Viviendas - Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria, en la localidad de Cinco Saltos, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.- Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.-

Quedan ustedes debidamente notificados.

María E. Mansilla, C. Habitacional - IPPV.- Dr. Walter L. Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

**INTIMACIONES I.P.P.V.**

Provincia de Río Negro  
**INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y  
 PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA**

Sr. Barilá Gabriel Armando  
 Periodistas Argentinos N° 427, Viedma (Río Negro)

**Intimación**

Intimo a Ud., para que en un plazo único, perentorio e improrrogable de 48 horas de recepción de la presente, proceda a presentarse en la Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del IPPV, sita en calle Winter y Murillo de esta ciudad.

A fin de proceder a la actualización del Legajo de Inscripción N° 3051, con motivo de continuar con el proceso de adjudicación, correspondiente al Plan 23 Viviendas, en la localidad de Viedma.

Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, y vencido el plazo mencionado, se desestima su postulación al mencionado Plan.

Queda Ud. debidamente notificado.

Marcela Liliana Floridica, a/c Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.- Laura Schlitter, a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

—oOo—

Sra. Saldach Laura Mariela  
 Mitre N° 1221, Viedma (Río Negro).

**Intimación**

Intimo a Ud., para que en un plazo único, perentorio e improrrogable de 48 horas de recepción de la presente, proceda a presentarse en la Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del IPPV, sita en calle Winter y Murillo de esta ciudad.

A fin de proceder a la actualización del Legajo de Inscripción N° 7393, con motivo de continuar con el proceso de adjudicación, correspondiente al Plan 23 Viviendas, en la localidad de Viedma.

Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, y vencido el plazo mencionado, se desestima su postulación al mencionado Plan.

Queda Ud. debidamente notificado.

Marcela Liliana Floridica, a/c Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.- Laura Schlitter, a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

**NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS**

Provincia de Río Negro  
**INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN  
 DE LA VIVIENDA**

Plan: 50 Viviendas Convenio IPPV - Cooperativa Santa Clara

Localidad: Viedma

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución N° 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Cooperativa Santa Clara, para la adjudicación del Plan 50 Viviendas Programa Federal Plurianual en la ciudad de Viedma.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad intermedia, como así también la ubicación de los inscriptos. Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes generados a través del SINTYS.

1	4034	Iglesias, Carlos Martín .....	DNI 29.454.334
		Piñero, Cintia Anahí .....	DNI 32.057.181
2	8795	Tonini, María Emilia .....	DNI 29.898.084
3	10950	Iriarte, Joaquín Andrés .....	DNI 31.063.511
		Tinture Torrado, Cintia Beatriz .....	DNI 31.063.440
4	11808	Boonstra, Andrea Carina .....	DNI 26.248.990
5	12859	Moreno, Diego Matías .....	DNI 29.508.771
		Sirerol, Monica Sandra .....	DNI 33.030.799
6	14078	Rodríguez, Marilín Eliceth .....	DNI 33.454.882
		Jofré, Emanuel Ignacio .....	DNI 30.510.353
7	14852	Morales, Darío Jesús .....	DNI 28.879.432
		Laumann, Karina Alejandra .....	DNI 28.414.812
8	17831	Aguilar, Pamela Soledad .....	DNI 30.174.754
		Epulef, Luis Alejandro .....	DNI 26.585.622
9	21334	Salamida, Estrella Romina .....	DNI 28.238.199
		Vera, Liliana Adelina .....	DNI 30.917.324
10	22058	Godoy, Elsa Raquel .....	DNI 16.504.365
11	22059	Ruggeri, Constanza .....	DNI 36.850.221
12	22061	Harci, Ana Sofía .....	DNI 27.378.833
13	22062	Harci, Javier Andrés .....	DNI 28.678.068
		Huenteleo, Silvia Malvina .....	DNI 28.236.614
14	22063	Vinaya, Gabriel Jesús .....	DNI 29.508.863
		Franchino, Luciana Victoria .....	DNI 31.063.479
15	22065	Rodríguez, Norberto Sebastián .....	DNI 33.416.553
		Pazos, Verónica Yanina .....	DNI 32.302.805
16	22066	Franchino, Marcos Javier .....	DNI 32.709.733
		Tobar, Xoana Gabriela .....	DNI 33.118.608
17	22067	Fernández, Noelia Lourdes .....	DNI 25.352.937
18	22068	Salvo, Damián Esteban .....	DNI 30.140.293
		Campano, Marina .....	DNI 31.297.092
19	22069	Zamora, Mauricio Gabriel .....	DNI 24.486.612
		Cafre, Cristina Marisel .....	DNI 26.334.884
20	22070	Cuitiño, Jesús Mariano .....	DNI 27.984.782
21	22071	Pich, Carlos Javier .....	DNI 30.200.148
		Barbara Díaz, Gabriela Lorena .....	DNI 29.508.858
22	22072	Lucero, Cristian Lucas Rubén .....	DNI 26.586.916
		Cayul, Mirian Vanina .....	DNI 27.752.518
23	22074	Del Castaño Aguilera, Gastón Juan S. ...	DNI 26.745.759
		Braconi, Ana Laura .....	DNI 29.360.826
24	22075	Santos, Ariel Emmanuel .....	DNI 32.709.836
		Jara, Yamila Edith .....	DNI 33.678.278
25	22076	Pavelka, Bruno Daniel .....	DNI 28.414.891
26	22078	López, Norberto Alexis .....	DNI 29.926.874
		Aguada, Ana Paula .....	DNI 34.666.019
27	22080	Kuch, Cristian Oscar .....	DNI 31.433.151
		Algañaraz, Verónica Andrea .....	DNI 30.014.959
28	22081	Inchentrón, Pablo Miguel Ceferino ...	DNI 26.509.529
		Chebeir, María Alejandra .....	DNI 26.842.058
29	22082	Fariás, Luciana Beatriz .....	DNI 31.455.189
30	22083	Soulé Canau, Pablo Fabián .....	DNI 22.378.779
31	22084	Martínez, César Gabriel .....	DNI 30.085.013
		Reichenberger, Cyntia Carolina .....	DNI 31.359.409
32	22085	Gómez, Mauro Adrián .....	DNI 23.388.083
		Elenchuk, Paola Marta .....	DNI 28.194.140

33	22088	Morando, Carlos Raúl Luis .....	DNI 29.898.247
		Franchino, Fernanda Soledad .....	DNI 29.898.342
34	22134	Cecchini, Horacio Javier .....	DNI 27.113.093
		Vázquez, Samara Marina .....	DNI 29.726.035
35	22135	Macri, Marco Maximiliano .....	DNI 33.849.032
36	22136	Elfi, Andrés .....	DNI 34.958.967
37	23209	Figueroa, Miryam Laura .....	DNI 25.545.741
38	23213	Núñez, Sandra Marcela .....	DNI 20.122.253
39	23214	Molina, Marcelo Daniel .....	DNI 23.270.459
		Balzi, María Antonella .....	DNI 32.049.419
40	23215	Koltowski, Flavia Marcela .....	DNI 24.122.376
41	23217	Calluheque, Ignacia Elena .....	DNI 11.440.052
42	23218	Ayala, Gerardo Juan Luis .....	DNI 30.593.038
		Blanco, Ivana Gisel .....	DNI 33.530.413
43	23738	Varela, Mayra Beatriz .....	DNI 37.662.537
44	23741	Guerrero, Juan José .....	DNI 27.624.883
		Ullua, María de los Ángeles .....	DNI 32.102.725
45	23742	Cévoli, Ezequiel Marcelo .....	DNI 26.465.198
		Cañulef, Dora Daniela .....	DNI 30.608.706
46	23875	Tourn, Sergio Hernán .....	DNI 23.404.465
47	23876	Collueque, Luis Fernando .....	DNI 29.034.138
		Avenente, Tamara Mirella .....	DNI 33.245.143
48	23879	Araya, Estefanía Janet .....	DNI 34.059.743

Cupo Ley 2055

1	22077	Gorriti, María Eugenia .....	DNI 33.848.839
2	23041	Zapata, Jorge Javier .....	DNI 27.113.105
		Paz, Leontina Santa María .....	DNI 24.005.888

Impugnaciones:

A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota:

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas, y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Laura Schlitter, a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.- Marcela Liliana Florida, a/c Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: CipollettiPlan: 261 Viviendas

Lascano Ovidio Eduardo .....	DNI.	20.310.436
y Román Flavia Lorena .....	DNI.	25.406.311

Localidad: Villa ReginaPlan: 80 Viviendas

Lastra, Miguel Gustavo .....	DNI.	17.431.828
------------------------------	------	------------

Localidad: Cinco SaltosPlan: 32 Viviendas

González Virginia .....	DNI.	28.786.920
-------------------------	------	------------

Localidad: Villa ManzanoPlan: 60 Viviendas

Pinto, Sonia Beatriz .....	DNI.	30.234.329
----------------------------	------	------------

Localidad: San Carlos de BarilochePlan: 100 Viviendas

Añuel, Jacinto .....	DNI.	20.211.176
y Gómez Aguilar, Jessica Johana .....	DNI.	92.825.345

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.-

La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos a partir de la presente publicación.- Quien considere necesario impugnar lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombres, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: San AntonioPlan: 42 Viviendas

Muñoz, Mariela Rosalía .....	DNI	26.928.992
Espinosa, Hugo Rafael .....	DNI	26.817.136

Plan: 42 Viviendas

Ramón, Roberto Carlos .....	DNI	28.781.871
Haedo, Silvia Lorena .....	DNI	30.428.662

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.-

Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombres, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

Plan: 17 Viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Maquinchao.

Localidad: Maquinchao.Dormitorios: 2.

En el marco de la Resolución N° 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Maquinchao, para la adjudicación del Plan 17 Viviendas, Programa Federal Plurianual, en la localidad de Maquinchao.

El listado que a continuación se detalla, ha sido seleccionado mediante la aplicación de la Resolución N° 511/14.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones.

Cupo UNTER

1	24302	Zelaya, Romina del Jesús	DNI 29.790.641
2	24303	Peralta Verónica Emilia	DNI 26.189.030
		Cofré, Hugo Andrés	DNI 23.790.061

Impugnaciones:

A partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos.

Por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota:

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas, y con la debida identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Laura Schlitter, a/c. Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social - IPPV.

## SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTOS

---

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca. Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Diantina, Silvana Beatriz, DNI 11.223.651, en los autos "Diantina Silvana Beatriz S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1509-C5-17). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 31 de Agosto de 2017.- Dra. Selva Aranea, Secretaria.

-oOo-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Néstor Juan Aguayo, Documento Nacional de Identidad N° 7.565.526, para que comparezcan en autos: "Aguayo Néstor Juan S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1459-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de Agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

-oOo-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Daniela Beatriz Parolo, Documento Nacional de Identidad N° 17.884.715, para que comparezcan en autos: "Parolo Daniela Beatriz S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1458-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

-oOo-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Higinio Carlos Ramírez, Documento Nacional de Identidad N° 7.858.590, para que comparezcan en autos: "Ramírez Higinio Carlos S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1329-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

-oOo-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Micaela Ortíz, LC 3.696.123, para que comparezcan en autos: "Ortíz Micaela S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1338-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 1 de junio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

-oOo-

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3, Dra. Soledad Peruzzi, Secretaria

Unica, a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, cita a presentarse por el término de treinta (30) días a herederos y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Alfredo Pedro Battila - DNI. N° 93.782.474, para que lo acrediten en los autos caratulados: "Battila, Alfredo Pedro S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1368-C-3-17). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Cipolletti, 11 Julio de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

-oOo-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Argentino Méndez, Documento Nacional de Identidad N° 7.571.752, para que comparezcan en autos: "Méndez José Argentino S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1429-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de agosto de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

-oOo-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Enrique Lagos, Documento Nacional de Identidad N° 7.571.901, para que comparezcan en autos: "Lagos Enrique S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1468-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de septiembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

-oOo-

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo de Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en J.J. Paso Nro. 167, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Jens Brendstrup D.N.I. 93.631.119 y Doña Inger Andersen DNI 9.958.891, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Andersen, Inger y Brendstrup, Jens S/Sucesión Ab Intestato, (F-3BA-1360-C2016) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local. San Carlos de Bariloche, 30 de Agosto de 2017. Santiago V. Moran, Secretario.

-oOo-

La Dra. Mariela Luján Coy Agente Fiscal Adjunta de la Fiscalía descentralizada de San Antonio Oeste, 1ra Circunscripción Judicial de la Pvcia. de Río Negro, con asiento en Moreno N° 125 1° Piso de la ciudad de San Antonio Oeste, en sumario prevencional caratulado: "Segundo Olga Shirley c/ NN s/Desaparición de Persona", Expte. N° 5177/17-FDSAO, hace saber por este medio a la Sra. Segunda Olga Shirley, que se ha dictado la resolución de fecha 16/06/2017, la que se transcribe en su parte pertinente: Viedma, 16 de junio de 2017 Vista: La investigación preliminar caratulada "Segundo Olga Shirley s/Desaparición de Personas", Expte. n° 5177/17, puestas a despacho a fin de resolver.

Considerando: Que se inicia el presente legajo en virtud de denuncia formulada por Olga Shirley Segundo, por ante la Comisaría N° 15 de la localidad de Valcheta, según preventivo N°50-DG3-P, con fecha 22 de febrero de 2017, quien da cuenta que el día miércoles 15 de febrero de 2017 su pareja y concubino Claudio Fusiman de 32 años de edad había desaparecido de su hogar, que siendo la madrugada de ese día al llegar a su domicilio sito en la calle Lola Mora N° 9 de esa localidad, constata que su concubino no se encontraba en su casa, y que se había llevado toda su ropa y dinero. Que el mismo 22/02/2017, siendo las 9.30 horas se presenta espontáneamente por ante la Comisaría 13 de la localidad de Sierra Grande Claudio Andrés Fusiman con DNI (30.735.248), quien manifiesta mediante acta de exposición policial que, el día 16/02/2017 tomó la decisión voluntaria de dejar el hogar donde vivía con Olga Shirley Segundo quien fue su concubina por 13 años, motivado por tener problemas con su pareja y que se encontraba bien de salud. Fdo. Dr Favio Corvalán.-

Que ante las circunstancias del hecho anoticiado y el testimonio brindado por la propia víctima del cual manifiesta no haber sido víctima de ilícito penal alguno, corresponde desestimar la denuncia formulada por Segundo Olga Shirley y disponer el Archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de delito (Art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro Ley 5020). Notifíquese a quien posea derecho de querellar.- Mariela Luján Coy, Fiscal Adjunta.

-oOo-

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Juez, Secretaria única, a mi cargo, Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en la calle Pasaje Juramento N° 190, 5° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Orozco Cecilio s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-855-14), se cita por treinta días a herederos y acreedores de Cecilio Orozco, L.E. N° 3.543.307, a los fines de que hagan valer sus derechos.- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

-oOo-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Barbarito Segundo San Martín, Documento Nacional de Identidad N° 93.122.159, para que comparezcan en autos: "San Martín Palma Barbarito Segundo S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1367-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de julio de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

-oOo-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Dominga Sofia Contreras, Documento Nacional de Identidad N° 0.087.337, para que comparezcan en autos: "Contreras Dominga Sofia S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1274-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 3 de agosto de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

El Dr. Leandro Javier Oyola, juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, hace saber por el término de diez (10) días en los autos caratulados: "Geominera S.A. s/ Quiebra" Expte. n° 0077/2011, que se ha presentado el informe final y el proyecto de distribución con fecha 07/07/17 y 25/08/17, respectivamente asimismo, con fecha 04/09/17 se le han regulado honorarios al Síndico del presente proceso. Publíquese edictos durante 2 días en el Boletín Oficial y diario Río Negro (art. 218 LCQ).- Viedma, 8 de septiembre de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Viedma, 14 de julio de 2017.- Vista: La presente causa caratulada "Copias en Causa:" Melo Leonardo..." s/Estafa" (Expte. N° 1VI-21243-P2017) del registro de esta Unidad Fiscal Temática N° 3 a mi cargo; Y Considerando: Que según denuncia Julio Cañumil, en mayo de 2016 Leonardo Melo le entregó en parte de pago por prestaciones y equipos brindados un cheque bajo el número 00000198 perteneciente a la cuenta corriente N° 107-5852/4 titular Ramamel S.A por un importe de \$ 80.000, con fecha de emisión 29/02/2016, para ser pagado el 31 de julio de 2016.- Que al momento de depositar Cañumil el cheque en su caja de ahorro para ser cobrado, el mencionado cartular tenía denuncia de extravío o sustracción.- Que Cañumil manifestó su imposibilidad de contactarse con Melo y que según observó en las redes sociales, éste residiría en Rojas, Provincia de Buenos Aires.- Que ante la falta de datos que logren identificar fehacientemente al imputado Melo, la ausencia de documentación firmado, el tiempo transcurrido desde la denuncia por extravío o sustracción del cartular y el momento de presentación del mismo ante el banco por parte del denunciante, resulta imposible establecer un lineamiento de investigación conducente al esclarecimiento del hecho traído a conocimiento.- En función de lo expuesto, considero que la presente denuncia debe ser archivada y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que así resuelvo (Arts. 161, tercer párrafo, y 162 Inc. 5° del CPP).- Fdo.: Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2, de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Marco Antonio Llanquitrú, que en los autos "Llanquitrú Marco Antonio c/Collueque Luis Fernando s/Abuso de Firma en Blanco" (1VI-42849-MP2016), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18 de agosto de 2017.- Visto: El presente expediente 1 VI-42849-MP2016, caratulado "Llanquitrú Marco Antonio c/Collueque Luis Fernando s/Abuso de Firma en Blanco".- Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (Art. 159 del C.P.P.).- En su consecuencia, estimo corresponder aplicar lo dispuesto por el Art. 55 y 128 Inc. 4° del C.P.P., disponiendo el archivo de las presentes.- Notifíquese en los términos del Art. 129 del C.P.P. - Fdo.: Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2, de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Juan Cruz Paredes, que en los autos "Paredes Juan Cruz C/NN s/Robo Agravado por el uso de Arma de Fuego" (1VI-43238-MP2016), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15 de agosto del 2017.- Visto: el presente expediente 1VI-43238-MP2016, caratulado "Paredes Juan Cruz c/NN s/Robo Agravado por el uso de Arma de Fuego".- Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, el tiempo insumido y transcurrido desde la fecha del hecho al presente, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (Art. 159 del C.P.P.).- En su consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el Art. 55 y 128 Inc. 4° del C.P.P., disponiendo el archivo de los presentes. Notifíquese en los términos del Art. 129 del C.P.P.- Fdo.: Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de Viedma, Secretaría Unica, en autos "Club Atlético Monumental Argentino c/González José Antonio y otra s/Usucapión" (Expte. 0123/17/J1), cita y emplaza a José Antonio González y a herederos de Tomasa Devia y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, NC 10-1-F-251-01, 10-1-F-251-02 y 10-1-F-251-07, de General Conesa, designados en origen como Lotes 1 y 2, Manzana Z, inscriptas al T° 17, F° 285, Fca. 3447, y Lote 04, Manzana Z al T° 17, F° 613, Fca 3522, para que en el plazo de diez días se presenten a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días.- Viedma, 5 de septiembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Blanca Rosa Vidal, DNI. N° 9.742.961, para que comparezcan en autos: "Vidal Blanca Rosa s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-4CI-1421-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 22 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Margarita Antonia Navarrete, Documento Nacional de Identidad N° 2.335.592, para que comparezcan en autos: "Navarrete Margarita Antonia S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1399-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti. 16 de agosto de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, sito en calle Roca 599, Secretaría Unica, hace saber en los autos caratulados "Poblet, Rodolfo Aníbal C/ Sandoval, José S/ Prescripción Adquisitiva" - Expte. N° A-4CI-916-C2016, cita por quince días a José Sandoval y/o José Sandoval Quidel, Juanita Sandoval Quidel, Lorenzo Sandoval y Albina del Carmen Sandoval Sandoval, a sus eventuales herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble: Fracción de tierra identificada como Lote 2 ubicado en Colonia La Lucinda, Departamento de General Roca, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, nomenclatura catastral de origen: 03-1-E-009A-04, inscripción de dominio a nombre de José Sandoval: Lote 2, T° 238, F° 210, Finca 28.858, con una superficie total de 3 Has., 08 áreas, 67 cas, 05 dm<sup>2</sup>, para que comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes.- Publíquese por 2 días.- Secretaría, 24 de agosto de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Seretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Hugo Ramón Rodríguez, Documento Nacional de Identidad N° 6.724.672, para que comparezcan en autos: "Rodríguez Hugo Ramón S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1465-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti. 04 de septiembre de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado Civil Comercial y Minería N° 3, sito en Roca 599 PB de la ciudad de Cipolletti, cita a los herederos universales de Magdalena Ferragut de Busader, Elena María Ferragut de Cura, Alberto Ferragut, Josefa Ferragut de Martín, José Ferragut y Juan Ferragut y/o a los herederos singulares, para que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho en los presentes caratulados; Epulef, Ignacio C/Ferragut, José y Otros S/Prescripción Adquisitiva (Ordinario) Expte. N° 9258/12 que se consideren con derecho sobre el predio rural/urbano identificado Nomenclatura Catastral 031 E00 7A 04, lote 7B, ubicado en calle A 9 de la ciudad de Cipolletti, con una superficie de 3has 2as 9cas, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro en el Tomo 264, Folio 158, Matrícula 92136, que se pretende usucapir, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese edictos por dos días (2), en la forma prescripta por los arts. 145, 146, 147 y 791 del CPCC. Cipolletti, 04 de Septiembre de 2017. Ana Victoria Ganuzza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cayetano Peralta o Cayetano Peralta Huenchumil, Documento Nacional de Identidad N° 17.395.108, para que comparezcan en autos: "Peralta Cayetano o Peralta Huenchumil Cayetano S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1347-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de junio de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Mercedes Aedo, L.C. N° 2.045.848, para que comparezcan en autos: "Aedo Mercedes S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1471-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 07 de septiembre de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la 2da. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Selva A. Aranea, con domicilio en San Luis N° 853, 2° Piso de General Roca, hace saber que se encuentra a disposición de los interesados, por el término de diez días, el informe final y proyecto de distribución de fondos (art. 218 LCyQ), en los autos caratulados: "CAO S.R.L. S/Quiebra" (Expte. N° 34371-J5-10). Publíquese 2 días.- Secretaría, 6 de Septiembre de 2017. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La señora Jueza, Dra. Erika Mariel Fontela, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Once, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Ruta 40 Norte esquina Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, Secretaría Única a cargo del Dr. Horacio Ismael Adán Cabrera, en autos caratulados: "Massimino, Víctor Hugo c/ Gómez, Elizabeth Carmen s/Medidas Preliminares" (Expte. N° A-3EB-55-C2017), cita y emplaza a Gómez, Elizabeth Carmen (L.E. N° 13.343.674) para que en el plazo Cinco días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 11 de septiembre de 2017.- Dr. Horacio Ismael Adán Cabrera, Secretario.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 5° piso de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Olga Yolanda Perticone, DNI. 5.261.723 y del Sr. Juan Meier, DNI 7.568.381, en los autos caratulados: "Perticone Olga Yolanda y Meier Juan s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-1666-17). Publíquese por 3 días. Bariloche, 10 de Agosto de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de Viedma, en el Expte. N° 0604/17.- "W.A.Z. s/Declaración de Ausencia", cita a la Sra. Ana Zulema Walter, D.N.I.: 5.894.330, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que la represente. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Viedma, 11 de septiembre de 2017.- Ana Paula Berraz, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única, con asiento de funciones en calle Castelli N° 62, de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Vivero Heriberto, DNI. N° 11.074.352, en autos caratulados: "Vivero Heriberto s/Sucesión" (Expte. N° 10550-J21-17).- Publíquese edictos en el diario Río Negro y en Boletín Oficial por tres días.- Villa Regina, 31 de julio de 2017.- Fdo.: Dra. Silvana Petris, Secretaria.

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Verónica Cecilia Alarcón López, Documento Nacional de Identidad N° 92.425.330, para que comparezcan en autos: "Alarcón López Verónica Cecilia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1454-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pedro Eduardo Dobree, Documento Nacional de Identidad N° 7.990.919, para que comparezcan en autos: "Dobree Pedro Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1461-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Rubén Iñigo, Documento Nacional de Identidad N° 7.190.274, para que comparezcan en autos: "Iñigo José Rubén s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1475-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de septiembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Meliqueo, Mario Adan, que en Expediente nro. 093-7-2017, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Mario Adan Meliqueo, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Desobediencia que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, prosígase con la investigación respecto del delito de Lesiones-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Saade, Gabriel Omar, que en Expediente nro. 139-7-2017, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 31 de marzo de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Saade Gabriel Omar, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Desobediencia que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, prosígase con la investigación respecto del delito de

Lesiones-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Burgos, Beatriz Haydee y a Carlos Alberto Velázquez Carabantes, que en Expediente nro. 360-7-2016, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 28 de abril de 2017.- Y Vistos:...de lo que Resulta:...Y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Beatriz Haydee Burgos y de Carlos Alberto Velázquez Carabantes, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quién corresponda, Archívese.- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alvarez, Patricia Belén, que en Expediente nro. 189-7-2017, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 23 de mayo de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Patricia Belén Alvarez, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Desobediencia que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gastón Lautaro San Martín, que en Expediente nro. 327-7-2015, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 1 de marzo de 2017.- Y Vistos:...De lo que Resulta:...Y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Lautaro Gastón San Martín, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Nancufil, Miguel Angel, que en Expediente nro. 439-7-2016, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 05 de julio de 2017.- Y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Miguel Angel Nancufil, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código

Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Arrejerias, Maico Adrian, que en Expediente nro. 403-7-2016, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 3 de marzo de 2017. Y Vistos:...de lo que Resulta:...Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Maico Adrian Arrejerias y Mayorga Córdoba Andrés Fernández, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito robo en grado de tentativa que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Morales, Sabino, que en Expediente nro. 320-7-2013, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 1 de diciembre de 2014.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Sabino Morales, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Falabella, Daniel Alberto, que en Expediente nro. 163-7-2017, se resolvió en fecha, San Carlos de Bariloche, 5 de mayo de 2017.- Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Daniel Alberto Falabella, ya filiado, por aplicación del art. 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 en su Art. 1°. Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a, que en Expediente nro. 133-7-2016, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 31 de marzo de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Sanabria Roberto ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Abuso Sexual que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc.1 del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Morón María Paula, que en los autos “Morón María Paula c/NN (DAM; Olivera Naila Belén) s/ Robo Agravado por el uso de arma de fuego” (1 VI-47225-MP2017), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 11 de agosto de 2017.- Visto: el presente expediente 1VI-47225, caratulado “Morón María Paula c/NN (DAM; Olivera Naila Belén) s/Robo Agravado por el uso de arma de fuego”. Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos de la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (Art. 159 del C.P.P.).- La medida ordenada en el mes de junio (intervención de la OITEL) a la fecha resulta inoficiosa, atento el tiempo transcurrido.- En su consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el Art. 55 y 128, Inc. 4° del C.P.P., disponiendo el archivo de las presentes.- Notifíquese en los términos del Art. 129 del C.P.P. - Fdo.: Dr. Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

—oOo—

La Sra. Juez, Dra. Marisa Calvo, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, sito en calle Guerrico N° 624 de esta ciudad de Luis Beltrán, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de quince días, a partir de la última publicación del presente, a todo aquel que entiende oposición al cambio de nombre y apellido del niño J. G. Moreira, DNI N° 44.847.989 que trámita en los autos caratulados: “Domínguez Daniela Verónica c/Moreira Heraldo Gabriel s/Solicitud de Cambio de Apellido” (Expte. N° A-2LB-90-F2017).- Publíquese una vez al mes durante dos meses.- Secretaría, 5 de septiembre de 2017.- Dra. Erica V. Lavín Larregain, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Teresa Manuela Asencio, DNI. 4.217.735, en los autos caratulados “Asencio, Teresa Manuela s/Sucesión Ab Intestato”, (Expte. N° F-2RO-175-C9-13). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. General Roca, 29 de Agosto de 2017. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanso, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica, cita, llama y emplaza en autos caratulados: “Saposnik Clara Luisa y Jortok Jaime s/Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° F-2CH-80-C31-17, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Clara Luisa Saposnik, L.C. N° 5.040.649 y Jaime Jortok, L. E. N° 1.879.875, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día. Choele Choel, 28 de Agosto de 2017. Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río

Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Hernán Gabriel Bruno, Documento Nacional Identidad N° 22.744.231, para que comparezcan en autos: “Bruno Hernán Gabriel s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1254-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de marzo de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Irene Ramos DNI 3.583.153 en los autos “ Ramos Irene S/Sucesión” (Expte. F-2RO-1100-C5-16). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 01 de diciembre de 2016.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Uno, Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María Adela Fernández con asiento de funciones en Calle Roca 599 de esta Ciudad; Cita y Emplaza al demandado Antonino Fernández, a sus eventuales herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble designado según título como Lote 29 C de la Chacra 29, NC: 03-1-F-005-03, a fines de que en el término de quince (15) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes (Art. 791 del CPC); en autos “Painena, Héctor Manuel y Otra c/Fernández Antonino S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario). Expte. 33231.- Publíquese por dos días. Cipolletti, 23 de Noviembre del 2016. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincial de Río Negro, con asiento en la calle Juramento 190 4to. P., San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, en los autos caratulados: González Robinson, Miguel Jesús s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. 16977-17, cita, emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del señor Miguel Jesús González Robinson, DNI 8.011.086, para que hagan valer sus derechos. Fdo: Cristian Tau Anzoátegui. Juez – S.C. de Bariloche, 12 de Septiembre 2016.- Publíquese por un día. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instalado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincial de Río Negro, con asiento en la calle Juramento 190 4to. P., San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, en los autos caratulados: “Valenzuela Macias, Guido Humberto s/Sucesión Ab Intestato” Expte. 16950-17, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del señor Guido Humberto Valenzuela Macias, DNI 8.213.009, para que hagan valer sus derechos. S. C. de Bariloche, 12 de Septiembre de 2016. Publíquese por un día. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con sede

en la calle Pje. Juramento N° 190 Piso 4° de San Carlos de Bariloche, en autos: Silva Wetzel, Osirio Elvidio S/Sucesión Ab Intestato (16967-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.), en relación al causante Sr. Osirio Elvidio Silva Wetzel DNI 92.514.867; San Carlos de Bariloche, 08 de Septiembre de 2.017. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

“El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a León Garate Víctor Eduardo, que en los autos “León Garate Víctor Eduardo c/ NN s/Estafa” (1 VI-44271-MP2016), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 8 de agosto de 2017. Autos y Vistos:...Considerando: Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y (cualquier otra cosa especial del caso); Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Dr. Guillermo González Sacco - Agente Fiscal”.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso N° 167, Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Manríquez Arriagada Oscar Antonio, DNI. N° 18.820.697 para que se presenten a estar a derecho en los autos: “Manríquez Arriagada Oscar Antonio s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-3BA-1405-C2016).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 25 de agosto de 2017.- Fdo.: Santiago Morán, Juez.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría única, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Otero Estela Maris, DNI. N° 11.223.501, en los autos: “Otero Estela Maris s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-2RO-1507-C5-17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial, y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 31 de agosto de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julio Mattei, DNI. N° 7.303.361, en autos: “Mattei Julio s/Sucesión” (Expte. N° 10585-J21-17).- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 24 de agosto de 2017.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días, citándose a herederos y acreedores por treinta días.- Silvana A. Petris, Secretaria.

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Julio Sanandrés Rivas, DNI. N° 92.793.501, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: “Sanandrés Rivas Julio s/Sucesión” (Expte. N° F-2CH-48-C31-17).- Publíquese edictos por un día en el diario de publicaciones oficiales.- Choele Choel (RN), 19 de junio de 2017.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Secretaría, 28 de junio de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Raúl Pedro Zamataro, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: “Zamataro Raúl Pedro s/Sucesión” (Expte. N° 24825/16).- Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales.- Choele Choel (RN), 3 de octubre de 2016.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Secretaría, 15 de junio de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil única, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Irigoyen Marta Esther, DNI. N° 9.954.012, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: “Irigoyen Marta Esther s/Sucesión” (Expte. N° 24621/16).- Publíquese por un día.- Choele Choel (RN), 15 de noviembre de 2016.- Fdo.: Dra. Costanzo Natalia, Juez.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil única, a cargo de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, Secretaria subrogante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Eufemia Rodríguez, DNI. N° 9.960.612 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: “Rodríguez Eufemia s/Sucesión” (Expte. N° 24835/16).- Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales.- Choele Choel, 8 de septiembre de 2016.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Secretaría, 12/06/17.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ebe Esther Barrionuevo, DNI. N° 7.293.628, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: “Barrionuevo Ebe Esther s/Sucesión” (Expte. N° F-2CH-55-C31-17).- Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales.- Choele Choel (RN), 6 de septiembre de 2017.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria subrogante.

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Esther Ervitti, DNI. N° 9.965.425, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: “Ervitti María Esther s/Sucesión” (Expte. N° F-2CH-66-C31-17).- Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales.- Choele Choel (RN), 6 de septiembre de 2017.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Manuel Antonio Monteiro y Paulina Aranedo Sanhueza y/o Paulina Aranedo a hacer valer sus derechos, en el Expte. N° 0333/17/J1, caratulado: “Monteiro Manuel Antonio y Aranedo Sanhueza Paulina y/o Aranedo Paulina s/Sucesión ab intestato”.- Publíquese por un día.- Viedma, 31 de agosto de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría única, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Antonio Urquilux, DNI. N° 10.259.769 en los autos caratulados: “Urquilux Raúl Antonio s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-2RO-1463-C9-17).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 8 de agosto de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría única a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich, Secretaria subrogante, sito en calle 9 de Julio N° 221 de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por Albarrán Miguel Ángel s/Sucesión ab intestato (DNI. N° 20.196.049, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: “Albarrán Miguel Ángel s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-2CH-77-C31-17.- Publíquese edictos por un día en el diario de publicaciones oficiales.- Choele Choel, 12 de septiembre de 2017.- Fdo.: Dra. Costanzo Natalia, Juez.

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría única, a cargo de la Dra. Eyenil D. Greilich, Secretaria subrogante, sito en calle 9 de Julio N° 221, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por Soto María Isabel, DNI. N° 6.632.177 y Rivera Florencio Segundo, DNI. N° 7.298.838, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: “Soto María Isabel y Rivera Florencio Segundo s/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-2CH-87-C31-17).- Publíquese edictos por un día en el diario de publicaciones oficiales.- Choele Choel, 8 de septiembre de 2017.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento N° 190, 5° piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Pardo María Elena, DI 5.946.216, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Pardo María Elena s/Sucesión ab intestato" (F-1343-16).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 12 de septiembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, a cargo del Juez Mariano A. Castro, Secretaría única, a cargo de María Luján Pérez Pysny, Tercera Circunscripción de Río Negro, sito en Juramento N° 190, 5° piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Barrientos Dante Tulio, DNI. N° 12.679.754, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Barrientos Dante Tulio s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-1640-17).- Publíquese por tres veces.- San Carlos de Bariloche, 23 de agosto de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Dra. María Marcela Pájaro, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría única, a cargo de la Dra. Mariana López Haelterman, sito en Gallardo N° 1299, esq. Rivadavia, planta baja, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Marinao Amelia Valeria c/Cheuquen Cristian Fabián s/Autorización para viajar" (Expte. N° 23389/17), cita a presentarse, por siete días (plazo ampliado en razón de la distancia) al Sr. Cristian Fabián Cheuquen, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación.- El presente deberá publicarse por dos días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación regional, en la forma de estilo.- Se deja constancia que el presente se encuentra exento de cualquier arancel, por ser trámite de Defensoría Oficial y con beneficio de litigar sin gastos.- San Carlos de Bariloche, 11 de septiembre de 2017.- Mariana López Haelterman, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo Juez, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 31, sito en calle 9 de Julio 221 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de Eyenil D. Greilich cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Emir Antonio Pardal DNI. 7.395.317 para que comparezcan a estar a derecho en los autos: Pardal Emir Antonio s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2CH-81-C31-17). Publíquese por un día. Choele Choel, 05 de Septiembre de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Ura. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza con asiento de funciones en la Ciudad de Cipolletti - R.N.-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sandalio Astroza Gajardo o Sandalio Astroza Run N° 1.276.177-5, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "Astroza Gajardo Sandalio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 8423/11. Publíquese edictos por tres días. Cipolletti, 17 de Agosto de 2.017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alfredo Lagos, Documento Nacional de Identidad N° 7.572.125, para que comparezcan en autos: "Lagos Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1430-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

### VENTA CONMEJORAMIENTO DE OFERTA

---

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad, Secretaría única, a mi cargo, hace saber en los autos caratulados "Industrias Sud S.R.L. s/Quiebra" (Expte. N° G-2RO-31-C9-13), que: 1) Se ha dispuesto el procedimiento de venta con mejoramiento de ofertas para la realización de los bienes muebles denominados "materiales de rezago" correspondientes a la Industria Química, que se encuentran en las instalaciones sita en la ex planta Industrias Sud, cuyas especificaciones, características y exhibición serán dadas a los interesados, por el enajenador Sr. Ricardo Ernesto Astudillo.- Base de la Oferta: \$ 100.000.- Comisión Enajenador: 10%.- 2) Las ofertas de compras, mejorando la base propuesta, se podrán presentar en Mesa de Entrada del Juzgado, sito en calle San Luis N° 853, 2°, de General Roca, hasta el día 23 de octubre de 2017 a las 13:30 horas. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado que deberá contener el nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del Tribunal, profesión, edad, estado civil del oferente, y en caso de tratarse de sociedades o personas jurídicas de existencia ideal deberá acompañarse copia auténtica del contrato social o de los instrumentos que acrediten su constitución y la personería del firmante. Deberá expresarse el precio ofrecido y acompañarse, como garantía del mantenimiento de la oferta el equivalente al 10% del precio ofrecido, en efectivo mediante depósito en la cuenta judicial del expediente, en títulos públicos o fianza bancaria exigible a primera demanda.- 3) Fijar audiencia para la apertura de los sobres para el día 25 de octubre de 2017 a las 8:30 horas, que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Tribunal.- 4) Los muebles objetos de liquidación, serán adjudicados a la oferta de precio más alto y en caso de empate podrá llamarse a mejorar ofertas. Dentro del plazo de diez (10) días, computados desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el oferente deberá pagar el saldo de precio, depositando el importe, bajo apercibimiento de perder su derecho y la garantía de mantenimiento, procediéndose a adjudicar los muebles a la segunda mejor oferta que supere la base.- Cumplido el pago del precio, se entregará la posesión de los bienes.- 5) Ante la eventual ausencia de ofertas, ello importará aceptación de la propuesta formulada por el oferente de fs. 1038.- 6) Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Exhibición: Los bienes estarán en exhibición de los interesados el día 4 de octubre de 2017 en el horario de 13 a 17 horas en el inmueble sito en Parque Industrial de Allen (ex planta Industrias Sud S.R.L.).- Consultas al martillero: Tel. 298-154696049/4433797. Gral. Roca, 14 de septiembre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

### REMATE

---

La Dra. Tamarit María Gabriela, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, sito calle Laprida N° 292, 3er Nivel: Secretaría a cargo del Dr. Tenaglia Gustavo hace saber que en autos caratulados Lipovich Sergio José S/Quiebra S/ Inc. de venta de marcas y Automotores S/Exhorto. Exp. 0515/16/J1, que el martillero público Cricelli Juan Francisco (Matrícula N° 054-RPC-09), rematará el día 22 de septiembre a las 11,00 hs. en la Playa de Estacionamiento y Deposito Judicial del Escuadrón de Seguridad Vial de Gendarmería Nacional Argentina el Inmueble sito en la Ruta Nacional N° 3 Km 1152 (Las Grutas, Río Negro) Un auto marca Honda, Modelo ACCORD EX V6 Sedan 4 Puertas, Dominio FHX 440, Modelo 2006. Se hace saber que las deudas existentes del automotor, tasas, patentes, multas, correspondientes al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y las fechas de entrega de posesión serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad a la toma de la posesión, estarán a cargo de los adquirentes. Los gastos de traslado del mismo serán a cargo exclusivo del comprador. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor, quedando facultado el martillero a percibir el 30% en concepto de seña, el saldo deberá ser rendido dentro de los 5 días hábiles, el 10% en concepto de comisión, y el sellado de Ley que corresponda a cargo del comprador.- Venta sujeta aprobación Judicial. El Martillero deberá exigir a quien o quienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo Boleto de Compra-venta, la constitución de domicilio en el lugar de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del Código Procesal Civil y Comercial. Para consultas e informes comunicarse al Cel: 02920-15412022.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y por un día en el diario Río Negro.- Viedma, 13 del mes de Septiembre de 2017. Gustavo J. Tenaglia Secretario.

—oOo—

### ACORDADAS

---

#### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Acordada N° 23/2017

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 6 días del mes septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

#### CONSIDERANDO:

Que atento el tiempo transcurrido desde la vigencia de la Acordada N° 26/2016-STJ que establece los montos para las acciones de menor cuantía del artículo 76 de la Ley N° 5190, resulta necesario su adecuación.

Que el Inspector de Justicia de Paz expresa conformidad en reformular los montos de los procesos de Menor Cuantía y Juicios Ejecutivo.

Que la determinación de dichos montos incide en los previstos como tope, para los procesos sumarísimos, el monto mínimo para recurrir en apelación, casación e inaplicabilidad de ley, conf. artículos 242 y 285 del C.P.C.C. y 56 inc. b) de la Ley P 1504, como así también para calcular el quantum del depósito previo del recurso de casación que regula el artículo 287 C.P.C.C.

Que consecuentemente corresponde modificar también el monto del depósito regulado en el artículo 299 del C.P.C.C., para el recurso de queja por casación denegada.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el Art. 43° Ines. a) e y) de la Ley N° 5190,

El Superior Tribunal de Justicia  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar a partir del 1° de octubre de 2017 los siguientes montos:

- A) El monto máximo para los procesos de Menor Cuantía del Art. 802 del C.P.C.C. (Art. 76 Ley N° 5190), en la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000) para todos los Juzgados de Paz de la Provincia.
- B) El monto máximo para los juicios ejecutivos en la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000) para todos los Juzgados de Paz de la Provincia.
- C) El tope de los procesos sumarísimos en la suma de Pesos setenta mil (\$ 70.000).
- D) Para recurrir.

En el caso del artículo 242 del C.P.C.C., se tomará como monto el establecido en el punto B.

En el caso del artículo 299 del C.P.C.C., se tomará como monto para el recurso de queja por casación denegada, la suma de Pesos ocho mil (\$ 8.000).

Art. 2°.- Derógase la Acorda N° 26/2016-STJ.

Art. 3°.- Regístrese, notifíquese a todos los organismos judiciales, comuníquese a los Colegios de Abogados de las cuatro Circunscripciones Judiciales y oportunamente archívese.

Ricardo A. Apcarian, Presidente Superior Tribunal de Justicia - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza, Superior Tribunal de Justicia - Enrique J. Mansilla, Juez, Superior Tribunal de Justicia - Sergio M. Barotto, Juez, Superior Tribunal de Justicia - Liliana Laura Piccinini, Jueza, Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.

—oOo—

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE  
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
Acordada N° 24/2017**

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 7 días del mes de septiembre de 2017, reunidos los Sres Jueces y las Sras Juezas del Superior Tribunal de Justicia, y

**CONSIDERANDO:**

Que en los últimos años el Superior Tribunal de Justicia ha incluido como una de sus políticas institucionales fundamentales, la modernización del Poder Judicial, incorporando nuevas tecnologías, con el objeto de lograr un servicio más eficiente y eficaz; la transparencia de sus actos de gobierno y obrares jurisdiccionales; la ampliación del acceso al servicio de justicia a mayor cantidad de ciudadanos sin importar el lugar de la provincia donde residan y la disminución de costos de operatividad, en general.

Que debe ponderarse particularmente que en el transcurso de los más de diez años de existencia del Área de Informatización de la Gestión Judicial, el Poder Judicial ha crecido en su estructura, tanto en cantidad y tipos de organismos como en número de magistrados, funcionarios, funcionarios de Ley y empleados; y por ende en cantidad de puestos de trabajo, servidores, activos de red, edificios y diversidad de herramientas tecnológicas.

Que además de mantener los sistemas y equipamientos ya existentes, se han sumado al marco mencionado nuevos proyectos que incluyen software y hardware de alta complejidad.

Que en el mismo contexto se avanzó en el desarrollo de mayores niveles de conectividad informática, circunstancia que permitió la implementación de proyectos de Gobierno Electrónico que no habían sido posibles hasta la actualidad.

Que por su parte la implementación del Código Procesal Penal, Ley N° 5020, implicó el desarrollo de un sistema de gestión judicial propio del Fuero y un significativo aumento de las áreas de atención por parte del sector informático, como consecuencia de la oralidad y la digitalización del proceso penal.

Que teniendo en cuenta la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5190, en la que se contemplan mayores especificidades funcionales respecto del Área, es conveniente efectuar un análisis orgánico/funcional y reglamentarla conforme lo dispone el Art. 101 de la referida norma.

Que asimismo corresponde determinar la estructura, junto a sus misiones y funciones, de cada uno de los estamentos del Área encargados de sostener el desarrollo y mantenimiento eficiente de los niveles de informatización alcanzados.

Que es adecuado indicar también que las TICs implementadas en el Poder Judicial requieren mantenimiento y actualización permanente, además de asistencia y capacitación al usuario final, sin descuidar el valor seguridad, que garantice la confiabilidad y protección de la información.

Que lo expuesto anteriormente determina la necesidad de reformular la normativa organizacional del Área de Informatización de la Gestión Judicial para que en la misma se enmarque adecuadamente el cúmulo de actividades en que actualmente actúa, redefiniendo en algunos casos sus misiones y funciones.

Que en Acuerdo Ordinario N° 8/2017 se aprobó la nueva Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria del Área de Informatización de la Gestión Judicial.

Que debe determinarse la conformación del Comité de Informatización y las funciones de su Presidente.

Por ello, y en uso de las potestades otorgadas por los Arts. 43 incisos a) y j) y 101 párrafo primero de la Ley Orgánica N° 5190 y por el Art. 206 inciso 3 de la Constitución Provincial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria del Área de Informatización de la Gestión Judicial (A.I.G.J.) detallada en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente.

Art. 2° - Incorporar a la integración del Comité de Informatización de la Gestión Judicial prevista en el Art. 100 de la Ley N° 5190 a los siguientes Funcionarios:

- a) Secretario/a de Superintendencia y Técnica N° 1 de la Procuración General.
- b) Coordinador/a de políticas informáticas del Ministerio Público.
- c) Director/a de la Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO),
- d) Director/a del Departamento de Infraestructura y Sistemas.

Art. 3° - Establecer que las funciones de la Presidencia del Comité de Informatización serán:

- a. Ejercer por delegación expresa del Superior Tribunal de Justicia, la representación institucional del Área de Informatización del Poder Judicial ante los poderes públicos, nacionales o provinciales y demás entidades, organizaciones o foros públicos o privados, sean nacionales o extranjeros, vinculadas con la informática y la tecnología y, en particular, en aquellos eventos o reuniones en los

que se trate, debata o exponga el tema de las Tecnologías aplicadas a la Gestión judicial. Podrá, a su vez, delegar su representación en otros integrantes del Área de Informatización de la Gestión Judicial,

- b. Suscribir los actos y decisiones oficiales del Área de Informatización de la Gestión Judicial. En los casos de la firma de convenios, lo hará previa aprobación del mismo por parte del Superior Tribunal de Justicia y con miras al cumplimiento de sus objetivos,
- c. Realizar los actos administrativos de gestión conducentes al funcionamiento del Área de Informatización de la Gestión Judicial,
- d. Adoptar las decisiones que resulten útiles o necesarias para la implementación de las políticas informáticas establecidas por el Superior Tribunal de Justicia,
- e. Presentar ante el Presidente o el pleno del Superior Tribunal de Justicia las propuestas que surjan del Comité de Informatización de la Gestión Judicial,
- f. Convocar como mínimo a una (1) sesión mensual al Comité de Informatización de la Gestión Judicial -a excepción de los meses en que transcurran Ferias Judiciales-, y
- g. Toda otra actividad que, en el campo de su competencia, le encomiende el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 4° - Derogar la Resolución N° 616/2010-STJ y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 11 de la Resolución N° 502/2012-STJ.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Ricardo A. Apcarian, Presidente STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ.- Liliana Laura Piccinini, Jueza STJ.

Ante mí: Wenceslao Arizcuren, Secretario STJ.

—

**Anexo I  
ÁREA INFORMATIZACIÓN DE  
LA GESTIÓN JUDICIAL**

Dependencia, Misiones, Estructura Orgánica, Funcional, Escalafonaria y Requisitos

**A. Gerencia de Sistemas**

**Dependencia Jerárquica y Funcional**

La Gerencia de Sistemas dependerá jerárquica y funcionalmente del Comité de informatización de la Gestión Judicial.

**Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria**

El cargo de Gerente/a de Sistemas presupuestariamente estará equiparado a Juez de Primera Instancia.

La Gerencia de sistemas tendrá a su cargo:

- A.1. la Jefatura de Despacho de la Gerencia de Sistemas,
- A.2. las Delegaciones Informáticas,
- A.3. la Dirección de Infraestructura y Sistemas
- A.4. la Dirección de Coordinación de Implementaciones y Operaciones.

**Requisitos**

Para ser Gerente de Sistemas se requiere: a) ser mayor de edad; b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título universitario correspondiente a la formación académica de grado con una duración no menor a cinco (5) años, vinculado con la Informática, expedido por Universidad Pública o Privada, y d) tener experiencia profesional de al menos cinco (5) años en tareas similares y con personal a cargo.

Misiones

La Gerencia de Sistemas tendrá a su cargo el sector técnico operativo del área. Ejercerá la Secretaría del Comité de Informatización. Deberá tener actitud proactiva respecto a la implementación de las políticas de modernización e informatización que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Funciones

La Gerencia de Sistemas tendrá entre sus funciones:

- a. Dirigir la producción y puesta en marcha de nuevas propuestas que involucren tecnologías de información en el seno del Poder Judicial,
- b. Dirigir y supervisar los procesos de implementaciones de los proyectos,
- c. Capacitar a los usuarios de los sistemas y atender los requerimientos de capacitación de los mismos,
- d. Disponer las medidas necesarias para mantener en correcto funcionamiento el hardware, software, servicios informáticos, redes de comunicación y centros de cómputos del Poder Judicial,
- e. Proponer en el seno del Comité de Informatización la implementación de propuestas que permitan mejorar el servicio de justicia,
- f. Evaluar y dar opinión al Comité de Informatización sobre proyectos informáticos que propongan otras áreas del Poder Judicial, considerando su factibilidad en cuanto a compatibilidad con tecnologías existentes y conveniencia de los mismos,
- g. Dirigir y coordinar las Delegaciones Informáticas Circunscriptoriales, la Dirección de Infraestructura y Sistemas, la Dirección C.I.O. y la Jefatura de Despacho de su dependencia.
- h. Coordinar con las demás áreas del Poder Judicial las tareas necesarias para la implementación de las cuestiones informáticas de todo tipo.
- i. Interactuar con proveedores de productos y servicios relacionados a proyectos del Área de Informatización,
- j. Controlar y coordinar tareas tercerizadas relacionados con sistemas informáticos, redes de datos o hardware, pudiendo delegar estas tareas en la Dirección de Infraestructura y Sistemas,
- k. Asesorar a otras áreas que requieran la incorporación o compra de herramientas tecnológicas,
- l. Cumplir con toda otra tarea o misión que el Superior Tribunal de Justicia, el Comité de Informatización, o el Presidente del mismo instruyan,
- m. Definir y someter a aprobación del Comité el presupuesto anual de infraestructura tecnológica a incorporar al Poder Judicial y el presupuesto propio del Área de Informatización que incluirá elementos, herramientas, infraestructura física y capacitación de sus integrantes.

**A.1. Jefatura de Despacho de la Gerencia de Sistemas**Dependencia Jerárquica y Funcional

Depende jerárquica y funcionalmente de la Gerencia de Sistemas. Estará a cargo de un Jefe de Despacho y contará con un asistente administrativo.

Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria

El cargo de Jefe de Despacho estará presupuestariamente equiparado a Jefe de Despacho.

Requisitos:

Los requisitos serán los que indica la Ley Orgánica y el Reglamento Judicial para un Jefe de Despacho.

Misiones:

La Jefatura de Despacho estará a cargo de las cuestiones administrativas propias de la Gerencia de Sistemas y sus dependencias, y atenderá a los usuarios finales resolviendo las tareas que la Gerencia de Sistemas le delegue.

Funciones:

Entre las funciones que la Gerencia de Sistemas le asignará se encuentran

- a. Llevar prolijo registro de expedientes en trámite interno, licencias del personal de la Gerencia de Sistemas, archivo y registro de Órdenes de Compra,
- b. Atender requerimientos de usuarios finales resolviendo aquellos que tenga la facultad de hacerlo y dando traslado a los sectores correspondientes dentro de la Gerencia de Sistemas a aquellos requerimientos que excedan sus funciones,
- c. Crear, eliminar y administrar casillas de mails oficiales de todo el Poder Judicial, llevando un prolijo registro de lo actuado. Igual situación con listas de distribución,
- d. Mantener actualizado el registro patrimonial de la Gerencia de Sistemas, y
- e. Supervisar tareas del Asistente de la Jefatura quien tendrá asiento de funciones en la ciudad de Viedma y cumplirá con todas las tareas que la Gerencia de Sistemas o el Jefe de Despacho le asigne para cumplir con las misiones del área y aportar al cumplimiento de los objetivos del Área de la Gerencia de Sistemas.

**A.1.1 Asistente Administrativo Jefatura de Despacho de la Gerencia de Sistemas**

El Asistente Administrativo tendrá asiento de funciones donde el Comité de Informatización lo considere al momento de cubrir el cargo y presupuestariamente estará equiparado a Escribiente. Sus funciones serán asistir al Jefe de Despacho de la Gerencia de Sistemas en toda tarea que aquél le delegue y pertenezcan a sus funciones.

**A.2. Delegaciones de Informática**

Las Delegaciones de Informática serán 5 (cinco):

1. Superior Tribunal de Justicia y Procuración General (con sede en Viedma),
2. Iª Circunscriptión Judicial (con sede en Viedma),
3. IIª Circunscriptión Judicial (con sede en General Roca),
4. IIIª Circunscriptión Judicial (con sede en San Carlos de Bariloche),
5. IVª Circunscriptión Judicial (con sede en Cipolletti).

Dependencia Jerárquica y Funcional

Las Delegaciones de Informática dependerán jerárquica y funcionalmente de la Gerencia de Sistemas.

Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria

Cada Delegación Circunscriptión Judicial, al igual que la del Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General estará a cargo de un Delegado Informático y contarán, además, con un Auxiliar Informático cada ciento veinte (120) puestos de trabajo activos, entendiéndose por puesto de trabajo activo a todo aquél ocupado en forma permanente por un agente judicial. No se tendrán en cuenta para esta escala, puestos de trabajo destinados a

consulta o de uso esporádico o poco frecuente. En las localidades que se encuentren a más de cincuenta (50) kms. de una Delegación de Informática, y haya un mínimo de cuarenta (40) puestos de trabajo instalados contarán con un Subdelegado. Las Subdelegaciones crecerán en personal cuando se superen los ciento veinte (120) puestos de trabajo, asignándoles los Auxiliares Informáticos Principales que correspondiesen, pasando a tener la misma escala de crecimiento que las Delegaciones. Podrán crearse Subdelegaciones que no cumplan con estas condiciones cuando el Superior Tribunal de Justicia lo considere necesario. En la Delegación de Informática del Superior Tribunal de Justicia y Procuración General habrá un mínimo de dos auxiliares, en las cuatro Delegaciones restantes habrá un mínimo de tres auxiliares. Las Subdelegaciones contarán con auxiliares sólo cuando la cantidad de puestos de trabajo activos lo justifique o el Superior Tribunal de Justicia así lo determine.

Presupuestariamente, las remuneraciones de estas categorías estarán equiparadas de la siguiente manera:

- Delegado Informático = Jefe de División
- Subdelegado Informático = Jefe de Despacho
- Auxiliar Informático Principal = Oficial Mayor
- Auxiliar Informático de 1ª = Oficial Principal
- Auxiliar Informático de 2ª = Oficial

Los Auxiliares Informáticos de las Delegaciones y los Subdelegados dependerán jerárquica y funcionalmente del Delegado Informático. Los Auxiliares Informáticos de las Subdelegaciones dependerán jerárquica y funcionalmente del Subdelegado Informático, debiendo cumplir con todas las tareas que correspondan a las Delegaciones de Informática y éste les asigne o bien las que oportunamente les asigne la Gerencia de Sistemas.

Requisitos

Los integrantes, de las Delegaciones Informáticas deberán poseer formación académica universitaria o terciaria en incumbencias afines o, en su defecto, conocimientos Informáticos demostrables (idoneidad), con el perfil de Técnico Soporte "Help Desk", o Técnico Mantenimiento Hardware, o Técnico Microinformático. Deberán demostrar un mínimo de tres (03) años de experiencia en tareas afines, certificadas por la Gerencia de Sistemas.

En el caso del Delegado y el Subdelegado de Informática, se exigirá aptitud para el gerenciamiento de la Delegación, la Subdelegación y sus dependencias, con capacidad para conducir al personal e interactuar con el resto de organismos y agentes del Poder Judicial, y condiciones para mantener orden administrativo en el área; se requerirán asimismo tres (3) años de antigüedad comprobable en tareas similares. La Gerencia de Sistemas definirá con precisión los conocimientos específicos a requerir en caso de concursos.

Misiones

Las Delegaciones de Informática atenderán y recepcionarán los requerimientos cotidianos de los usuarios finales, remitiendo a la Gerencia de Sistemas aquellos que no pueda resolver o no esté en sus funciones realizar. Supervisarán el correcto uso de las TICs según la normativa dictada por el Superior Tribunal de Justicia o instrucciones del Área de Informatización de la Gestión Judicial. Interactuarán con las Delegaciones de la C.I.O. a los efectos de dar un mejor servicio al usuario final. Interactuarán con las Gerencias Administrativas y el área

de mantenimiento a efectos de dar solución a inconvenientes cotidianos que pudieran surgir. Serán responsables de mantener el servicio funcionando veinticuatro (24) hs. los siete (07) días de la semana, manteniendo guardias pasivas. En caso de corte de servicio que no puedan resolver, elevarán la situación a la Gerencia de Sistemas a efectos de tomar las medidas que estime corresponder.

#### Funciones

Las Delegaciones de Informática tendrán entre sus funciones:

- a. Instalar, configurar y garantizar el normal funcionamiento de todo equipamiento y servicio del Poder Judicial relacionado con TICs. Estos son:
  - PC, impresoras, scanners, webcam, discos externos, cámaras IP, teléfonos IP, Tokens y otros similares instalados en los puestos de trabajo de los usuarios finales, siempre que pertenezcan al Poder Judicial y haya sido previamente autorizada su instalación por la Gerencia de Sistemas.
  - Equipos de Videoconferencia.
  - Equipamiento de hardware de las Cámaras Gesell.
  - Activos de Red propios o contratados a proveedores de servicio.
  - Servidores y equipos auxiliares (UPS, Refrigeración, lucha contra incendio, etc.) instalados en los Data Centers del Poder Judicial,
- b. Chequear el normal funcionamiento del cableado de datos de redes locales, equipos WIFI, Telefonía IP, fibra óptica, enlaces contratados y todo lo que haga al mapa de conectividad administrado por el Área de Informatización de la Gestión Judicial,
- c. Todo otro equipo o servicio que le sea indicado por la Gerencia de Sistemas,
- d. Recepcionar equipamiento, herramientas, insumos o servicios que la Gerencia de Sistemas les indique y darán a ésta la conformidad de lo recibido según Órdenes de Compra,
- e. Asistir a la Dirección de Infraestructura y Sistemas en lo que ésta le solicite,
- f. Asegurar la existencia y funcionamiento de las copias de resguardo de los datos de su circunscripción según las políticas de seguridad y procedimientos definidos por la Gerencia de Sistemas,
- g. Mantener en forma permanente un registro patrimonial de herramientas y equipos instalados en su circunscripción bajo la modalidad que la Gerencia de Sistemas les indique,
- h. Realizar informes requeridos por la Gerencia de Sistemas,
- i. Cuidar y mantener en correcto funcionamiento las herramientas que se les provea,
- j. Mantener el orden y limpieza dentro de la Delegación de Informática y sus depósitos si los tuviera,
- k. Informar a la Gerencia de Sistemas sobre el mal uso que se detecte de herramientas o servicios informáticos por parte de agentes judiciales o de terceros,
- l. Producir informe a la Gerencia de Sistemas cuando detecte que en un organismo no se siguen las pautas de cargas de datos o uso de herramientas tecnológicas definidas para el mismo, y
- m. Realizar toda otra tarea relacionada a las misiones de las Delegaciones de Informática que le sean encomendadas por la Gerencia de Sistemas.

#### A.3. Dirección de Infraestructura y Sistemas Dependencia Jerárquica y Funcional

Depende jerárquica y funcionalmente de la Gerencia de Sistemas y será el subrogante natural de ésta.

##### Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria

El cargo de director/a de Infraestructura y Sistemas presupuestariamente estará equiparado a Secretario de Primera Instancia.

La Dirección de Infraestructura y Sistemas tendrá a su cargo:

**A3.1.** El Departamento de Telecomunicaciones.

**A.3.2.** El Departamento de Sistemas.

**A3.3.** El Departamento de Cómputos.

##### Requisitos

Para ser Director de Infraestructura y Sistemas se requiere: a) ser mayor de edad; b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer grado académico o título universitario de no menos de cinco (5) años vinculado con la Informática, expedido por Universidad Nacional pública o privada, y d) tener experiencia profesional de al menos cinco (5) años en funciones similares, certificadas por la Gerencia de Sistemas.

##### Misiones

La Dirección de Infraestructura y Sistemas dirigirá la implementación de todo nuevo proyecto asignado por la Gerencia de Sistemas, asistirá a ésta en la evaluación de nuevas tecnologías previo a la incorporación de ellas al Poder Judicial, dirigirá y supervisará todas las tareas de los departamentos a su cargo procurando la seguridad y correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica instalada en el Poder Judicial como servidores, activos de red, comunicaciones y software.

##### Funciones

La Dirección de Infraestructura y Sistemas tendrá entre sus funciones:

- a. Coordinar y priorizar, junto a la Gerencia de Sistemas, los proyectos y tareas relacionados al hardware y software, a llevar a cabo por personal propio o bien por terceros contratados,
- b. Proponer a la Gerencia de Sistemas las normas, políticas y proyectos que mejoren la operación y utilización de la infraestructura informática,
- c. Conducir diariamente las actividades de los equipos de trabajo de los departamentos de Telecomunicaciones, Sistemas y Cómputos ejerciendo un control sobre resultados, plazos y calidad,
- d. Planificar, desarrollar e implementar estrategias de infraestructura tecnológica que apoyen los objetivos del Poder Judicial con la conformidad de la Gerencia de Sistemas,
- e. Asistir a la Gerencia de Sistemas, en el análisis de las propuestas para la adquisición y/o contratación de los bienes y servicios informáticos,
- f. Programar, organizar y supervisar planes de capacitación para los integrantes de la Dirección de Infraestructura y Sistemas que permitan mejorar su desempeño y/o que sean necesarios para llevar adelante nuevos proyectos y garanticen que los técnicos y profesionales del área mantengan un nivel de actualización acorde a las herramientas e innovaciones tecnológicas actuales,
- g. Informar periódicamente a la Gerencia de Sistemas el estado de avance de los proyectos en curso,

- h. Formular normas, procedimientos y metodologías de trabajo para los integrantes de la Dirección de Infraestructura y Sistemas,
- i. Atender las demás tareas que disponga la Gerencia de Sistemas conforme a su ámbito de competencia,
- j. Intervenir en los expedientes administrativos que la Gerencia de Sistemas le delegue,
- k. Colaborar con los órganos de auditoría interna que lo requieran con el fin de asegurar la obtención de los datos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo delegar estas tareas en personal de la Dirección de Infraestructura y Sistemas o de las Delegaciones de Informática,
- l. Interactuar con la C.I.O. para lograr un servicio de excelencia a las diferentes áreas del Poder Judicial,
- m. Interactuar con el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial en lo que sea necesario referido a labores complementarias entre ambas dependencias, y
- n. Mantener comunicación con proveedores de servicios, fabricantes de equipos y herramientas de sistemas para incorporar en futuros proyectos.
- o. Realizar toda otra tarea relacionada a las misiones de la Dirección y que le sean encomendadas por la Gerencia de Sistemas.

#### A.3.1. Departamento de Telecomunicaciones

##### Dependencia Jerárquica y Funcional

Depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección de Infraestructura y Sistemas.

##### Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria

El cargo de Jefe de Departamento de Telecomunicaciones presupuestariamente estará equiparado a Jefe de Departamento.

El Jefe de Departamento de Telecomunicaciones tendrá a su cargo:

A.3.1.1. Dos (2) Administradores de Redes.

A.3.1.2. Cuatro (4) Auxiliares Operativos de Redes.

A.3.1.3. Dos (2) Administradores de Seguridad Informática

##### Requisitos

Para ser Jefe del Departamento de Telecomunicaciones se requiere: a) ser mayor de edad; b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer grado académico o título universitario de no menos de cinco (5) años vinculado con la Informática, expedido por Universidad Nacional pública o privada, c) acreditar capacitaciones en temas afines a las misiones del departamento y d) tener experiencia profesional de al menos cinco (5) años en funciones similares, certificadas por la Gerencia de Sistemas, en áreas de redes de datos de mediana envergadura y telecomunicaciones.

##### Misiones

Es el sector destinado a diseñar, analizar, proyectar, desarrollar, implementar y administrar la infraestructura de las redes de comunicación de voz y datos del Poder Judicial y los servicios relacionados con las mismas, que incluye los servicios de Telefonía IP y el servicio de Videoconferencias del Poder Judicial. Se sumará todo aquel servicio de telecomunicaciones que el Comité de Informatización defina oportunamente. Realizará el monitoreo permanente de los servicios instalados, certificando su correcto funcionamiento y su seguridad. Efectuará los mantenimientos periódicos con la frecuencia necesaria que permita mantener un servicio ininterrumpido de la infraestructura a cargo. Mantendrá actualizadas las

redes de comunicación y de servicios, basados en tecnologías de comunicación emergentes. Dispondrá los controles y políticas de seguridad necesarias las que serán aprobadas por la Dirección de Infraestructura, la Gerencia de Sistemas o el Comité de Informatización según corresponda.

#### Funciones

El Departamento de Telecomunicaciones tendrá entre sus funciones:

- Elaborar y presentar a la Dirección de Infraestructura y Sistemas, para su aprobación, las propuestas de normas, políticas y proyectos que mejoren y optimicen la operación y utilización de toda la infraestructura,
- Coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de las normas, políticas y proyectos de utilización de toda la infraestructura de telecomunicaciones,
- Proponer a la Dirección de Infraestructura y Sistemas los mecanismos de protección y seguridad de los equipos y de la infraestructura de telecomunicaciones así como también planes de contingencia por posibles fallas. En caso de ser aprobado deberá implementarlos,
- Realizar estudios y planes de dimensionamiento, modernización, crecimiento y optimización de los servicios de telecomunicaciones, para atender las demandas y requerimientos de los organismos de todo el Poder Judicial,
- Diseñar y elaborar planes de red a fin de aumentar la capacidad de interconexión y la ampliación de servicios,
- Administrar los recursos materiales disponibles en el área,
- Procurar la disponibilidad de los servicios con la asistencia de las Delegaciones de Informática Circunscripcionales,
- Elaborar informes y reportes requeridos,
- Supervisar y asignar tareas al personal del Departamento de Telecomunicaciones a fin de conservar la disponibilidad del servicio,
- Programar y organizar la supervisión y evaluación de los servicios de mantenimiento realizados por terceros a la infraestructura de telecomunicaciones,
- Brindar consultoría y asesoría técnica a las áreas que lo requieran a través de la Gerencia de Sistemas,
- Formular y mantener actualizada la documentación técnica de las instalaciones y conexiones que integran la red de datos del Poder Judicial de Río Negro,
- Promover que los integrantes del departamento mantengan el grado de actualización necesaria ante los avances tecnológicos en la materia,
- Intervenir en los expedientes que la Gerencia de Sistemas o la Dirección de Infraestructura y Sistemas le asignen, y
- Realizar toda otra tarea relacionada a las misiones del área que le sean encomendadas por la Gerencia de Sistemas o la Dirección de Infraestructura y Sistemas.

#### **A.3.1.1. Administrador de Redes**

##### Dependencia Jerárquica y Funcional

Depende jerárquica y funcionalmente del Jefe del Departamento de Telecomunicaciones.

##### Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria:

El cargo de Administrador de Redes presupuestariamente estará equiparado a Jefe de Despacho.

#### Requisitos

Para ser Administrador de Redes se requiere

- ser mayor de edad;
- ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía;
- poseer grado académico de dos (2) años vinculado con la Informática o estudiante avanzado (3 años) de carreras de grado de un mínimo de cuatro (4) años vinculadas a la Informática de Universidades Nacionales públicas o privadas;
- acreditar capacitaciones en administración de redes, y e) tener experiencia de al menos a tres (3) años en áreas de redes de datos y telecomunicaciones de mediana envergadura.

#### Misiones

El Administrador de Redes ejecutará las tareas que el Jefe del Departamento le indique y será asistido para ello por los Auxiliares Operativos de Redes que se le asignen.

#### Funciones

Las funciones del Administrador de Redes son:

- Administrar, optimizar y coordinar el funcionamiento de la infraestructura de redes. Mantener la operatividad y seguridad de la red institucional a través de la aplicación de normas y políticas aprobadas,
- Reportar y dar seguimiento a fallas en el servicio de red tanto Intranet como de Internet,
- Administrar la conectividad para optimizar el funcionamiento de los servicios usados por el Poder Judicial de Río Negro,
- Proponer al Jefe del Departamento programas de trabajo que permitan satisfacer las necesidades de los organismos,
- Controlar y mantener en forma operativa los equipos de comunicación, de telefonía IP, videoconferencia y todo aquel que haga a las telecomunicaciones del Poder Judicial para garantizar la continuidad del servicio,
- Elaborar e implementar planes de contingencia y redundancia de servicios de red,
- Evaluar e implementar software de administración de redes,
- Asistir al Jefe del Departamento en la planificación del crecimiento de la red,
- Configurar redes seguras tanto internas como externas aplicando las políticas de seguridad establecidas en el área y toda norma dictada a tal efecto,
- Participar en las actividades de capacitación y actualización del área, y
- Realizar toda otra tarea relacionada a las misiones del área que le sean encomendadas por la Gerencia de Sistemas y/o el Jefe del Departamento de Telecomunicaciones.

#### **A.3.1.2. Auxiliar Operativo de Redes**

##### Dependencia Jerárquica y Funcional

Depende jerárquica y funcionalmente Jefe del Departamento de Telecomunicaciones.

##### Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria:

El cargo de Auxiliar Operativo de Redes estará a cargo de un Auxiliar Informático Principal, equiparado a la categoría de Oficial Mayor.

La cantidad de Auxiliares Operativos de Red será de cuatro (4), pudiendo solicitarse al Comité de Informatización la ampliación de la cantidad de los mismos fundando la necesidad.

#### Requisitos

Para ser Auxiliar Operativo de Redes se requiere:

- ser mayor de edad;
- ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía;

- Poseer grado académico de dos (2) años vinculado con la Informática o ser estudiante avanzado de carreras vinculadas a la Informática de Universidades Nacionales (públicas o privadas) de cuatro (4) años, y
- Acreditar capacitaciones relacionados a las funciones del Departamento de Telecomunicaciones.

#### Misiones

Asistir al Jefe del Departamento de Telecomunicaciones, o a quien éste determine en el ámbito de la Gerencia de Sistemas, en todas las tareas relacionadas al Departamento.

#### Funciones

El Auxiliar Operativo de Redes tiene entre sus funciones:

- Configurar, mantener y supervisar el equipamiento a cargo del Departamento de Telecomunicaciones,
- Detectar y resolver problemas debido a fallas de configuración o mal funcionamiento de los equipos de red,
- Realizar la carga y mantenimiento del inventario del Departamento,
- Hacer la instalación, configuración, monitoreo y mantenimiento del equipamiento y servicios de Telecomunicaciones que el Jefe del Departamento le indique,
- Monitorear los equipos de comunicación de redes, de telefonía IP y videoconferencia de manera de asegurar disponibilidad y rendimiento de los mismos,
- Certificar y etiquetar los puestos de red,
- Llevar a cabo las tareas necesarias para resolver las incidencias que se detecten,
- Participar en el diseño y realización de planos de cableado estructurado, de la documentación técnica y de los diagramas lógicos de red,
- Mantener actualizada la documentación que se le solicite, y
- Realizar toda otra tarea relacionada a las misiones del área que le sean encomendadas por la Gerencia de Sistemas y/o el Jefe del Departamento de Telecomunicaciones.

#### **A.3.1.3. Administradores de Seguridad Informática**

##### Dependencia Jerárquica y Funcional

Dependen jerárquica y funcionalmente del Departamento de Telecomunicaciones.

##### Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria:

El cargo de Administrador de Seguridad Informática estará equiparado a Jefe de División. La cantidad de Administradores de Seguridad Informática será de dos (2), pudiendo solicitarse al Comité de Informatización la ampliación de la cantidad de los mismos fundando la necesidad.

#### Requisitos

Para ser Administrador de Seguridad Informática se requiere:

- ser mayor de edad;
- ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía;
- poseer grado académico o título universitario de no menos de cinco (5) años vinculado con la Informática, expedido por Universidad Nacional pública o privada,
- acreditar capacitaciones específicas en el área de seguridad informática, y
- tener experiencia profesional de al menos dos (2) años en el área de seguridad.

#### Misiones

Quienes integren este sector serán los responsables de atender y prevenir problemas de seguridad informática, así como también de difundir

las alertas, proponer y definir esquemas que reduzcan los incidentes de tal característica. Será responsable la dependencia de planear, coordinar y administrar los procesos de seguridad informática de la organización.

El administrador de seguridad gestiona la seguridad de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Poder Judicial. Interactuará con el resto de las áreas de la Gerencia de Sistemas.

#### Funciones:

- a. Definir políticas y normativas para la implementación de la seguridad de la información,
- b. Desarrollar, promocionar y actualizar las políticas y estándares de seguridad de la información,
- c. Establecer los objetivos en materia de seguridad respecto a los sistemas de telecomunicaciones,
- d. Intervenir en la formulación y coordinación de los proyectos de seguridad informática y proponer planes que serán implementados con la aprobación de la Gerencia de Sistemas,
- e. Definir las medidas de prevención y las acciones a llevar a cabo frente a ataques de virus o intrusiones al sistema,
- f. Definir e implementar las herramientas a usar contra virus y todo tipo de software malicioso,
- g. Participar de las capacitaciones que defina el Departamento de Telecomunicaciones con el objetivo de mantenerse actualizado en la temática de seguridad informática,
- h. Gestionar la seguridad en las comunicaciones. Asegurando que la confiabilidad y privacidad de la información,
- i. Realizar e implementar planes de contingencia ante incidentes de seguridad en las redes de datos,
- j. Realizar el análisis forense de los sistemas informáticos o algunos de sus componentes sin intervenir en cuestiones jurisdiccionales,
- k. Coordinar investigaciones de incidentes de seguridad informática,
- l. Interactuar con la Dirección C.I.O. a efectos de difundir entre los usuarios el uso seguro de las tecnologías de la información y las comunicaciones,
- m. Disponer medidas para proteger los sistemas informáticos ante posibles amenazas,
- n. Intervenir en la eventual tercerización de obras informáticas para asegurarse de que los aspectos relacionados con la seguridad sean los necesarios,
- o. Monitorear diariamente la implementación y el uso de los mecanismos de seguridad de la información,
- p. Auditar mediante diferentes herramientas de seguridad: firewalls, sistemas de detección de intrusiones, antivirus, etc. con la frecuencia que el Jefe de Departamento de Telecomunicaciones decida,
- q. Participar en los proyectos informáticos a implementarse para asegurarse de que los aspectos relacionados con la seguridad sean los necesarios, y
- r. Realizar toda otra tarea relacionada a las misiones del área que le sean encomendadas por la Gerencia de Sistemas y/o el Jefe del Departamento de Telecomunicaciones.

#### **A.3.2. Departamento de Sistemas**

##### Dependencia Jerárquica y Funcional

Depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección de Infraestructura y Sistemas.

##### Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria

El cargo de Jefe de Departamento de Sistemas presupuestariamente estará equiparado a Jefe de Departamento.

El Jefe del Departamento de Sistemas tendrá a su cargo:

A.3.2.1. Tres (3) Desarrolladores de Software Senior

A.3.2.2. Tres (3) Desarrolladores de Software

El Comité de Informatización podrá incrementar la cantidad de desarrolladores en caso de necesidad fundada, como así también decidir la incorporación de Analistas Funcionales definiendo en este caso los requisitos.

#### Requisitos

Para ser Jefe del Departamento de Sistemas se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía;
- c) Poseer grado académico o título universitario de no menos de cinco (5) años vinculado con la Informática, expedido por Universidad Nacional pública o privada y
- d) Tener al menos cinco (5) años de experiencia en desarrollo de software y gestión de equipos. Conocimientos demostrables de diseño y arquitectura de software; de aplicación de metodologías de desarrollo y dirección de proyectos. Conocimiento de herramientas y tecnologías utilizadas en el Poder Judicial.

#### Misiones:

El Departamento de Sistemas participará de todo proceso de incorporación de software de cualquier tipo al Poder Judicial. A su vez, dirigirá y supervisará el proceso de desarrollos tercerizados.

#### Funciones

El Jefe del Departamento de Sistemas tendrá entre sus funciones:

- a. Identificar, junto a la Dirección de Infraestructura y Sistemas, necesidades de corto, mediano y largo plazo,
- b. Definir la estrategia de desarrollo de software y las herramientas para concretarlo,
- c. Identificar fortalezas y habilidades en los miembros del equipo,
- d. Organizar y supervisar equipos de trabajo según proyectos o necesidades,
- e. Informar a la Dirección de Infraestructura y Sistemas sobre el estado y avance de los proyectos que coordina y lleva adelante el Departamento,
- f. Mantenerse actualizado en forma permanente sobre las tendencias de la industria del desarrollo y arquitectura del software para realizar recomendaciones de incorporación de los mismos,
- g. Interactuar con proveedores,
- h. Intervenir en los expedientes que la Dirección de Infraestructura y Sistemas le indique,
- i. Liderar y coordinar los proyectos de desarrollo de software que sean contratados a terceros, salvo aquellos que el Comité de Informatización exceptúe,
- j. Definir, implementar y auditar políticas de seguridad de las aplicaciones,
- k. Definir mecanismos de monitoreo de las aplicaciones,
- l. Interactuar con los otros departamentos de la Dirección de Infraestructura y Sistemas,
- m. Interactuar con la Dirección CIO en la implementación de software de modo que esta pueda realizar una correcta redacción de los manuales, una buena capacitación de los usuarios y la óptima parametrización de los sistemas en cuestión,
- n. Supervisar que la documentación, instructivos y manuales necesarios para operar los sistemas se encuentren actualizados, versionados y en un repositorio común para el área,

- o. Analizar requerimientos de los usuarios y proponer soluciones que llegarán al departamento a través de la Gerencia de Sistemas o de la Dirección de Infraestructura y Sistemas,
- p. Definir las herramientas de soporte al desarrollo de software, tales como lenguajes de programación y entornos de desarrollo,
- q. Definir y documentar las herramientas de despliegue y versionado de software,
- r. Definir los repositorios de documentación y documentación técnica y garantizar que todos los miembros del equipo lo mantengan actualizado, y
- s. Realizar toda otra tarea relacionada a las misiones del departamento que le sean encomendadas por la Gerencia de Sistemas o la Dirección de Infraestructura y Sistemas.

#### **A.3.2.1 Desarrollador de Software Senior**

##### Dependencia Jerárquica y Funcional:

Depende jerárquica y funcionalmente del Jefe del Departamento de Sistemas.

##### Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria:

El cargo de Desarrollador de Software Senior presupuestariamente estará equiparado a Jefe de División. El Departamento contará con tres (3) Desarrolladores de Software Senior

#### Requisitos:

Para ser Desarrollador de Software se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía;
- c) Ser profesional universitario de carreras de no menos de cuatro (4) años, vinculado con la informática de Universidades Nacionales Públicas o Privadas,
- d) Poseer conocimientos sólidos sobre los lenguajes, herramientas y tecnologías que utilice el Poder Judicial al momento de su ingreso y
- e) Tener al menos cinco (5) años de experiencia integrando y/o liderando equipos de desarrollo de sistemas.

#### Misiones

El Desarrollador de Software Senior integrará y/o liderará equipos de desarrollo de sistemas con el objetivo de llevar adelante las misiones del Departamento.

#### Funciones

- a. Realizar el análisis, desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de software que se le asignen, y según lo determine el Jefe del Departamento. Podrá liderar equipos de desarrollo destinados a distintos proyectos, hacer análisis funcional, interactuar con integrantes de otros departamentos de la Dirección de Infraestructura y Sistemas, o incluso prestar servicio temporalmente en alguno de ellos si la Gerencia de Sistemas o la Dirección de Infraestructura y Sistemas así lo consideran,
- b. Participar en reuniones con los referentes del/los organismo/s del Poder Judicial a quienes se les esté desarrollando un nuevo sistema o aplicación, con el objetivo de analizar, comunicar y validar requerimientos sobre nuevos sistemas o sistemas actualmente productivos,
- c. Integrar los equipos de desarrollo de distintos proyectos,
- d. Documentar requerimientos y traducirlos a un lenguaje técnico detallado,
- e. Definir y mantener actualizada la documentación funcional de los sistemas,

- f. Asistir al Jefe del Departamento en la definición de alcances de los proyectos, objetivos y prioridades,
- g. Diseñar, desarrollar, implementar, integrar y mantener sistemas de software,
- h. Crear, ejecutar y mantener casos de prueba automatizados,
- i. Participar activamente en la identificación y solución de problemas o errores en el software,
- j. Participar activamente en las sesiones de planificación de proyectos junto al equipo de desarrollo, para analizar requerimientos, proponer opciones de diseño y detalle de tareas a realizar junto a estimaciones de esfuerzo,
- k. Realizar toda otra tarea relacionada a las misiones del área que le sean encomendadas por la Gerencia de Sistemas y/o el Jefe del Departamento de Sistemas.

#### A.3.2.2 Desarrollador de Software

##### Dependencia Jerárquica y Funcional:

Depende jerárquica y funcionalmente del Jefe del Departamento de Sistemas.

##### Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria:

El cargo de Desarrollador de Software presupuestariamente estará equiparado a Jefe de Despacho.

El Departamento contará con tres (3) Desarrolladores de Software.

##### Requisitos:

Para ser Desarrollador de Software se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía;
- c) Poseer grado académico de dos (2) años vinculado con la Informática o estudiante avanzado de carreras de grado de un mínimo de 4 años vinculadas a la Informática de Universidades Nacionales públicas o privadas;
- d) Poseer conocimientos sólidos sobre los lenguajes, herramientas y tecnologías que utilice el Poder Judicial al momento de su ingreso y
- e) tener 3 años de experiencia en el desarrollo de software.

##### Misiones:

El Desarrollador de Software Junior integrará equipos de desarrollo de sistemas con el objetivo de llevar adelante las misiones del Departamento según defina el Jefe de Departamento.

##### Funciones

- a. Integrar los equipos de desarrollo de distintos proyectos,
- b. Documentar requerimientos y traducirlos a un lenguaje técnico detallado,
- c. Definir y mantener actualizada la documentación funcional de los sistemas,
- d. Diseñar, desarrollar, implementar, integrar y mantener sistemas de software,
- e. Crear, ejecutar y mantener casos de prueba automatizados,
- f. Participar activamente en la identificación y solución de problemas o errores en el software, y
- g. Participar activamente en las sesiones de planificación de proyectos junto al equipo de desarrollo, para analizar requerimientos, proponer opciones de diseño y detalle de tareas a realizar junto a estimaciones de esfuerzo, y
- h. Realizar toda otra tarea relacionada a las misiones del área que le sean encomendadas por la Gerencia de Sistemas y/o el Jefe del Departamento de Sistemas.

#### A.3.3. Departamento de Cómputos

##### Dependencia Jerárquica y Funcional

Depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección de Infraestructura y Sistemas

##### Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria

El cargo de Jefe del Departamento de Cómputos presupuestariamente estará equiparado a Jefe de Departamento.

El Jefe del Departamento de Cómputos tendrá a su cargo:

A.3.3.1. Un (1) Administrador de Servidores y Servicios

A.3.3.2. Un (1) Administrador de Bases de Datos

##### Requisitos

Para ser Jefe del Departamento de Cómputos se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía;
- c) Poseer grado académico o título universitario de no menos de cinco (5) años vinculado con la informática expedido por Universidad Nacional pública o privada y
- d) Tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años en la administración de salas de servidores y en funciones similares requeridas para el puesto.

##### Misiones

El Departamento de Cómputos es el sector destinado a proyectar, implementar y administrar la infraestructura de hardware y software. Tendrá entre sus funciones la coordinación de las áreas que administran los centros de cómputos, el equipamiento informático, los servidores - sean estos locales o remotos- donde se ejecutan y almacenan las aplicaciones, servicios y datos del Poder Judicial.

##### Funciones

Tendrá entre sus funciones, previa coordinación con la Dirección de Infraestructura y Sistemas:

- a. Realizar la instalación, configuración, administración y monitoreo del hardware y software instalados en los centros de cómputos,
- b. Promover la realización de pruebas de configuración e instalación de nuevas aplicaciones para el desarrollo de proyectos,
- c. Monitorear y verificar el correcto funcionamiento de todos los componentes instalados en los centros de cómputos,
- d. Definir los motores de bases de datos a utilizar en las aplicaciones que se desarrollen para el Poder Judicial, ya sean desarrollos propios o realizados por terceros,
- e. Llevar registro del vencimiento del licenciamiento de software, y contratos de soporte y mantenimiento de hardware y software en funcionamiento en los centros de cómputos quedando a cargo de informar a la Dirección de Infraestructura y Sistemas de la necesidad de renovación para su aprobación,
- f. Procurar el correcto funcionamiento diario de servicios,
- g. Analizar, valorar y proponer la incorporación de tecnologías de la información para asegurar la disponibilidad de los servicios de los centros de cómputos en base a políticas de seguridad informática y procedimientos de operación,
- h. Coordinar los proyectos de infraestructura que desde la Dirección le asignen,
- i. Realizar, junto a la Dirección de Infraestructura y Sistemas, y la Gerencia de Sistemas, los requerimiento de hardware y software para brindar los servicios informáticos necesarios,

- j. Mantenerse actualizado en nuevas tecnologías para implementar en proyectos que el Poder Judicial necesite,
- k. Proponer normas, políticas y proyectos para mejorar, optimizar y garantizar la integridad de la información,
- l. Definir, evaluar y proponer la implantación de mecanismos de protección y seguridad de la infraestructura tecnológica y telecomunicaciones, en coordinación con el Departamento de Telecomunicaciones, y
- m. Realizar toda otra tarea relacionada a los centros de cómputos que le sean encomendadas por la Gerencia de Sistemas o la Dirección de Infraestructura y Sistemas.

#### A.3.3.1. Administración de Servidores y Servicios

##### Dependencia Jerárquica y Funcional

Depende jerárquica y funcionalmente del Jefe del Departamento de Cómputos. Estará cargo de un (1) Administrador de Servidores y Servicios

##### Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria

El cargo de Administrador de Servidores y Servicios presupuestariamente estará equiparado a Jefe de División.

El Administrador de Servidores y Servicios tendrá a su cargo:

A.3.3.1.1. Dos (2) Asistentes de Servidores y Servicios

El Comité de Informatización podrá incrementar la cantidad en caso de necesidad fundada.

##### Requisitos

Para ser Administrador de Servidores y Servicios se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Poseer grado académico o título universitario de no menos de cinco (5) años vinculado con la Informática, expedido por Universidad Nacional pública o privada, y
- c) Tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años en funciones similares administrando tecnologías utilizadas por el Poder Judicial.

##### Misiones

La Administración de Servidores y Servicios tendrá la misión de administrar y mantener la infraestructura y servicios sobre la cual se ejecuten los sistemas asegurando su correcto funcionamiento y disponibilidad.

##### Funciones

El Administrador de Servidores y Servicios tendrá entre sus funciones:

- a. Administrar, optimizar y mantener la infraestructura de servidores y los servicios,
- b. Diseñar, implementar y mantener los centros de cómputos para asegurar el acceso y la integridad de la información,
- c. Establecer e implementar políticas de seguridad para los servidores y los servicios en conjunto con los Administradores de Seguridad Informática,
- d. Diseñar, implementar, configurar, mantener y administrar la infraestructura de virtualización,
- e. Realizar los respaldos que sean necesarios para recuperar los servidores y servicios en caso de fallas,
- f. Aplicar actualizaciones, respaldo y mantenimiento a software especializado,
- g. Administrar y configurar los servicios informáticos de los servidores,
- h. Supervisar y asignar tareas al personal a fin de mantener la disponibilidad de los servicios,

- i. Generar y mantener los manuales de procedimientos, diagramas, planos de la infraestructura de servidores y toda documentación que se le indique realizar,
- j. Configurar y mantener sistemas de monitoreo para visualizar el estado de los servidores y servicios. Recomendar mejoras, ampliaciones y reconfiguraciones,
- k. Elaborar informes y reportes requeridos, y
- l. Realizar toda otra tarea que el Jefe del Departamento de Cómputos encomiende para cumplir las misiones del área.

#### A.3.3.1.1. Asistentes de Servidores y Servicios Dependencia Jerárquica y Funcional

Depende jerárquica y funcionalmente del Administrador de Servidores y Servicios.

#### Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria

El cargo de Asistente de Servidores y Servicios corresponde a de Auxiliar Informático Principal y presupuestariamente estará equiparado a Oficial Mayor.

#### Requisitos

Para ser Asistente de Servidores y Servicios se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía;
- c) Poseer grado académico de dos (2) años vinculado con la Informática o estudiante avanzado de carreras de cuatro (4) años vinculadas a la Informática de Universidades Nacionales públicas o privadas, y
- d) Acreditar capacitaciones relacionadas a sus funciones.

#### Misiones

Su misión será la de prestar colaboración al Administrador de Servidores y Servicios en lo que respecta al mantenimiento, configuración, instalación, monitoreo del equipamiento y servicios, y toda otra tarea o proyecto que le sea asignada.

#### Funciones

El asistente de Servidores y Servicios tendrá entre sus funciones:

- a. Realizar la instalación, actualización, configuración y mantenimiento de los Sistemas Operativos,
- b. Asistir al administrador en mantener bajo norma los requerimientos físicos de los centros de cómputos,
- c. Realizar el mantenimiento y la recuperación de fallos de hardware o software,
- d. Aplicar políticas de seguridad definidas por el departamento,
- e. Armado y configuración de los servidores que se le soliciten,
- f. Realizar la optimización continua del rendimiento mediante actualizaciones de hardware y optimización de los recursos según sea necesario,
- g. Documentar cada instalación y cambio efectuado en los servidores y servicios como así también la detección y corrección de fallas, y
- h. Realizar toda otra tarea que el Administrador de Servidores y Servicios le encomiende.

#### A.3.3.2. Administrador de Bases de Datos

#### Dependencia Jerárquica y Funcional

Depende jerárquica y funcionalmente del Departamento de Cómputos. Estará a cargo de un (1) Administrador de Bases de Datos.

#### Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria

El cargo de Administrador de Base de Datos presupuestariamente estará equiparado a Jefe de División.

El Administrador de Bases de Datos tendrá a su cargo:

#### A.3.3.2.1. Dos (2) Asistentes de Bases de Datos.

El Comité de Informatización podrá incrementar la cantidad en caso de necesidad fundada.

#### Requisitos

Para ser Administrador de Bases de Datos se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Poseer grado académico o título universitario de no menos de cinco (5) años vinculado con la Informática, expedido por Universidad Nacional pública o privada, y
- c) Tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años en funciones similares administrando los principales motores de bases de datos utilizados por el Poder Judicial.

#### Misiones

La División de Administración de Bases de Datos tendrá como misión la de asegurar y mantener la disponibilidad, fiabilidad y seguridad de la información aplicando las políticas y procedimientos necesarios como así también procurar el rendimiento de los motores de bases de datos.

#### Funciones

El administrador de Bases de Datos tendrá entre sus funciones:

- a. Instalar, configurar, actualizar y migrar los motores de base de datos,
- b. Desarrollar, implementar y verificar los planes de resguardo y restauración de las bases de datos que administre,
- c. Realizar el monitoreo y ajustes de rendimiento para mejorar y asegurar el funcionamiento de los motores de bases de datos,
- d. Formular planes de contingencia que permitan restaurar y recuperar datos,
- e. Asistir a los desarrolladores en el diseño de los modelos de datos,
- f. Planificar y monitorear el espacio utilizado por las distintas bases de datos en ejecución,
- g. Planificar el espacio de almacenamiento necesario para cumplir con la política de resguardos de información implementada y asegurar la disponibilidad de los mismos,
- h. Llevar a cabo las actualizaciones de estructura (DDL) solicitadas por el Departamento de Sistemas, en las bases de datos,
- i. Realizar la recuperación de toda información que se encuentre almacenada en cualquiera de las bases de datos que administre y que le sean solicitadas,
- j. Participar en el diseño de las bases de datos que se modelen para los distintos sistemas que se desarrollen y tener conocimiento de las bases de datos de los sistemas en uso o de terceros,
- k. Generar procesos que permitan extraer, transformar y cargar datos,
- l. Coordinar la tarea de los asistentes de bases de datos a su cargo, y
- m. Toda otra tarea que el Jefe del Departamento de Cómputos encomiende para cumplir las misiones del área.

#### A.3.3.2.1. Asistente de Base de Datos

#### Dependencia Jerárquica y Funcional

Depende jerárquica y funcionalmente del Administrador de Bases de Datos.

#### Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria

El cargo de Asistente de Base de Datos presupuestariamente estará equiparado a Auxiliar Informático Principal (Oficial Mayor).

#### Requisitos

Para ser Asistente de Bases de Datos se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía;
- c) Poseer grado académico de dos (2) años vinculado con la Informática o estudiante avanzado de carreras de cuatro (4) años vinculadas a la Informática de Universidades Nacionales públicas o privadas y
- d) Acreditar experiencia trabajando en áreas de bases de datos.

#### Misiones

Su misión será la de prestar colaboración al Administrador de Bases de Datos para la instalación, mantenimiento, y resguardo de las Bases de Datos prestando servicio.

#### Funciones

Tendrá entre sus funciones:

- a. Realizar reportes que le sean solicitados,
- b. Participar en el análisis de requerimientos, el diseño lógico y la implementación física de las bases de datos,
- c. Ejecutar consultas, altas, bajas, modificaciones y otras operaciones que se le soliciten sobre las bases de datos,
- d. Documentar procedimientos, incidentes, soluciones y toda información que le sea solicitada como así también mantenerla actualizada,
- e. Monitoreo del funcionamiento de los sistemas y bases de datos,
- f. Monitoreo de los motores de bases de datos,
- g. Asistir al administrador de bases de datos en toda tarea que el mismo le asigne, y
- h. Toda otra tarea que el Administrador de Base de Datos o el Jefe de Departamento de Cómputos le encomiende para cumplir las misiones del área.

#### A.4. Dirección de Coordinación de Implementación y Operaciones C.I.O.)

#### Dependencia Jerárquica y Funcional:

Depende jerárquicamente y funcionalmente de la Gerencia de Sistemas.

#### Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria

El cargo de Director de Coordinación de Implementación y Operaciones presupuestariamente estará equiparado a Secretario de Primera Instancia.

La Dirección de Coordinación de Implementación y Operaciones tendrá a su cargo:

#### A.4.1- Delegaciones Circunscripcionales

Las Delegaciones Circunscripcionales serán 5

A.4.1.1. Delegación Primera Circunscripción Judicial con sede en Viedma,

A.4.2.2 Delegación Superior Tribunal de Justicia y Procuración General con sede en Viedma,

A.4.2.3 Delegación Segunda Circunscripción Judicial con sede en General Roca,

A.4.2.4. Delegación Tercera Circunscripción Judicial con sede en S.C. de Bariloche,

A.4.2.5. Delegación Cuarta Circunscripción Judicial con sede en Cipolletti.

#### A.4.2- Asistente Informático

#### Requisitos

El cargo de Director de Coordinación de Implementación y Operaciones tiene los requisitos y condiciones fijados para los Funcionarios de Ley, experiencia técnica y laboral en informática y todos aquellos requisitos que establezca el Comité de Informatización en el uso de sus facultades y los requerimientos del servicio, además de determinar el perfil para su designación.

Misiones

La Dirección de Coordinación de Implementación y Operaciones (C.I.O.) es el sector que propenderá a la integración de las nuevas tecnologías de las comunicaciones y la información en el ámbito laboral, promoviendo el uso intensivo de las herramientas informáticas en un ambiente de colaboración entre magistrados, funcionarios, funcionarios de ley y empleados.

Funciones

- a. Desarrollar planificaciones trienales de trabajo a los fines del cumplimiento de sus respectivas misiones, en el marco de las definiciones y programas que fija el Superior Tribunal de Justicia a través del Comité de Informatización de la Gestión Judicial,
- b. Intervenir en todos los proyectos relacionados con su actividad, en los que sea necesaria su participación y colaboración, cuando así lo disponga la Gerencia de Sistemas o el Comité de Informatización de la Gestión Judicial,
- c. Promover actividades destinadas a establecer mejores prácticas en la Oficina Judicial, generando ámbitos de intercambio y favoreciendo todas aquellas acciones que hagan al establecimiento de pautas para el gobierno electrónico, previa aprobación de la Gerencia de Sistemas,
- d. Colaborar con los órganos de auditoría interna con el fin de asegurar la obtención de los datos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos,
- e. Desarrollar manuales operativos y el material necesario para el uso de los sistemas, estableciendo las capacitaciones y talleres indispensables para el logro del uso correcto de los sistemas y la organización del trabajo,
- f. Colaborar con la Gerencia de Recursos Humanos en lo que hace a los requerimientos relacionados con los concursos de cargo para el personal del Poder Judicial, brindando soporte y, en particular, los temarios de examen sobre herramientas informáticas,
- g. Impulsar las acciones tendientes a unificar procedimientos de trabajo y operación de los sistemas según el fuero o actividad administrativa o auxiliar de la que se trate. Las observaciones deberán comunicarse por escrito a los titulares de organismo cada vez que se produzcan,
- h. Monitorear el funcionamiento de los sistemas implementados procurando restaurarlos cuando sea posible o generando el alerta correspondiente a la Gerencia de Sistemas,
- i. Informar a la Gerencia de Sistemas cuando detecte que en un organismo no se siguen las pautas de cargas de datos o uso de herramientas tecnológicas definidas para el mismo, Coordinar con la Gerencia de Sistemas las implementaciones de nuevos sistemas o de nuevos procedimientos a aplicar en los organismos, y
- j. Realizar toda otra tarea relacionada a las misiones del área que le sean encomendadas por la Gerencia de Sistemas.

**Requisitos Generales para el Personal que Integra la C.I.O.:**

En virtud de las misiones asignadas a la C.I.O., a los fines del logro de los objetivos específicos del área, el personal llamado a integrar su estructura funcional, deberá ser un usuario informático experto con conocimiento de procedimientos aplicados en Oficinas Judiciales Jurisdiccionales, Administrativas

o del Ministerio Público y deberá poseer capacidad de transmitir conocimientos. Deberá contar con tres (03) años de experiencia demostrable en cargos similares.

Concursos de Cargo: En todos los casos, al momento de formularse los concursos de cargo pertinentes, el Comité de Informatización definirá el temario en función de las políticas informáticas implementadas.

Periódicamente el personal de la C.I.O. deberá recibir capacitación en temas relacionados con la legislación y normativa vigente de aplicación en todos los ámbitos del Poder Judicial como así también en temas informáticos que la Gerencia de Sistemas entienda necesario. Asimismo el personal de la C.I.O. participará en todas las capacitaciones que se dicten para los escalafones A y B en el ámbito de sus respectivas circunscripciones, cuando el Comité de Informatización lo determine.

**A.4.1- Delegaciones Circunscripcionales**

Las Delegaciones Circunscripcionales serán 5

A.4.1.1. Delegación Primera Circunscripción Judicial con sede en Viedma,

A.4.2.2 Delegación Superior Tribunal de Justicia y Procuración General con sede en Viedma,

A.4.2.3 Delegación Segunda Circunscripción Judicial con sede en General Roca,

A.4.2.4. Delegación Tercera Circunscripción Judicial con sede en S.C. de Bariloche,

A.4.2.5. Delegación Cuarta Circunscripción Judicial con sede en Cipolletti.

Misiones

- a. Supervisar el funcionamiento de las subdelegaciones y al personal a su cargo. Cumplir con el calendario anual de cursos y talleres de capacitación aprobados por el Comité de Informatización,
- b. Promover los beneficios de la tecnología de la información hacia los problemas de la oficina judicial, identificando y evaluando aquellos aspectos que resulten útiles para el desarrollo de la actividad jurisdiccional o administrativa,
- c. Comunicarse y entenderse con los usuarios internos no técnicos y, a su vez, desarrollando la habilidad de traducir a un lenguaje sencillo todo lo que implique términos técnicos,
- d. Verificar el grado de avance de las Tics en cada uno de los organismos judiciales, juzgados de paz, archivo, auxiliares o administrativos, disponiendo las acciones necesarias para cumplir con los objetivos trazados por el área. Asegurarse el cumplimiento de las normativas vigentes y el buen funcionamiento de los sistemas implementados en cada organismo. Supervisar el cumplimiento de los proyectos implementados,
- e. Organizar en forma periódica talleres con los funcionarios de ley a fin de unificar los criterios de trabajo respecto del uso de las Tics en las distintas áreas del Poder Judicial, y
- f. Dictar las capacitaciones y brindar la asistencia a los diferentes organismos y áreas del Poder Judicial tal lo indique la Dirección C.I.O., y
- g. Realizar toda otra tarea relacionada a las misiones del área que le sean encomendadas por la Gerencia de Sistemas.

**Dependencia Jerárquica y Funcional:**

Las Delegaciones Circunscripcionales dependerán jerárquica y funcionalmente del Director de C.I.O.

**Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria**

Cada Delegación Circunscripcional, al igual que la del Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General estará a cargo de un Delegado C.I.O. y contará con un Auxiliar Informático cada ciento veinte (120) usuarios activos, entendiendo por usuarios activos a todo agente judicial que desarrolle sus actividades laborales operando los diferentes sistemas con que el Poder Judicial presta sus servicios. No se tendrán en cuenta para esta escala, usuarios que solo utilizan un dispositivo informático en forma esporádica o poco frecuente. En las localidades que se encuentren a más de cincuenta (50) kms. de una Delegación C.I.O. y haya un mínimo de cuarenta (40) usuarios activos contarán con un Subdelegado. Las Subdelegaciones crecerán en personal cuando se superen los ciento veinte (120) puestos de trabajo, asignándose los Auxiliares Informáticos Principales que correspondiesen, pasando a tener la misma escala de crecimiento que las Delegaciones. Podrán crearse Subdelegaciones que no cumplan con estas condiciones cuando el Superior Tribunal de Justicia lo considere necesario. En las Delegaciones del C.I.O. del Superior Tribunal de Justicia y Procuración General habrá al menos un auxiliar. En las cuatro Delegaciones restantes habrá un mínimo de dos auxiliares. Las Subdelegaciones contarán con auxiliares solo cuando la cantidad de puestos de trabajo activos lo justifique o el Superior Tribunal de Justicia así lo determine Presupuestariamente, las remuneraciones de estas categorías estarán equiparadas de la siguiente manera:

- Delegado Circunscripcional C.I.O. = Jefe de División.
- Subdelegado C.I.O. = Jefe de Despacho
- Auxiliar Informático Principal C.I.O. = Oficial Mayor
- Auxiliar Informático de la 1ª C.I.O. = Oficial Principal
- Auxiliar Informático de 2ª C.I.O. = Oficial

La dependencia jerárquica y funcional en las Delegaciones Circunscripcionales será de la siguiente manera:

- Los Subdelegados dependerán jerárquica y funcionalmente de los Delegados Circunscripcionales correspondientes.
- Los Auxiliares Principales dependerán jerárquica y funcionalmente de los Delegados y Subdelegados según corresponda por su asiento de funciones.

**Delegados Circunscripcionales C.I.O.**Requisitos

El Delegado Circunscripcional deberá:

- a) Ser un usuario informático experto con conocimiento de procedimientos aplicados en Oficinas Judiciales Jurisdiccionales, Administrativas o del Ministerio Público;
- b) Poseer capacidad de transmitir conocimientos, y
- c) Contar con tres (03) años de experiencia demostrable en cargos similares.

Funciones

Las Delegaciones Circunscripcionales supervisarán el funcionamiento y asignarán tareas a las Subdelegaciones y auxiliares informáticos de cada Circunscripción para cumplir con las misiones del área. Entre sus funciones se encuentran:

- a. Cumplir con el calendario anual de cursos y talleres de capacitación previstos por el Comité de informatización,

- b. Promover los beneficios de la tecnología de la información hacia los problemas de la oficina judicial, identificando y evaluando aquellos aspectos que resulten útiles para el desarrollo de la actividad jurisdiccional o administrativa,
- c. Comunicarse y entenderse con los usuarios internos no técnicos y, a su vez, desarrollando la habilidad de traducir a un lenguaje sencillo todo lo que implique términos técnicos,
- d. Verificar el grado de avance de las TICs en cada uno de los organismos judiciales, disponiendo las acciones necesarias para cumplir con los objetivos trazados por el área,
- e. Conocer las tendencias de cambio y proponer mejoras funcionales que resulten de su aplicación,
- f. Coordinar con las Delegaciones de Informática a nivel circunscriptorial la atención conjunta de las problemáticas que afecten a los organismos, tendiendo a resolver los problemas en forma integral,
- g. Realizar el seguimiento periódico de la operación de los sistemas de todos los organismos informatizados de su circunscripción, disponiendo las acciones necesarias para resolver los inconvenientes en forma inmediata,
- h. Organizar en forma periódica talleres con los funcionarios de ley de las diferentes áreas del Poder Judicial a fin de unificar los criterios de trabajo respecto del uso de las Tics,
- i. Asistir a los organismos cuando se proceda a la puesta en marcha de nuevos sistemas y/o hardware, asistiendo al usuario mediante el dictado de talleres específicos y soporte técnico,
- j. Cumplir con las directivas de la Dirección de la C.I.O. en la implementación de nuevos sistemas asegurando la unificación de procedimientos en todos los organismos que sean usuarios del mismo sistema,
- k. Elevar informes semestrales debiendo especificar las distintas necesidades registradas en los organismos del ámbito de su incumbencia,
- l. Realizar todas las tareas necesarias a fin de dar respuesta a los requerimientos de los organismos jurisdiccionales y auxiliares de la circunscripción a su cargo,
- m. Asistir a los organismos de auditoría a fin de la concreción de sus objetivos mediante la realización de listados e información detallada del estado de los expedientes,
- n. Atender los requerimientos de los usuarios dando soporte,
- o. Dar cumplimiento a las directivas de la C.I.O. y de la Gerencia de Sistemas,
- p. Dar asistencia permanente a los organismos y usuarios externos que interactúen con el Poder Judicial en procesos informatizados, previa indicación de la Dirección C.I.O. o de la Gerencia de Sistemas,
- q. Monitorear diariamente el funcionamiento de los sistemas, comunicando las falencias en forma inmediata a su superior,
- r. Mantener actualizada la base de datos que le sean asignadas en los sistemas de gestión, y
- s. Es instructor de firma digital. Asiste a los integrantes del Poder Judicial para la tramitación de los respectivos certificados, y
- t. Realizar toda otra tarea relacionada a las misiones del área que le sean encomendadas por el Director del C.I.O.

### **Subdelegaciones C.I.O.**

#### Requisitos

El Subdelegado Circunscriptorial deberá:

- Ser un usuario informático experto con conocimiento de procedimientos aplicados en Oficinas Judiciales Jurisdiccionales, Administrativas o del Ministerio Público;
- Poseer capacidad de transmitir conocimientos, y
- Cantar con tres (03) años de experiencia demostrable en cargos similares.

#### Funciones

- a. Dar a los organismos de la localidad sede de funciones, el mismo servicio que las Delegaciones Circunscriptoriales en la ciudad cabecera de la misma,
- b. Dar cumplimiento a las tareas asignadas por el Delegado Circunscriptorial a fin de Lograr cumplir con las funciones de las Delegaciones,
- c. Dirigir el personal a cargo si lo tuviera, y
- d. Mantener una actitud proactiva buscando dar solución a requerimientos de los usuarios previa consulta con el Delegado Circunscriptorial, y
- e. Realizar toda otra tarea relacionada a las misiones del área que le sean encomendadas por el Director.

#### **A.4.3 Asistente Informático de la C.I.O.**

##### Dependencia Jerárquica y Funcional

Dependerá directamente del Director C.I.O.

##### Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria

Presupuestariamente estará equipado a Jefe de Despacho.

##### Requisitos

Conocimientos generales de hardware, redes informáticas y uso de software.

El perfil y otros requisitos serán definidos, en la medida de lo necesario, por el Comité de Informatización de la Gestión Judicial

##### Misiones y Funciones

- Confeccionar Manuales de Usuario de los diferentes Sistemas y su operación. Mantener estos actualizados en un repositorio de acceso común para todos los integrantes de la Gerencia de Sistemas,
- Colaborar con la Dirección de la C.I.O. en la capacitación en temas puramente informáticos. Realizar el estudio de cada uno de los manuales de fábrica de aquellas herramientas de hardware que revistan importancia de conocimiento y lo solicite el Departamento de Infraestructura,
- Dar cumplimiento a instrucciones recibidas de la Dirección C.I.O. o de la Gerencia de Sistemas, y
- Realizar toda otra tarea relacionada a las misiones del área que le sean encomendadas por el Director del C.I.O.

#### **A.5.- Oficina de Doctrina Legal e Información Jurisdiccional:**

##### Dependencia Jerárquica y Funcional

Depende jerárquicamente del Administrador General y funcionalmente del Comité de Informatización de la Gestión Judicial

##### Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria.

Estará a cargo de un abogado con jerarquía de Secretario de Primera Instancia.

##### Requisitos:

Para ser Jefe de Oficina de Doctrina Legal e Información Jurisdiccional se requiere ser mayor de edad; argentino nativo o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía; Título de Abogado expedido por Universidad pública o privada y tener una experiencia profesional de al menos 5 años.

##### Misiones:

- Dirigir y supervisar el procesamiento y registración de los abstracts de jurisprudencia y demás documentos que hacen a la doctrina legal del STJ y otros pronunciamientos de los Tribunales inferiores para posibilitar la consulta inmediata o remota a través del sistema informático. (Res. 171/06).
- Leer las sentencias definitivas e interlocutorias para ser trabajadas posteriormente según las respectivas áreas a través de las distintas técnicas documentales e informáticas (Unidad Documental y Unidad Informática).
- Consultar al Cuerpo de Abogados Relatores y Referencistas e inclusive los Secretarios del Superior Tribunal información únicamente acerca de los fallos novedosos o cambio de doctrina legal.
- Propiciar se suscriban convenios por el S.T.J., para establecer intercambio de información y de publicaciones con distintos sitios Web, editoriales jurídicas a los fines de difundir la jurisprudencia del S.T.J. manteniendo con ellos contacto permanente y fluido permitiendo así la distribución en la mayor cantidad de sitios posibles de las novedades jurisprudenciales del STJ.
- Supervisar los requerimientos de información que se efectúan a la Oficina.
- Evaluar, proponer y consensuar cambios en la metodología de trabajo de las distintas Unidades (documental e informática).
- Colaborar y sugerir medidas convenientes para el mejoramiento en la calidad y eficiencia en la búsqueda de la información jurisprudencial del Superior Tribunal.
- Controlar, dirigir, supervisar al personal de su dependencia en el cumplimiento de sus funciones, misiones o deberes.

##### Funciones:

- Elaborar, procesar y actualizar la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, para su utilización y difusión a través de Intranet e Internet.
- Difundir la doctrina legal obligatoria del Superior Tribunal de Justicia. (Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, ley 2430 K art. 43 "in fine")
- Facilitar el acceso de la ciudadanía en general a las bases de datos de jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia permitiendo así simplificar y acelerar los modos de contactarse con ese material jurídico.
- Facilitar y colaborar en el intercambio de la información jurisprudencial, como así también intercambiar conocimientos, experiencias y estudios.
- Evacuar las consultas de jurisprudencia y forma de búsqueda en la página Web del Poder Judicial.
- Satisfacer eficientemente los requerimientos de información, evacuar consultas de jurisprudencia que se reciban por e-mail o telefónicamente, suministrando información jurídico - legal a magistrados, funcionarios del Poder Judicial, y a todos aquellos que directa o indirectamente estén vinculados a la Justicia o a cualquier organismo del Estado o estudios jurídicos o usuarios en general.

**A.5.1.- División Documental:****Dependencia Jerárquica y Funcional:**

La División Documental depende jerárquicamente del Jefe de la Oficina de Doctrina Legal e Información Jurisprudencial.

**Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria:**

Estará a cargo de un abogado presupuestariamente equiparado a Jefe de División.

**Requisitos:**

Se requiere ser mayor de edad; argentino nativo o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía; Título de Abogado expedido por Universidad pública o privada y tener una experiencia profesional de al menos 3 años.-

**Funciones:**

- Trabajar cotidianamente a través de técnicas documentales las sentencias definitivas e interlocutorias de las cuatro Secretarías del Superior Tribunal de Justicia (Civil, Penal, Laboral y Causas Originarias).
- Preparar los archivos con los abstracts de jurisprudencia para su posterior tratamiento en el área informática y que sirven de base para todos los sistemas y formatos con los que se trabaja en dicha área.
- Sugerir qué jurisprudencia del STJ puede ser novedosa para su difusión en otros sitios jurídicos y publicaciones.
- Satisfacer eficientemente los requerimientos de información, evacuar consultas de jurisprudencia que se reciban por e-mail o telefónicamente, suministrando información jurídico - legal a magistrados, funcionarios del Poder Judicial, y a todos aquellos que directa o indirectamente estén vinculados a la Justicia o a cualquier organismo del Estado o estudios jurídicos o usuarios en general.
- Capacitar a los usuarios en la búsqueda de jurisprudencia tanto en la página Web como en otros sistemas utilizados.

**A.5.2: División Informática:****Dependencia Jerárquica y Funcional:**

La División Informática depende jerárquicamente del Jefe de la Oficina de Doctrina Legal e Información Jurisprudencial.

**Estructura Orgánica y Funcional:**

Estará a cargo de un Jefe de Despacho.

**Requisitos:**

Para el cargo se requiere Título Técnico o Superior relacionado con Informática expedido por instituciones legalmente reconocidas, capacitación específica en la materia, ser mayor de edad, tener como mínimo 3 años de experiencia en actividades similares o de pertenencia al Poder Judicial.

**Misiones y Funciones:**

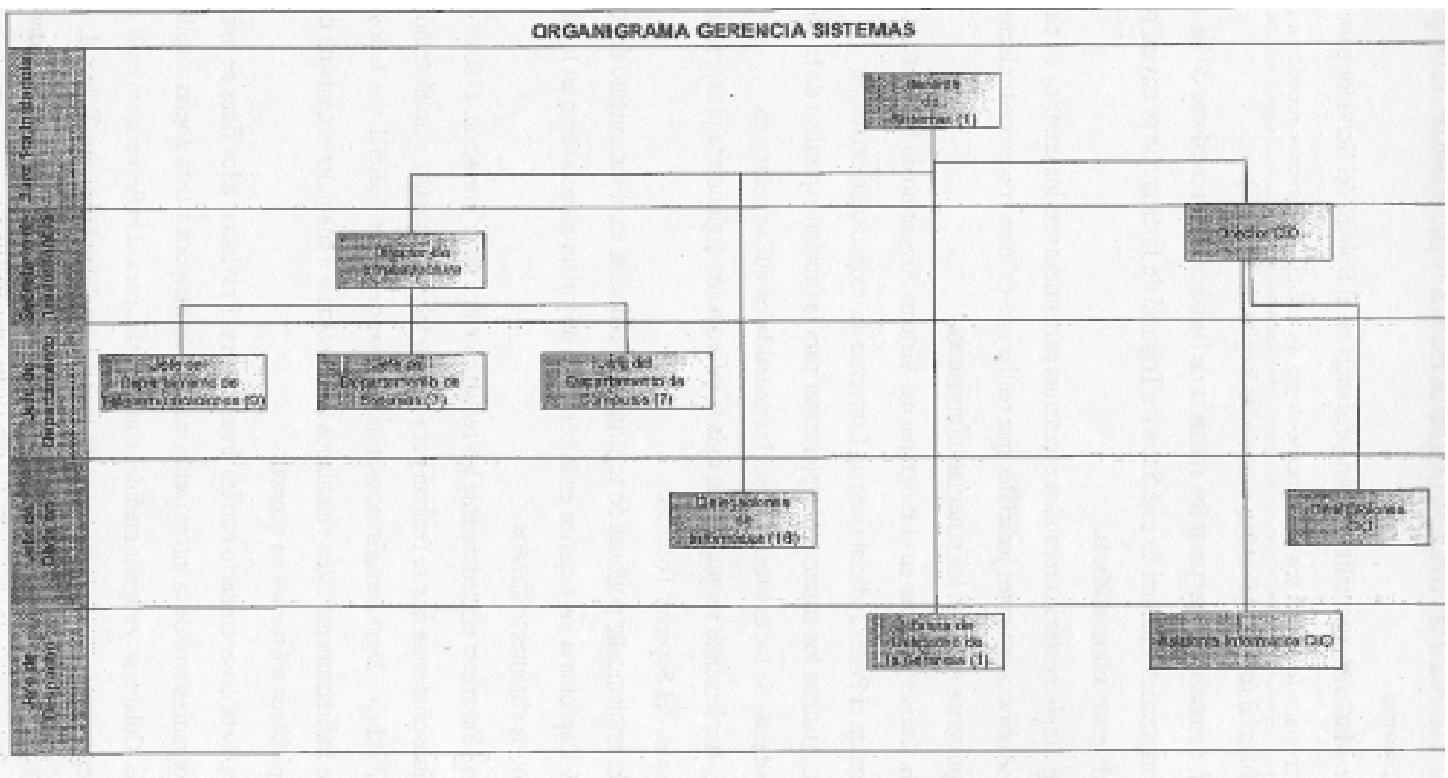
- Administrar, ingresar, ordenar, sistematizar y controlar el ingreso de archivos en las distintas bases de datos (Intranet e Internet).
- Actualizar las bases de datos referenciales de jurisprudencia y diversos soportes para el acceso a dicha información.
- Preparar los archivos con los abstracts de jurisprudencia para ser incorporados en la Página web.
- Considerar la Privacidad (Reglas de Heredia) y publicidad de la Jurisprudencia del Superior Tribunal.
- Mantener y actualizar la jurisprudencia en el Boletín del Servidor para ser consultada en diversos formatos según la metodología de trabajo de quienes acceden a la Intranet del Poder Judicial (con la aplicación o no de las Reglas de Heredia).
- Seleccionar y preparar los abstracts de las sentencias novedosas de las salas civil, penal, originarias y laboral de este Superior Tribunal de Justicia que se envían para su difusión en diversos sitios jurídicos.
- Implementar los recaudos necesarios para uniformar los criterios de carga de jurisprudencia de otros organismos judiciales

que reciba esta Oficina con procedimientos similares para su posterior carga en los sistemas informáticos.

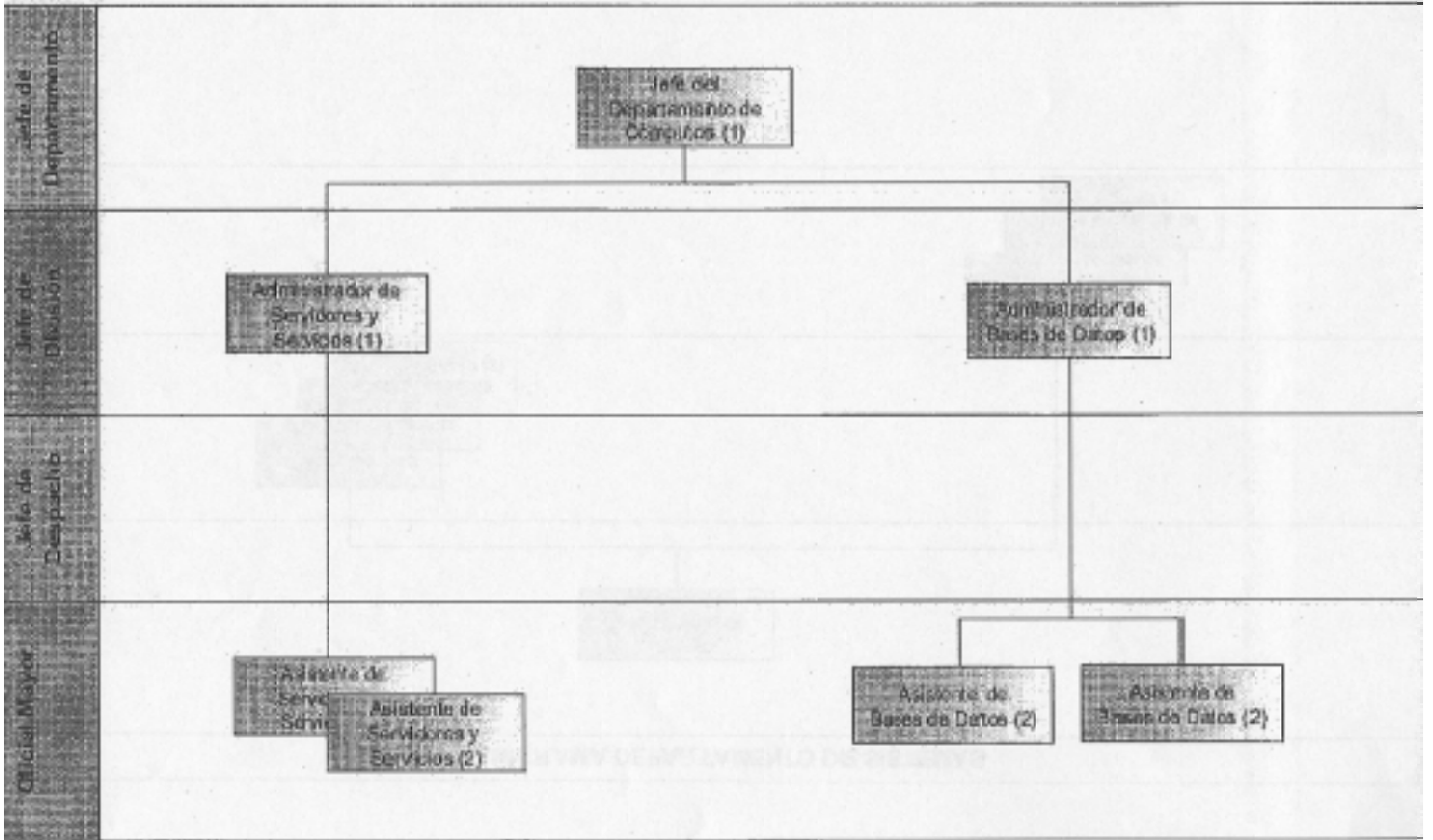
- Cargar y validar en el Programa del Sistema Argentino de Informática Jurídica (SAIJ) con quien el Poder Judicial tiene un Convenio de cooperación existente.
- Analizar los sistemas a implementar para la función específica de la carga de jurisprudencia además de los existentes según las necesidades que se presenten.
- Implementar resguardos de toda la información digitalizada jurisprudencial de las distintas salas del Superior Tribunal.
- Implementar políticas de seguridad y validación en el tratamiento de los datos.
- Capacitar a los usuarios en la búsqueda de jurisprudencia tanto en la página Web como en otros sistemas utilizados.
- Satisfacer eficientemente los requerimientos de información, evacuar consultas de jurisprudencia que se reciban por e-mail o telefónicamente, suministrando información jurídico - legal a magistrados, funcionarios del Poder Judicial, y a todos aquellos que directa o indirectamente estén vinculados a la Justicia o a cualquier organismo del Estado o estudios jurídicos o usuarios en general.
- Establecer contacto con las áreas de otras Provincias a los fines de uniformar criterios organizativos de la información incluyendo métodos y tecnologías a aplicar.
- Colaborar y sugerir medidas convenientes para el mejoramiento en la calidad y eficiencia en la búsqueda de la información jurisprudencial del Superior Tribunal.
- Mantener y/o proponer el mantenimiento por terceros de la infraestructura informática (o de parte de ella).
- Actualizar las novedades jurisprudenciales en la página Web.

## ANEXO II

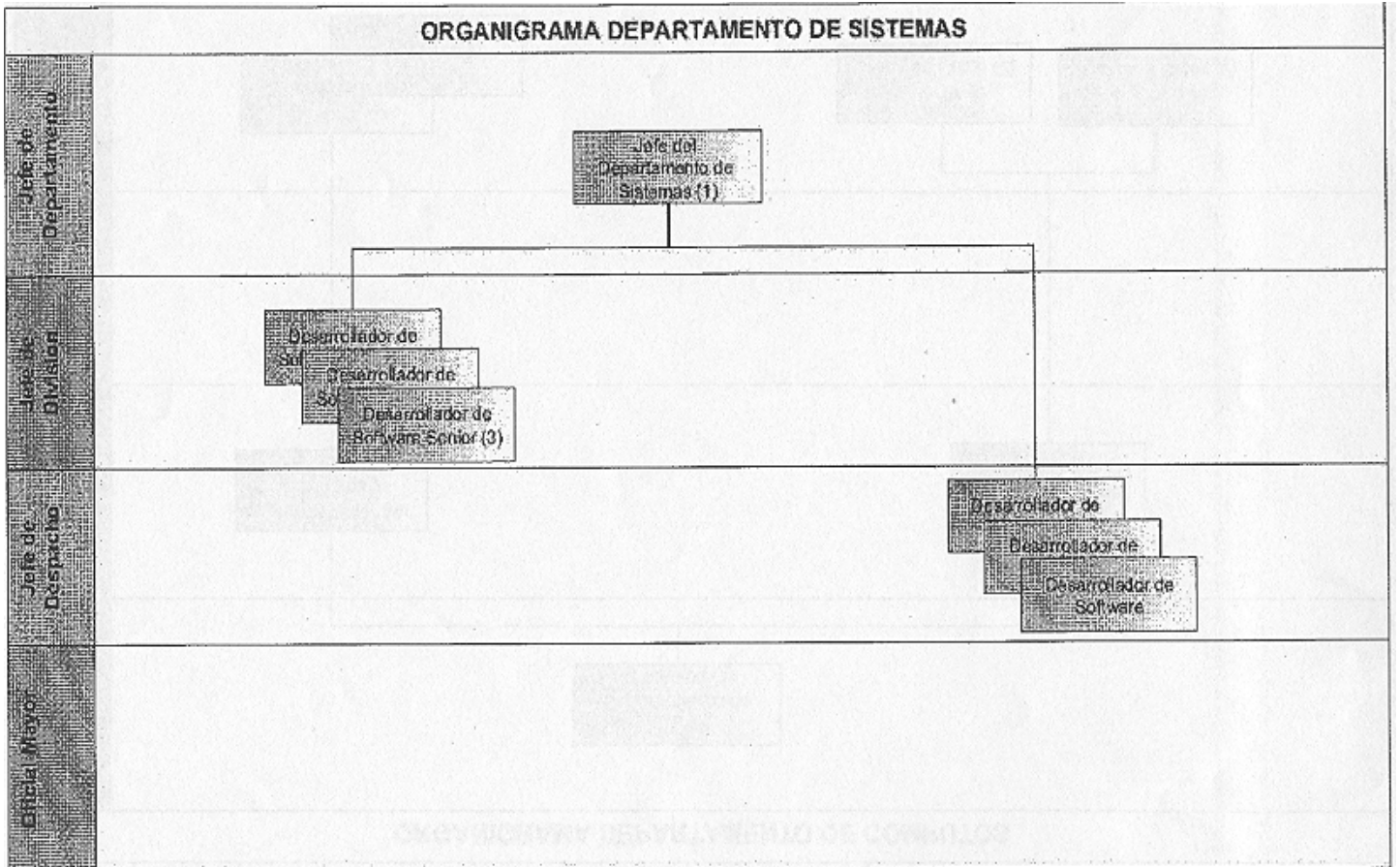
## ORGANIGRAMA GERENCIA SISTEMAS



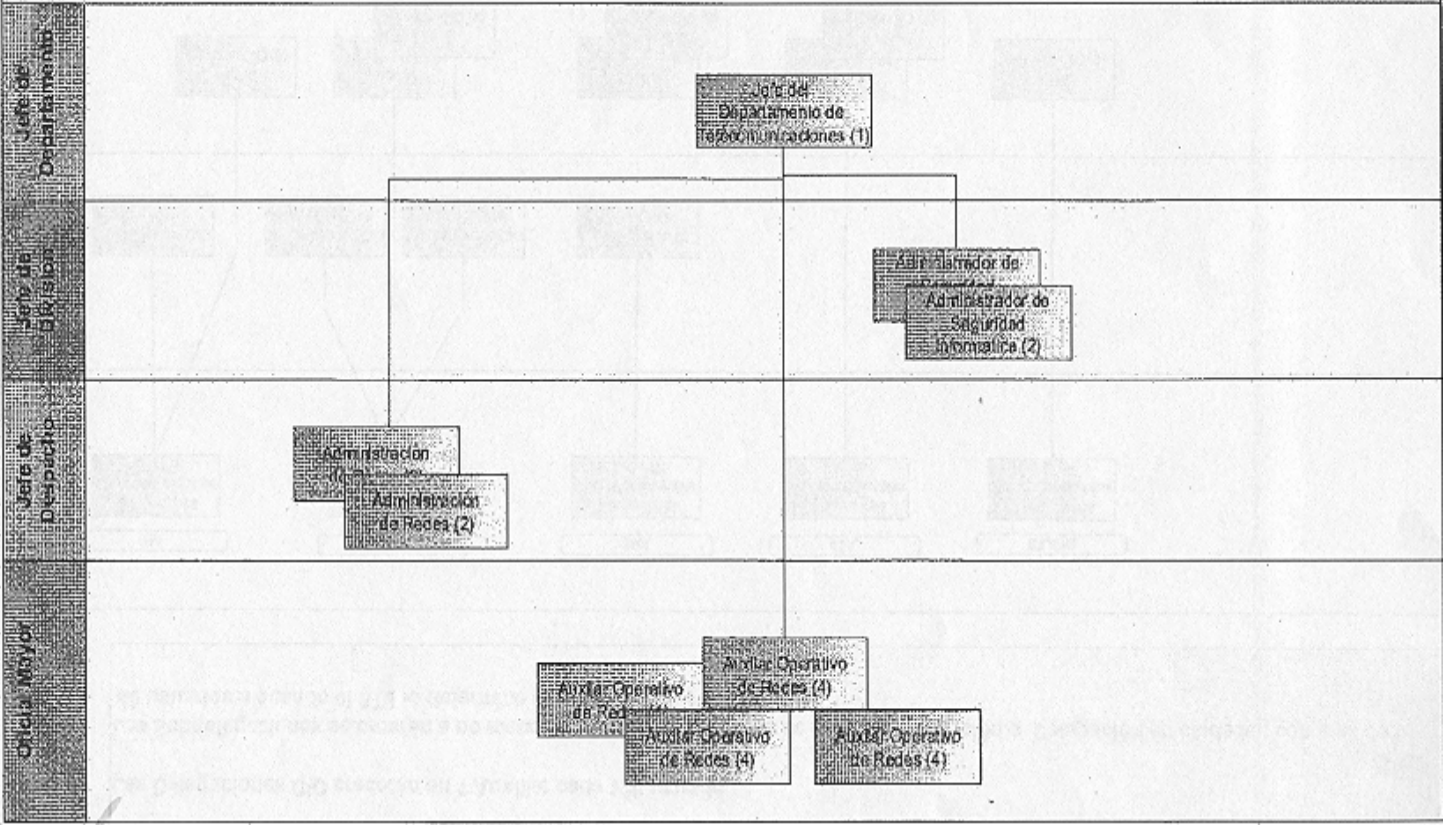
ORGANIGRAMA DEPARTAMENTO DE COMPUTOS



ORGANIGRAMA DEPARTAMENTO DE SISTEMAS



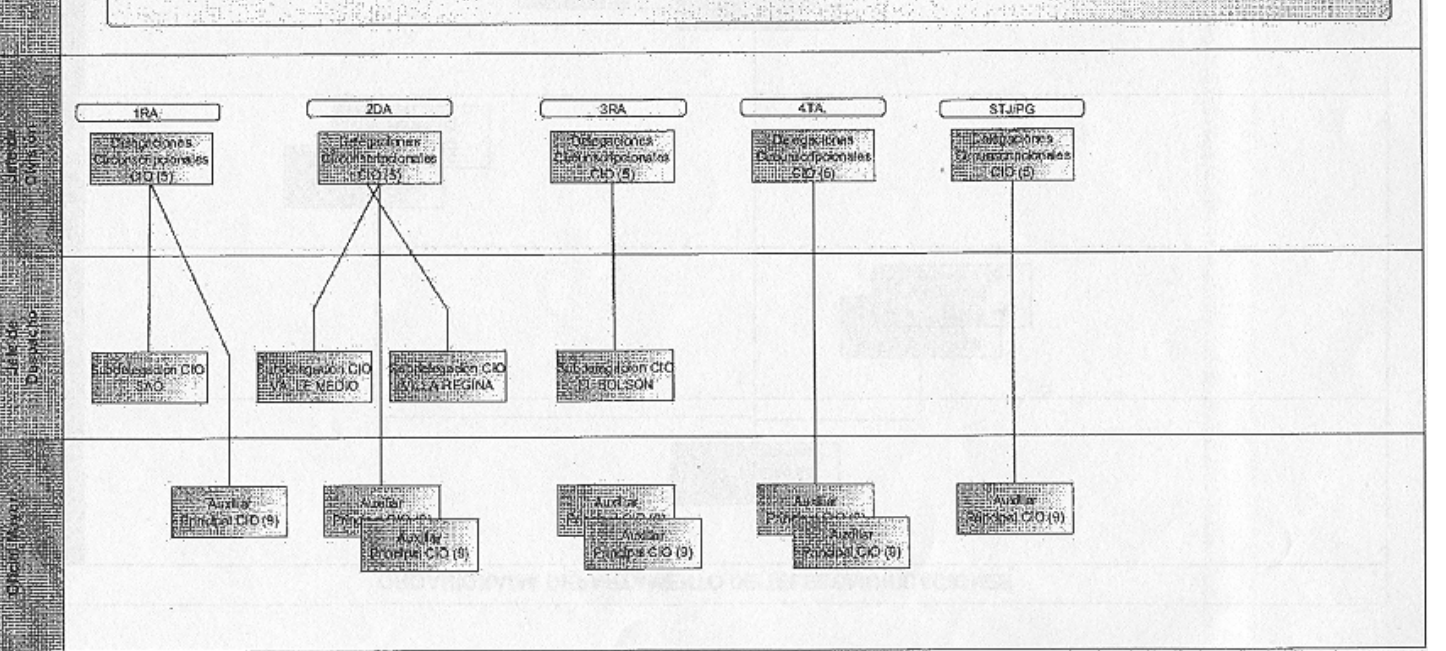
ORGANIGRAMA DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES



Organigrama Delegaciones CIO

Las Delegaciones CIO crecerán en 1 Auxiliar cada 120 usuario.

Las Subdelegaciones se crearán a no menos de 50 km de distancia de otra Subdelegación o Delegación en ciudades con mas de 40 usuarios o cuando el STJ lo determine por razones de servicio



## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### NANO TECHNOLOGY - S.R.L."

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la sociedad denominada: "Nano Technology S.R.L."- Socios: Luisa Salgado, argentina, DNI N° 27.946.008, Cuit/Cuil 27-27946008-7, nacida en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), el 27 de enero de 1980, soltera, con domicilio en calle Lote 157, Sección Chacras, de Centenario, de profesión Licenciada en Administración; José María Vela, argentino, DNI N° 29.038.711, Cuit/Cuil 20-29038711-7, nacido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.) el 14 de agosto de 1981, soltero, con domicilio en Río Juramento N° 989, de la ciudad de Neuquén capital, de profesión comerciante; Juan José Casella, argentino, DNI N° 29.940.837, Cuit/Cuil 20-29940837-0, nacido en la ciudad de Bariloche, el 19 de marzo de 1983, casado en primeras nupcias con Paula Anabel Romero, con domicilio en Rodolfo Walsh N° 1878 de la ciudad de Cipolletti, de profesión comerciante.

Fecha de Instrumento de Constitución: 4 de agosto de 2017.

Domicilio: Rodolfo Walsh N° 1878, ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Plazo de Duración: Será de 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la siguiente actividad: Por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, en inmuebles propios o alquilados, sobre materiales y materia prima propia o de terceros: Servicios relacionados a la industria petrolera de índole: profesionales, científicos y técnicos, concurrentemente con la provisión de productos vinculados, mediante la modalidad de compraventa, locación, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, comercialización y distribución.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), divididos en trescientas (300) cuotas con valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, de la siguiente forma: Luisa Salgado, ciento dos cuotas sociales (102 cuotas sociales) que corresponden al treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social; José María Vela, noventa y nueve cuotas sociales (99 cuotas sociales) que corresponden al treinta y tres por ciento (33%) del capital social; Juan José Casella, noventa y nueve cuotas sociales (99 cuotas sociales) que corresponden al treinta y tres por ciento (33%) del capital social.

Administración. Fiscalización: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por uno o más socios gerentes.

Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por Luisa Salgado, en su carácter de socio gerente.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El día 30 de junio de cada año.

Cipolletti, 7 de septiembre de 2017.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

#### PATAGONIA SIM - S.A.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 - PB de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1 (un) día, de la sociedad constituida por Escritura Pública N° 3 F° 11 del 10/02/2017, Reg. 137 de S. C. de Bariloche. Socios: Germán Pablo Bermúdez, Arg., D.N.I. 23.289.310, CUIT 23.-23289310-9 divorciado, Dom: Ruta Nacional N° 40 Sur Km. 2022 de esta ciudad y Fernando Gabriel García, Arg., D.N.I. 23.033.239;CUIT 20-23033239-9; soltero, dom: Calle Lago Moreno 467 de esta ciudad. Denominación: "Patagonia Sim Sociedad Anónima": Duración: 90 años.- Domicilio Constituido: Calle Lago Morena N° 467, San Carlos de Bariloche.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, asociada o en colaboración con terceros en cualquier punto de la república o en el extranjero las siguientes operaciones: Venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, importación y exportación de aparatos, equipos y accesorios para telefonía celular y computación; así como también de tarjetas de telefonía, circuitos integrados de identificación de dispositivos móviles y otros soportes de datos y comunicaciones, artículos de computación; aparatos y mercaderías para el confort del hogar de electrodomésticos y de aparatos y equipos de radiofonía y comunicaciones, de uso industrial, comercial o privado. Asimismo, para el cumplimiento de su objeto social la sociedad se encuentra plenamente capacitada para el desarrollo de las siguientes actividades: Importación, exportación, compra, venta, alquiler, leasing; ser representante, agente, distribuidor, corredor, comisionista, fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, consultor, asesor, mandatario, licenciario, franquiciante o franquiciado de los bienes y servicios antes mencionados, pudiendo presentarse en toda clase de concursos, licitaciones públicas o privadas y comercializar sus productos y servicios con comunas, municipios, cooperativas, asociaciones, fundaciones, o con cualquier otra persona física o jurídica sea esta pública o privada. La sociedad se encuentra plenamente capacitada para adquirir derechos, y contraer obligaciones que sean necesarios para el cumplimiento y consecución de su objeto social". Capital Social: \$ 140.000.-: 140 acciones nominativas no endosables de \$ 1.000.- c/u., Germán Pablo Bermúdez, 133 acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, que representan \$ 133.000.- y el señor Fernando Gabriel García, 7 acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, que representan Pesos 7.000.- Suscripción e Integración del Capital: El capital social se integra en efectivo, aportados en un 25% de la proporción suscripta por cada uno.- Administración y Representación Legal: Director y Presidente del Directorio: Fernando Gabriel García; Director Suplente: Germán Pablo Bermúdez.- Cierre ejercicio financiero: 30/04. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 14 de Agosto de 2017.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

#### TERRARUM S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Mitre 455, 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un (1)

día de la constitución de la Sociedad denominada Terrarum S.A. efectuada por escritura 121 del 09/11/16, y escritura rectificatoria número 60 del 02/06/17, ambas del Registro notarial 120 de General Roca de esta provincia.- Socios: Rafael Mauricio González, argentino, DNI 26.237.145, soltero, domicilio Villegas N° 2.340, Dpto. uno, de profesión Contador Público y Guillermo Omar Stremel, argentino, DNI 26.458.406, Ingeniero Civil, casado, domicilio Calle 445 número 2.449, ambos vecinos de esta ciudad.- Domicilio Legal: Santa Cruz N° 1.468, pta. baja - Gral. Roca - RN.- Duración 99 años a contar de su inscripción en el organismo respectivo.- Objeto: El objeto social será el realizar por sí o por intermedio de terceros o asociados a terceros operaciones de: I) Actividad Principal: a) Constructora: Dirección y realización de obras de cualquier naturaleza civiles, hidráulicas, viales, eléctricas, mecánicas, telecomunicaciones y/o de cualquier otro tipo, públicas o privadas, propias y/o de terceros, dentro o fuera del país; b) Consultora: Realización de proyectos de ingeniería eléctrica, mecánica, civiles, hidráulica, arquitectura y de cualquier otro tipo; II) Actividades complementarias y/o secundarias, que estarán (directa o indirectamente relacionadas a su actividad principal: a) Comerciales: Explotación, negocios de compra venta de materiales para la construcción, eléctricos, mecánicos y/o toda otra actividad relacionada con materiales destinados a la construcción; b) Mandataria: Mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, comisiones y consignaciones; c) Importación y/o Exportación de materiales de construcción d) Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la ley 12.962 y todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público; e) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles; Industriales: Producción, elaboración, y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semi elaborados que se relacionen directamente con las actividades previstas en esta cláusula. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semoviente, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- A los fines del presente objeto, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias, locales, depósitos, corresponsalías o representaciones en cualquier

parte del país o del extranjero.- Capital Social: Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de \$ 200.000, representado por 200 acciones de \$ 1.000 valor nominal cada una.- El capital se suscribe conforme al siguiente detalle: Rafael Mauricio González suscribe 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, Clase A de un voto por acción o sea \$ 100.000 y Guillermo Omar Stremel, suscribe 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, Clase A de un voto por acción o sea \$ 100.000, integrándose de la siguiente manera: Cada uno de los socios integra el 25% del capital suscrito en dinero en efectivo.- El saldo del aporte comprometido, será integrado por los socios, en efectivo, en un plazo máximo de dos años (2) a contar desde la inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas.- Representación: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente y/o el Vicepresidente del Directorio indistintamente.- El directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, directores o no, con poderes suficientes al efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 270 de la ley 19.550.- La facultad de absolver posiciones, prestar juramento en juicios, prorrogar y declinar jurisdicciones, corresponderá al Presidente y/o a un Director titular o a la persona que con carácter general o especial designe el Directorio.- Dirección - Administración - Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandatos por tres ejercicios.- Designación del Directorio: Se decide en este acto la constitución de un Directorio unipersonal, para el primer período y se designa para integrar el mismo: Director Titular: Guillermo Omar Stremel.- Director Suplente: Rafael Mauricio González.- La fiscalización de la sociedad será ejercida por los mismos socios, prescindiendo expresamente de la sindicatura, todo ello conforme a lo establecido por el artículo 284, quinto párrafo de la ley de sociedades comerciales número 19.550.- Cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año. General Roca, 11 de Septiembre de 2.017.-

Dr. Fernando Javier Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

#### “RUTA - GAS S.R.L”

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “RUTA - GAS S.R.L”, Socios: Pablo Damián Harina, argentino, nacido 06/02/1.983, de 34 Años, Documento Nacional de Identidad 29.873.632, soltero, comerciante, domiciliado en Pasaje Suyai 387 de Villa Regina, y Natalia Harina, argentina, nacida el 17/09/1.978, de 38 años, Documento Nacional de Identidad 26.915.758, soltera, comerciante, domiciliada en Cinco Saltos 608, 201 Viviendas de Villa Regina, Provincia de Río Negro; Domicilio social: Pasaje Suyai 387 de Villa Regina; Objeto Social: Actividad Principal: Comercialización por mayor y menor de Gas envasado, Amoníaco, Oxígeno, Compra, venta y/o alquiler de envases para gas, amoníaco, oxígeno y productos vinculados.- Compra, venta y/o alquiler de equipos, envases, y/o repuestos para instalaciones de gas, amoníaco, oxígeno y productos vinculados.- Importación y/o exportación de cualquier tipo de equipos, productos, insumos y/o materiales vinculados con la instalación

y/o comercialización de gas, amoníaco, oxígeno y productos vinculados.- Actividades Secundarias: Construcción y/o refacción de instalaciones vinculadas a las instalaciones de gas, oxígeno, amoníaco y productos vinculados.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones, tendientes al cumplimiento de su objeto social.- Plazo de Duración: Cincuenta (50) años, Capital Social: Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), representado por dos mil cuotas iguales de pesos cien valor nominal cada una.- Suscripción del Capital: Pablo Damián Harina: Suscribe 1.020 cuotas de \$ 100,00 valor nominal cada una, Total \$ 102.000,00 y Natalia Harina suscribe 980 cuotas de \$ 100,00 valor nominal cada una. Total \$ 98.000,00.- Se integra en efectivo el 25% del capital social suscrito y el saldo restante se integrará en el término de dos años.- Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más, socios o no. La duración en el cargo será de tres ejercicios y podrá ser reelecto indefinidamente.- Socio Gerente Pablo Damián Harina, argentino, nacido el 06/02/1.983, Documento Nacional de Identidad número 29.873.632, soltero, comerciante y domiciliado en Pasaje Suyai 387 de Villa Regina.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.- General Roca, 06 de Septiembre de 2.017.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, Gral. Roca.

—oOo—

#### FUSIÓN DE SOCIEDADES

---

BARILOCHE TV S.A.  
y BARILOCHE 2000 S.A.

*Aviso de Fusión*

Bariloche TV S.A., una sociedad anónima con sede social en la Ruta Nacional 237, km. 1.638, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, el día 16 de febrero de 1983, bajo el N° 321, folio 153 del libro VIII, Tomo II del Protocolo; y Bariloche 2000 S.A. una sociedad anónima con sede social en la Ruta Nacional 237, km. 1.638, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas Regional, el día 13 de diciembre de 2004, en el libro “Protocolo de Contratos S.A.”, Tomo XIV, Libro VIII, Folio 303-309, N° 803, hacen saber a los efectos de lo dispuesto en el Art. 83 inc. 34 de la Ley 19.550, que el 7 de agosto de 2017 suscribieron un compromiso previo de fusión el que fue aprobado por los Directorios de Bariloche TV S.A. y Bariloche 2000 S.A. con fecha 7/08/2017 y las Asambleas de ambas sociedades con fecha 29/8/2017, mediante el cual Bariloche TV S.A. como sociedad absorbente continuará con efecto al 1 de octubre de 2017 los negocios sociales de Bariloche 2000 S.A. - A los fines de lo dispuesto en el Art. 83, inc. 1°, apartado C de la Ley 19.550, se deja constancia que Bariloche TV S.A. no modificó su capital social manteniéndose en la suma de \$ 46.500 toda vez que la totalidad de las acciones de Bariloche 2000 S.A. en el proceso de fusión pertenecen directamente a Bariloche TV S.A. La valuación del activo y del pasivo de las sociedades fusionadas realizado sobre bases homogéneas y criterios idénticos al 30 de junio de 2017 arroja los siguientes importes: Bariloche TV S.A. - Total del Activo: \$ 20.913.258 - Total del Pasivo: \$ 17.038.367.- Bariloche 2000 S.A. - Total del Activo: \$ 4.539.235 - Total del Pasivo: \$ 2.780.293.-

Domicilio para Oposiciones: Ruta Nacional 237, km. 1.638, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.-

Plazo para Oposiciones: los plazos establecidos en el Art. 83 de la Ley 19.550.

Aníbal Martín Glaniver, autorizado según instrumento privado Asambleas de ambas Sociedades, de fecha 29/08/2017.

Aníbal M. Glaniver, Apoderado.

Walter A. Martín, Apoderado.

—oOo—

#### AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL

---

YATEN REVESTIMIENTOS  
S.R.L.

*(Ampliación Objeto Social)*

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento N° 163, planta baja “B”, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la ampliación del objeto social de la sociedad denominada “Yaten Revestimientos S.R.L.”, de acuerdo a los siguientes términos:

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a ellos, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: Mediante la importación, exportación, compra, venta, fabricación de productos de revestimiento relacionados con la industria del premoldeado en cemento portland, símil piedra, material premoldeado obtenido por manufactura de cemento, hormigón o piedra artificial, incluidas las manufacturas con escorias, amianto cemento, celulosa cemento, fibro cemento; colocación de los revestimientos indicados, revestimientos para paredes de interior, exterior, pisos y fabricación de placas anti humedad de yeso; venta de productos afines a la construcción.- Dar y tomar leasing, dar y tomar en concesiones, dar y tomar en locación, dar y tomar franquicias comerciales.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días, a partir de la publicación del edicto.

Bariloche, 9 de septiembre de 2017.

Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

#### CONVOCATORIAS

---

CLUB ATLETICO  
JUVENTUD UNIDA

##### Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la asociación “Club Juventud Unida”, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de octubre de 2017, en sus instalaciones de Colonia Juliá y Echarren, de Río Colorado, a partir de las 20 horas, y para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario.

2° - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31-05-15.

Feliciano Carrasco, Presidente.- Fabián Christiansen, Secretario.- Miriam González, Tesorera.

AGUAS RIONEGRINAS - S.A.  
**Asamblea Ordinaria de Accionistas**  
(Fuera de Término)

Viedma, 1 de septiembre de 2017.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de octubre de 2017 a las 10:00 horas en la sede social de la empresa, sita en calle Colón N° 719, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación prevista en el Art. 234 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio N° 15, cerrado al 31 de diciembre de 2016.

2° - Tratamiento y aprobación de las razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Consideración del resultado del ejercicio.

4° - Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora, fijación de su retribución.

El Directorio.

—oOo—

**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS  
LIMITADA**

**Asamblea General Ordinaria**

Mendoza, 11 de agosto de 2017.

Se convoca a los Sres. Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de octubre de 2017, a las 16:00 horas en la sede de la Entidad, sita en calle Belgrano N° 390 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Designación de dos (2) delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2° - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1 de julio de 2016 y cerrado el 30 de junio de 2017.

3° - Capital social. Consideraciones.

4° - Evolución del rubro Inmuebles.

5° - Apertura de sucursales. Tratamiento.

6° - Participación en sociedades.

7° - Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

8° - Tratamiento de los excedentes.

9° - Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

10. - Elección de dos (2) Consejeros titulares y un (1) Consejero suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros suplentes.

11. - Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

12. - Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Sres. Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el Art. 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Sres. Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros,

las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el Art. 45 del Estatuto Social.

El Consejo de Administración.

—oOo—

**DELEGACION DE FOLKLORE  
INTEGRADOS PATAGONICOS  
Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término que esta asociación realizará el día 04 de octubre de 2017, a las 20 horas, en San Carlos de Bariloche, que se realizará en la sede de la Asociación ubicada en Beschtd 2526 a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°.- Designar dos Socios para reafirmar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 31/03/2017 y 31/03/2017

4°.- Renovación total de autoridades.

Lina Cañupan, Presidente - Fernando Cahuimpan, Secretario.

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO  
“LA SEMILLA”**

**Asamblea Ordinaria**

(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea Ordinaria fuera de término para el día 07 de Octubre de 2017, a las 10 hs. en Av. Pioneros 6200 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, con el siguiente;

**ORDEN DEL DÍA:**

- Designar dos socios para que firmen el Acta junto al Presidente y Secretario.

- Motivos de realización de la asamblea fuera de término.

- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 31/12/2016.

Elección de todos los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por un lapso de dos períodos.

Pedro López, Valenzuela Presidente - Cecilia Togretti, Secretario.

—oOo—

**ASOCIACION CIVIL SKIMAX CLUB  
DE MONTANA**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Skimax Club de Montaña convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de octubre de 2017 a las 18 horas en la calle Tiscornia 154 “2° B” de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para tratar los siguientes puntos del;

**ORDEN DEL DÍA:**

1°.- Designación de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de enero de 2016 y 31 de enero de 2017.

4°.- Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

5°.- Elección de la totalidad de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.

6°.- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

7°.- Cuota Social.

Nota: Se informa que de acuerdo al art. 47 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en 2° convocatoria, en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada la primera.

Gastón Van Praet, Presidente - Cristian Bague, Secretario.

—oOo—

**COLEGIO MÉDICO GENERAL ROCA  
Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

El Colegio Médico de General Roca, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 17 de octubre de 2017, a las 20 horas, en primer llamado, en su sede social ubicada en calle Tucumán N° 645, piso 5, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los fines de dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Razones de la convocatoria fuera de término.

2° - Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3° - Lectura y tratamiento de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Cuadros Anexos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 61, iniciado el día 1 de abril de 2016 y finalizado el día 31 de marzo de 2017.

4° - Destino de los resultados del Ejercicio.

5° - Elección de Autoridades: Presidente, Secretario de Actas titular y suplente, Secretario de Finanzas titular y suplente; todos por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

6° - Designación de dos socios para la firma del Acta de esta Asamblea.

La Asamblea se regirá por las Normas Estatutarias: Art. N° 56: “Las Asambleas para sesionar deberán contar con la presencia personal de la mitad mas uno de los socios habilitados para intervenir en ellas, quedando vedada la asistencia por apoderado. Si transcurriera una hora desde la convocatoria sin reunir el número mencionado, La Asamblea sesionará con los presentes”.

Carlos Alberto Sosa, Presidente.

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR  
Asamblea Extraordinaria**

11 de Septiembre del 2017.

Se convoca a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Hogar a la Asamblea Extraordinaria para el día 4 de Octubre del 2017 a las 18,00 horas en la sede de Remedio Escalada 37, de la ciudad de Villa Regina.

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Consideraciones de la memoria, auditoría de ejercicios económicos cerrados período del 31 de diciembre del 2016 al 31 de julio del 2017.

Silvia Rivero, Presidente.- Mónica Aedo, Secretaria.

—oOo—

**BIBLIOTECA POPULAR ISABEL  
CORDERO DE DURAN**

**Asamblea General Ordinaria**

Clmte. Cordero, 12 de Septiembre de 2017.

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día Martes 10 de octubre del 2017, a las 19.00hs. en su sede Social ubicada en calle: Río Negro 391 de la localidad de Contralmirante Cordero, para tratar los siguientes temas.

1.- Estado de Recursos y Gastos finalizado al 30/06/2016 y 30-06-2017.

2.- Renovación de autoridades.

3.- Registro de firmas.

4.- Informe Comisión Revisora de Cuentas.

Presidente - Secretario.

**PARTIDOS POLÍTICOS****MOVIMIENTO VECINAL  
DE INTEGRACIÓN Y CAMBIO**Resolución N° 001/2017

Catriel, 13 de septiembre de 2017.

Visto: La Ley Electoral N° 2431, la Carta Orgánica del Movimiento Vecinal de Integración y Cambio y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Carta Orgánica Partidaria establece como mecanismo de elección para los candidatos a cubrir cargos públicos partidarios, el sistema de elecciones internas.-

Que, la comisión directiva partidaria dentro de sus facultades tiene la de convocar a elecciones internas.

Por ello,

La Comisión Directiva  
en ejercicio de sus facultades

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Convocar a afiliados del Movimiento Vecinal de Integración y Cambio, a elecciones internas para que el día 13 de octubre de 2017, a los efectos de elegir autoridades internas partidarias.-

Art. 2° - Establecer, que el desarrollo del acto comicial será en el local partidario, sito en Avda. Roca y Países Bajos, de 8:00 hs a 18:00 hs.-

Art. 3° - Establecer, como fecha límite para la presentación de listas a competir en el mencionado comicio el día viernes 29 de septiembre a las 24:00 hs, ante el Tribunal Electoral Partidario, que funcionara en Avda. Roca y Países Bajos.-

Art. 4° - Registrar, dar amplia difusión, Informar al Boletín Oficial, informar a Comisión Directiva Partidaria y a la asamblea de afiliados. Cumplido archivar.-

Marcelo Cabral, Presidente MOVIC.- Viviana Germanier, Secretaria MOVIC.

**Acta de la Comisión Directiva  
del MOVIC**

En Catriel, a los 12 días del mes de septiembre de 2017 se reúne la Comisión Directiva del MOVIC para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- Lectura del acta anterior del ocho de septiembre, aprobada por unanimidad.
- Informe del Presidente de la Comisión Directiva, que fue receptado con satisfacción.

- Se decide el llamado a elección de la Conducción Partidaria, a fin de cumplir con el Estatuto Partidario.
- También se decide iniciar el proceso de publicación, por los medios pertinentes a fin de que los afiliados se interioricen y realicen sus propuestas al Tribunal Electoral.
- Inmediatamente se Informará al Tribunal Electoral a fin de fijar las fechas de recepción de las listas correspondientes.  
Sin otro asunto que tratar se da por finalizada la reunión a las 20 horas del día de la fecha, firmando las autoridades partidarias al pie.

**FEDEERRATAS**UCR s/Solicitud Reorganización

Conforme lo ordenado por el Tribunal Electoral Provincial en providencia del 19 de mayo de 2017, publíquese la siguiente Fe de Erratas, del artículo 99 de la Carta Orgánica de la Unión Cívica Radical del Distrito Río Negro, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro N° 5558, de fecha 27 de abril de 2017, en sus páginas 44 a 51 es el siguiente:

*“Artículo 99.- Tendrán representación en todos los organismos del Partido con voz y voto. Estarán representados ante la Convención del Distrito y el Plenario del Comité Central, por tres delegados titulares y tres suplentes, dos por la mayoría y uno por la minoría, cuando ésta alcance el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos emitidos. Ante los Comités Seccionales, la representación será de un titular y un suplente.”*

Dr. Sergio Gustavo Ceci, Apoderado Unión Cívica Radical.

**AVISO****IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

# AVISO

**SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,**

**LAS SIGUIENTES EDICIONES:**

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno

del Sector Público Provincial (Actualizada 2006).....	\$ 50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro .....	\$ 6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado) .....	\$ 7,50
Constitución de la Nación Argentina .....	\$ 4,50
Digesto Tomo I .....	\$ 22,50
Digesto Tomo III .....	\$ 22,50
CD Digesto Ley 4270 .....	\$ 40,00
CD Digesto Ley 4312 .....	\$ 40,00
CD Digesto Ley 4413 .....	\$ 50,00
CD Digesto Ley 4540 .....	\$ 50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales .....	\$ 50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales .....	\$ 50,00
CD Digesto Ley 4686 .....	\$ 50,00
CD Digesto - Ley 4891 .....	\$ 50,00
Procedimiento Administrativo .....	\$ 4,50
Constitución Pcial. (chica) .....	\$ 3,00
Constitución Pcial. (grande).....	\$ 6,00
Régimen Previsional Ley 2092 .....	\$ 4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000 .....	\$ 250,00

**S U M A R I O**

<b>SECCION ADMINISTRATIVA</b>	<b>Pág.</b>
DECRETOS	
1248.- 11-09-2017.- Promover automáticamente a agentes varios del Ministerio de Economía .....	1
1255.- 11-09-2017.- Aprobar la Licitación Pública N° 05/2017, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Red de Agua Potable en Barrio Chacramonte" en la Ciudad de General Roca .....	2-3
1256.- 11-09-2017.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/2017, para contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Red de Agua Potable en el Barrio Nuevo" en la Ciudad de General Roca .....	3a5
DECRETOS SINTETIZADOS .....	5-6
RESOLUCIONES .....	6a14
FALLOS .....	14a16
DISPOSICIONES .....	16
LICITACIONES .....	16-17
CONCURSOS .....	17a20
COMUNICADO .....	20
EDICTO DE MENSURA .....	20
EDICTOS I.P.P.V. ....	21
INTIMACIONES I.P.P.V. ....	21
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS .....	21-22
 <b>SECCION JUDICIAL</b>	
EDICTOS .....	23a28
VENTA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA .....	28
REMATE.....	28
ACORDADAS .....	28a40
 <b>SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES</b>	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	41-42
FUSION DE SOCIEDADES .....	42
AMPLIACION OBJETO SOCIAL .....	42
CONVOCATORIAS .....	42-43
PARTIDO POLITICO (M.V.I.C.) .....	44
FE DE ERRATAS (U.C.R.) .....	44
AVISOS BOLETIN OFICIAL .....	44a46

Ley N° 40,  
modificada por Ley N° 4800

*Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.*



**PRESENTACION  
DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos,  
etc., a insertar en este Boletín,  
concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

**A V I S O**

EJEMPLAR DEL DIA .....	\$ 15,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO .....	\$ 35,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS .....	\$ 55,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS .....	\$ 75,00

**Venta y Distribución:**

En el Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro